BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Jueves 19 de Diciembre de 1918

...O XXVI NÚM. 7460

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, *serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).*

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ley No 10.494.—Pensión a doña Cleobulina Correa de Stiefkens

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1o Acuérdase a la señora Cleobulina Correa de Stiefkens, hija del Gerrero de la Independencia, José M. Correa, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo — *A. Supeña*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley No 10495.—Pensión a doña Carlota B. de Giovanelli

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1o Acuérdase a la señora Carlota B. de Giovanelli, hija del guerrero de la Independencia, Mayor don Julián Vanimelis, la pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
B. Ocampo — *A. Supeña*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley No 10.498.—Pensión a la señorita Adela Fernández

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1o Acuérdase a la señorita Adela Fernández, nieta del guerrero de la Independencia, Teniente Coronel don Manuel F. Fernández, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley No 10.502.—Pensión a doña Carmen Rojas de Delgado

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1o Acuérdase a la señora Carmen Rojas de Delgado, nieta del guerrero de la Independencia Coronel don Manuel E. Arias, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley No 10.503.—Pensión a las señoritas Micaela y Mercedes Benitez

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1o Acuérdase a las señoritas Micaela y Mercedes Benitez, por el término de cinco años, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2o Mientras este gasto no se

incluya en la Ley General de Presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.508.—Prórroga de pensión a doña Cristina Gorse de Escalera Zuviría.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión mensual que percibe la señora Cristina Gorse de Escalera y Zuviría, reduciéndola a doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.509.—Prórroga de pensión a doña Elena Arteaga de Domínguez

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años a la señora Elena Arteaga de Domínguez, la prórroga de la pensión que disfruta, reduciéndola a doscientos pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.510.—Prórroga de pensión a doña Irene A. de Cieri

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que disfruta la señora Irene A. de Cieri, ex-maestra de Escuela, reduciéndola a ciento cincuenta pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.511.—Prórroga de pensión a doña Carmen C. de Romero

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que percibe la señora Carmen C. de Romero, reduciendo el importe de la misma, a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.512.—Prórroga de pensión a doña Romelia B. de de la Silva

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que disfruta la señora Romelia B. de de la Silva, viuda del ex-Senador de la Nación, don Sofanor de la Silva, reduciéndola a ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.519.—Prórroga de pensión a la señorita Elena Gazcón

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que por Ley 4635, disfruta la señorita Elena Gazcón, como viuda del guerrero de la Independencia, Coronel don José Gazcón.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.520.—Prórroga de pensión a la señorita Dolores Zinny

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión de doscientos pesos que disfruta la señorita Dolores Zinny, hija del educacionista don Antonio Zinny.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase, a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.524.—Prórroga de pensión a doña Laurentina Sosa de Quintero

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que disfruta la señora Laurentina Sosa de Quinteros e hijas solteras viuda e hijas respectivamente, de don Lidoro J. Quinteros, ex-diputado nacional, reduciéndola a trescientos pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.527.—Prórroga de pensión a doña María Juárez de Daguerre

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a la señora María Juárez de Daguerre, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

I. D. Irigoyen. Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.545.—Pensión a doña Mercedes Campero de Marchand

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora Mercedes Campero de Marchand, nieta del Coronel de la Independencia don José Alvarez la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.549.—Pensión a la señorita Nieves Linares Villanueva

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señorita Nieves Linares Villanueva, nieta del Sargento Mayor don Florencio Villanueva, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Benito Villanueva Fernando Saguier
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley Nº 10.552. — Pensión a doña Alcira López de Montero

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Alcira López de Díaz, nieta del guerrero de la Independencia, Coronel don Juan

Montero, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.563. — Pensión a la Señorita Petrona Florencia Echenagucía

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señorita Petrona Florencia Echenagucía, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional, como nieta del Mayor de la Independencia, Don Mariano C. Echenagucía.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se hará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.571. — Pensión a la Señorita Sara Montes de Oca

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señorita Sara Montes de Oca, nieta del guerrero de la Independencia, Coronel José Montes de Oca; la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.572. — Pensión a la Señorita Julia Lamas y Delgado

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señorita Julia Lamas y Delgado, nieta del guerrero de la Independencia, Coronel Manuel Delgado, la pensión de cien pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.577. — Pensión a Doña Fermina Pico de Madero

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Fermina Pico de Madero, nieta del Coronel de la Independencia Don Francisco Pico, la pensión mensual de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.580. — Pensión a Don Mariano Núñez

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a don Mariano Núñez, ex-empleado nacional la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional por el término de cinco años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.582. — Pensión a Doña Hortensia Sosa de Posse e hijas solteras.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Concédese por el término de cinco años a la Señora Hortensia Sosa de Posse y Señoritas Hortensia y Amalia Posse, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, como viuda e hijas solteras respectivamente de don Martín Posse ex-Jefe del Archivo del H. Senado de la Nación.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.583. — Pensión a Don Luis Navarro Careaga

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase al Señor Luis Navarro Careaga, ex-Juez Letrado del Chubut, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.587. — Prórroga de pensión a doña María V. de Montero

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que percibe la señora María V. de Montero, reduciendo su importe a la suma de cien pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.588. — Pensión a Doña Evelina Ocampo de Bustos

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Evelina Ocampo de Bustos, viuda del ex-profesor don Tristán Bustos, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.590. — Pensión a Doña Máxima P. de Echeverría

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Máxima P. de Echeverría, nieta del guerrero de la Independencia capitán Antonio Preciado, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.600. — Prórroga de pensión a doña Mercedes Castro de Saravia.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que percibe la Señora Mercedes Castro de Saravia reduciéndola a trescientos pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.602. — Prórroga de pensión a Doña Victoria Caminos de Achával Rodríguez.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que disfruta

la Señora Victoria Caminos de Achával Rodríguez, viuda del doctor Tristán Achával Rodríguez, reduciéndola a trescientos pesos mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.609. — Prórroga de pensión a D.ª Felisa A. de Castellanos

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que percibe la Señora Felisa A. de Castellanos, reduciendo su importe a la suma de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.617. — Pensión a las nietas de D. José M. Mármol

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora Carmen del Mármol de Casellares y señoritas Inocencia y Claudia del Mármol, nietas del Guerrero de la Independencia, Don José M. Mármol, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional, a cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.621. — Pensión a doña Natalia S. de Mariño

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora Natalia S. de Mariño, hija del mayor don Daniel Segovia, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.624. — Pensión a doña Raquel Arias de Figueroa

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora Raquel Arias de Figueroa, nieta del guerrero de la independencia, coronel don Eusebio Mollinedo, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

I: D. IRIGOYEN. F. SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.625. — Pensión a las señoritas Celia A. y María A. Piedranueva.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a las señoritas Celia A. y María A. Piedranueva, hijas del guerrero del Paraguay don Juan Piedranueva, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.626. — Pensión a don Bernardo García Moreno

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años al profesor normal, don Bernardo García Moreno, la pensión mensual de doscientos ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.632. — Pensión a doña Luisa Gutiérrez de Pina

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a la señora Luisa Gutiérrez de Pina, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

I: D. IRIGOYEN. F. SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.634. — Pensión a las señoritas Isolina, Matilde y Mercedes Torino.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a las señoritas Isolina, Matilde y Mercedes Torino, nietas del guerrero de la Independencia, coronel Jorge Torino, la pensión de cien pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

I: D. IRIGOYEN. F. SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.635. — Pensión a doña Joaquina Arrotea Alvear de Méndez

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora Joaquina Arrotea Alvear de Méndez, nieta del general guerrero de la Independencia, don Carlos M. de Alvear, la pensión de pesos 250 (doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales).

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

I: D. IRIGOYEN. F. SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.638. — Prórroga de pensión a doña María S. de Basavilbaso

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que percibe la señora María S. de Basavilbaso, reduciendo el importe de la misma a doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.639. — Pensión a las señoritas Petrona Elvira María, María Eusebia Zoraida y Aurora Catalina Adaro.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años a las señoritas Petrona Elvira María, María Eusebia Zoraida y Aurora Catalina Adaro, la pensión mensual de cincuenta pesos a cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA FERNANDO SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.640. — Pensión a doña Mercedes A. de Alzaga

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora Mercedes A. de Alzaga, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a

treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

I. D. IRIGOYEN F. SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.641. — Pensión a la señorita Sofía Terán

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales a la señorita Sofía Terán, hija del ex-Rector del Colegio Nacional de Tucumán, don Sixto Terán.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

I: D. IRIGOYEN. F. SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.644. — Pensión a doña Carmen G. de González

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años (5) a la señora Carmen G. de González, hija del guerrero del Brasil sargento mayor don Simón González, la pensión mensual de cincuenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

I: D. IRIGOYEN. F. SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.645. — Pensión a doña Julia R. de Fernández

Buenos Aires, Octubre 9 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la señora Julia R. de Fernández, nieta del guerrero de la Independencia don Francisco Rojo, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

I: D. IRIGOYEN. F. SAGUIER
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Moneta José. — Devolución de lo abonado indebidamente en concepto de diversos derechos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 5230-M-918. — D. Nº 289. — Vista la nota del Sr. Capitán de Navío don José Moneta en la que pide devolución de la suma de $ 311,88 m/n, abonados indebidamente en concepto de derechos de almacenaje, eslingaje, estadística y guinche; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiendo concedido el Ministerio de Hacienda el despacho de los efectos del recurrente con la franquicia que acuerda el Art. 250 de las Ordenanzas de Aduana, corresponde la devolución de la suma que abonó indebidamente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General previa intervención, al Sr. Capitán de Navío don José Moneta, la suma de ($ 311,88 m/n) trescientos once pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, abonados indebidamente por derechos de estadística, almacenaje, eslingaje y guinche, correspondientes a efectos de su propiedad.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital. — Nombramiento de Jueces de Paz, titulares.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1918.

C-1102. — Vista la terna formulada por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jueces de Paz titulares de las Secciones 5.ª y 10.ª de la Capital, a los Señores Enrique Thwaites y Zenón Ferrari, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Cámara 1ª de Apelación en lo Civil de la Capital. — Nombramiento de Jueces de Paz.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1918.

C-298. — Vistas las ternas formuladas por la Cámara 1ª de Apelación en lo Civil,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jueces de Paz de la Capital: titular de la sección 18.ª al Señor Fernando Estrugamou, titular de la sección 27.ª al Señor Jorge Blanco Villalta; titular de la sección 28.ª al Señor Enrique A. Boero; suplente de la sección 5.ª al Sr. Eugenio Zamudio; y suplente de la sección 19.ª al Señor Alberto Iriarte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Cámara 1ª de Apelación en lo Civil de la Capital. — Nombramiento de Jueces de Paz Suplentes.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1918.

Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara 1ª de Apelación en lo Civil de la Capital.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jueces de Paz suplentes de la Capital, en las secciones 1ª al Señor Luis Moreno Carabassa (hijo), y 12ª. al Señor Alfredo Vasena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Suspéndese la aplicación de un decreto sobre análisis de esencias.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 3630-L-1918. — 1223-V. — Visto lo actuado,

SE RESUELVE:

1º Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para que suspenda hasta nueva disposición la aplicación del decreto sobre análisis de esencias, de 26 de Junio ppdo., Nº 660-V. publicado en el Boletín Oficial de 3 de Julio de 1918, y aplique en su reemplazo el Art. 37 del D. R de la Ley 9470.

2º La repartición nombrada reservará las presentes actuaciones hasta que tenga los suficientes elementos de juicio para proponer las nuevas medidas de control a que se refiere su precedente informe, debiendo autorizar inmediatamente el despacho de las esencias materia de las presentes actuaciones.

3º Comuníquese a la Aduana de la Capital, Inspección General de Rentas y Oficina Química Nacional de la Capital, publíquese, etc.

SALABERRY

Aleu Antonio de P. — Reclamo de una avaluación

Exp. 3526-A-1918. — Aleu Antonio de P. — S/se rectifique avaluación.

Excmo Señor:

Las avaluaciones no pueden modificarse, ni aún en el caso de considerárselas inequitativas, en tanto el Congreso no lo resuelva.

En consecuencia, no es posible alterar la de que se trata hasta tanto no exista una ley que así lo autorice, cosa que recién ocurrirá probablemente el año próximo.

Conviene tener presente, además, que la ley establece como juez único de los errores por alta avaluación, al Jurado expreso que instituye y al que debió recurrirse. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1918. — J. A. Pefaure.

1235-V

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Visto el reclamo interpuesto y por los fundamentos del dictamen que antecede, que este Ministerio hace suyos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Repóngase el sellado, notifíquese, publíquese con inserción del informe citado y fecho, dése al archivo.

SALABERRY

Aduanas de la Capital y del Rosario de Santa Fe. — Se determina fecha de vigencia de una resolución.

Excmo. Señor:

El P. E. interpretando la ley de sellos crea una situación de hecho de que no es posible prescindir al evacuar las consultas formuladas por las Aduanas de la Capital y del Rosario sobre el alcance de la resolución de 23 de Noviembre último. Por ésta se dispone que los vapores con privilegio formulen el manifiesto del Art. 837 de las Ordenanzas en dos ejemplares extendidos ambos en el sello de ley, con lo que se ha modificado fundamentalmente el procedimiento que se observó siempre por mandato expreso del Excmo. Gobierno. Esta disposición a mi entender comprende tan solo los actos posteriores sin afectar en lo mínimo a los realizados antes al amparo de la interpretación que el P. E diera a la ley de papel sellado, pues de no ser así se lesionan intereses respetables al rever operaciones finiquitadas ya en el modo y forma que las jurisprudencia había consagrado. Cree pues, esta Inspección que el sellado a los dos ejemplares del manifiesto debe exigirse desde la fecha en que se publicó la resolución de 23 de Noviembre que así lo dispone sin formularse cargo o reparos a los presentados con anterioridad.

En cuanto a los buques de bandera nacional que realizan el cabotaje están eximidos de todo impuesto en su documentación, refiriéndose el Art. 15 a requisitos de orden aduanero que podrá suprimir el P. E. si observan las formalidades que el mismo artículo menciona; pero el impuesto no procede en ningún caso por disponerlo así expresamente la referida ley. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1918. — M. P. Covache.

Excmo. Señor:

Nada tengo que agregar a las fundadas consideraciones que aduce precedentemente la Inspección General de Rentas, para evitar que se le reconozca con efecto retroactivo el Decreto de 23 de Noviembre último. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918. — J A. Pefaure.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.—

Exp. 3757-C-1918. — 1248-V. — Vistas las consultas formuladas por las Aduanas de la Capital y Rosario de Santa Fe en sus notas de 4 y 7 del actual, respectivamente, y atento a los informes producidos por la Inspección General de Rentas y Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Declárase que la resolución de este Ministerio, de 23 de Noviembre último, determinando la forma de cumplir el artículo 22 del D. R de la ley 10.361, no tiene efecto retroactivo.

Comuníquese, publíquese con inserción de los informes citados y fecho, dése al archivo.

SALABERRY

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.—Inutilización de estampillas fiscales.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Expte. 3670-C-1918.—1249-V. — Visto lo manifestado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en su precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorízase a las Sucursales de Correos habilitadas para vender papel sellado, para que inutilicen las estampillas fiscales que expendan, con el sello fechador que empleean en sus funciones propias.

Comuníquese al Ministerio del Interior y Dirección de Correos y Telégrafos y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

SALABERRY

Banco de Londres y Brasil.— Pedido denegado

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Expte. 5019-B-918.—R. V. Nº 1116.— Vista la solicitud del Banco de Londres y Brasil, en la que pide se deje sin efecto las multas de 2 % impuestas por la Aduana de la Capital a causa de haberse presentado las copias Nos. 12.045 al 12.048, a primera hora del día siguiente al del vencimiento del término legal; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las multas de que reclama han sido impuestas en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 952 de las Ordenanzas de Aduana.

Que las circunstancias alegadas no bastan para acordar la exoneración que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Baigorri R.— Confirmación de una resolución apelada

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Expte. 3522-B-1918.—1251-V —Vista la apelación interpuesta por el Señor R. Baigorri y por los fundamentos del precedente dictamen del Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Confírmase la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 23 de Septiembre ppdo., declarando responsable al Señor R. Baigorri, del pago de la suma de $ 83,59 en concepto de impuesto sobre alcohol, correspondiente a excesos de mermas cuyo destino legal no se ha comprobado.

Vuelva a la repartición nombrada a sus efectos.

D. E. SALABERRY

Compañía Italo Argentina de Electricidad —Permiso para habilitación de un Capataz en una casilla del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Expte. 6528-C-918.—R. V. Nº 1118.— Vista la solicitud de la Compañía Italo

Argentina de Electricidad, en la que pide se permita a un capataz de la misma habitar en la casilla de guardias y depósito de materiales que la Empresa tiene instalados en terrenos fiscales del Puerto de la Capital, en virtud de la autorización conferida por Decreto de 25 de Junio de 1917; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente funda su pedido en la necesidad de tener en la zona del Puerto, un empleado idóneo, con el fin de subsanar de inmediato cualquier deficiencia que se produzca en el servicio de alumbrado, lo que ocurre con frecuencia en las noches de tormenta.

Que el Ministerio de Obras Públicas considera que debe accederse a lo solicitado puesto que ello redundará en beneficio del buen servicio público,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que solicita la Compañía Italo Argentina de Electricidad a que se hace referencia en el preámbulo.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía «Hidro Eléctrica de Tucumán». —Exoneración de una multa

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1918

A. S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. Domingo E. Salaberry.

En el expediente No 8698, letra C. del presente ejercicio, que adjunto tengo el honor de elevar a V. E., la compañía recurrente gestiona la exoneración de la multa en que ha incurrido la patente impuesta en el corriente año, como sociedad anónima.

Dadas las razones invocadas y teniendo en cuenta que la demora sufrida en el pago ha sido originada por la tramitación del reclamo interpuesto, así como la necesidad de establecer de una manera definitiva la procedencia o no del gravamen aplicado, considero de equidad deferir a lo solicitado.— Saludo a V. E. muy atentamente.— J. A. Pefaure.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918

Exp. 3006 H-1918.— 1247-V.—Visto el pedido de exoneración de multa formulado por la Compañía «Hidro Eléctrica de Tucumán» y en mérito de las razones que fundamentan la precedente nota de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado.

Comuníquese, publíquese con inserción de la nota de referencia y fecho, pase a la repartición nombrada a sus efectos.

SALABERRY

Compañía «La Eléctrica del Norte»,—Exoneración de nna multa.

Bueno Aires, Diciembre 11 de 1918

A. S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. Domingo E. Salaberry.

En el adjunto expediente No 8689, letra S. del presente ejercicio, que tengo el honor de elevar a V. E., la compañía recurrente gestiona la exoneración de la multa en que ha incurrido la patente impuesta en el corriente año, como sociedad anónima.

Dadas las razones invocadas, teniendo en cuenta que la demora sufrida en el pago ha sido originada por la tramitación del reclamo interpuesto y a la necesidad de establecer de una manera definitiva la procedencia o no del gravamen aplicado, considero de equidad deferir a lo solicitado.— Saludo a V. E. muy atentamente. — J. A. Pefaure.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918

Exp. 3007-L-1918.— 1246-V.—Visto el pedido de exoneración de multa formulado por la Compañía «La Eléctrica del Norte» y en mérito de las razones que fundamentan la precedente nota de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado.

Comuníquese, publíquese con inserción de la nota de referencia y fecho, pase a la repartición citada a sus efectos.

SALABERRY

Colombo y Cía.— Devolución de una fianza

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918

Exp. 1790-C-1918.— 1250-V.—Vista la precedente información de la Aduana de la Capital en la que consta que los Señores Colombo y Cía introdujeron dentro de los plazos acordados al efecto, la cantidad de 145.000 kilos de azúcar refinado, libre de derechos, que fueron autorizados por decreto de 9 de Agosto del año ppdo.,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para devolver a los Señores Colombo y Cía. la fianza ratificada ante élla el 9 de Octubre de 1917 por los Señores Galliano y Cía., para responder a la introducción de la partida de azúcar a que se refiere el preámbulo de la presente, debiendo exigir esa Aduana la reposición del sellado correspondiente, si no se hubiese satisfecho.

Publíquese, comuníquese, notifíquese, repóngase el sellado y fecho, archívese.

SALABERRY

Cogorno Andrés. — Modificación de un cargo

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 3188 C-1918 —No 1254-V.—Visto que el Señor Andrés Cogorno se presenta apelando de la resolución de la Aduana de la Capital por la que se le formula el cargo No 2.177-D por la cantidad de $ 63.357 75 m/n en concepto de multa sobre 633.577 kilos 500 gramos de azúcar introducidos de menos en los dos primeros plazos establecidos por el Acuerdo de fecha 10 de Julio de 1917, y pidiendo sea él dejado sin efecto a mérito de las razones que aduce; atentas las constancias de los expedientes acumulados al presente, y

Resultando:

1o Que por decreto de fecha 9 de Agosto de 1917 fué autorizado el Señor Andrés Cogorno a introducir 2 000.000 de kilos de azúcar refinado en las condiciones establecidas por el Acuerdo del 10 de Julio de 1917, cuyo artículo 2o determina la obligación de introducir el azúcar «dentro del término de tres meses en las siguientes proporciones mínimas: 25% dentro del primer mes; 30% dentro del segundo mes; y 45% dentro del tercer mes».

2o Que por resolución No 1058 V- de fecha 11 de Octubre de 1917 se amplió en 150 000 kilos de azúcar no refinado la cantidad autorizada por el decreto del 9 de Agosto de 1917, a que se refiere el resultando precedente, y ello a mérito del pedido formulado por el Sr. Andrés Cogorno en su solicitud registrada bajo el No 2337-C-1917 que corre agregada a estas actuaciones, manifestando al final de la misma, que «dicha azúcar queda comprendida para el plazo de introducción, dentro de las condiciones fijadas en la licitación anterior» (Acuerdo del 10 de Julio antes citado).

3o Que, con referencia a los 2.000.000 de kilos de azúcar refinado autorizados por decreto de 9 de Agosto de 1917, este Ministerio por resolución No 119-V- de fecha 5 de Febrero del corriente año dispuso lo siguiente: «Previa ratificación de la fianza de los Señores Calise Hermanos, concédese al Señor Andrés Cogorno una prórroga de cinco días a contar de la fecha de la notificación subscripta por el interesado, para introducir libre de derechos la cantidad de azúcar refinada que le falta para completar los dos millones de kilos autorizados a importar por decreto de 9 de Agosto de 1917, (ex ptes. agregados 3003 y 3219 C-17).

4o Que respecto de los 150 000 kilos de azúcar no refinado por expediente agregado No 3002-C-1917, el Señor Cogorno se presentó con fecha 22 de Noviembre del año próximo pasado manifestando que «en debido tiempo hizo la correspondiente compra en Pernambuco, cargándose a fines del pasado mes de Octubre, sobre el vapor Minas Geraes, el cual no llegará a este puerto hasta el día 7 del entrante mes de Diciembre», razón por la cual pidió se le acordara «un plazo para la introducción de la referida mercadería hasta el día 15 de Diciembre venidero».

5o Que en atención a las razones reproducidas en el resultando que precede, se dictó la resolución No 1281-V- de fecha 12 de Diciembre de 1917 por la que se acordó al Señor Cogorno un plazo hasta el día 15 del citado mes de Diciembre de ese año para la introducción total de la partida de 150.000 kilos de azúcar premencionada.

6o Que según consta en los informes de la Aduana de la Capital de fechas 27 de Agosto, 9 y 13 de Septiembre y 30 de Octubre del corriente año, a cuenta de los dos millones de kilos a que se refiere el primer resultando, el Sr. Cogorno sólo introdujo en el primer plazo 408 677 kilos, en vez de los 500.000 que debía introducir, es decir, 91 323 kilos menos; en el segundo plazo debió importar 600.000 kilos y sólo introdujo 241 795 kilos o sea 358.205 kilos menos; y finalmente, que en el tercer plazo debió introducir 900. 000 kilos y solamente importó 858 735 kilos 500 gramos, o lo que es lo mismo 41.284 kilos 500 gramos de menos. Y por cuenta de la ampliación de 150 000 kilos de azúcar sin refinar sólo introdujo 7.235 kilos hasta el 15 de Diciembre de 1917, fecha del vencimiento de la prórroga acordada por la resolución No 1281-V como consecuencia de lo solicitado en el expediente agregado No 3002-C-1917, es decir, que introdujo 142.765 kilos menos, que sumados a lo importado de menos por cuenta de los 2 000.000 de kilos de azúcar refinado, arrojan el total de 633.577 kilos 500 gramos a que se refiere el cargo de la Aduana que motiva el escrito de apelación del Sr. Cogorno, y

Considerando:

Que como consta en las presentes actuaciones, se han acordado al Sr. Cogorno todas las prórrogas que solicitó, fundado en razonea de fuerza mayor, para la introducción de la partida de azúcar de 2.000.000 y de su ampliación de 150.000 kilos autorizadas, respectivamente, por decreto 9 de Agosto y resolución de 11 de Octubre de 1917 con cargo del cumplimiento de las obligaciones establecidas por el acuerdo de 10 de Julio del mismo año.

Que no obstante las prórrogas mencionadas, de la partida de 2.000.000 de kilos hasta el 13 de Febrero inclusive del corriente año, fecha del vencimiento de la prórroga acordada por resolución No 119 V- le faltaba introducir 43.703 kilos que introdujo el día 14 del mismo mes (informe de 27 de Agosto de 1918) y de la de 150.000 kilos le faltó introducir hasta el 15 de Diciembre inclusive 142.765 (informe del 9 de Septiembre de 1918), no obstante la prórroga solicitada y acordada por resolución No 1281-V- del 12 de Diciembre de 1917.

Que la resolución 119-V-del 5 de Febrero último transcripta en el resultando 3o de la presente, ha establecido que tal prórroga era para introducir toda la cantidad de azúcar que faltaba para completar los 2.000.000 de kilos, o sea para dejar cumplido el compromiso contraído, en cuya virtud no corresponde la interpretación dada por la Aduana de la Capital en su informe del 30 de Octubre ppdo, al expresar que «el recurrente en el primero y segundo plazo no introdujo la cantidad de azúcar a que quedó obligado según los términos de la licitación de fecha Julio 10 de 1917, de modo que en concepto de esta Administración debe responder por las multas incurridas con tal motivo».

Que, como consecuencia, queda sólo en discusión en lo que a los 2.000.000 de kilos se refiere, los 43.703 kilos introducidos al día siguiente de vencida la última prórroga, o sea el 14 de Febrero; pero que en atención a que los días 10/11 y 12 del citado mes fueron festivos (carnaval) como lo expresa el interesado, lo que le imposibilitó introducir dentro del plazo los 43 703 kilos, y tratándose solamente de unas horas de retardo, por razones de equidad puede darse esa última cantidad como introducida dentro del término, con lo que quedaría cumplida la obligación de importar los 2.000.000 de kilos de azúcar precitados.

Que respecto de la ampliación de los 150.000 kilos sin refinar concedida por resolución de 11 de Octubre de 1917, no existe razón ninguna que justifique la falta de introducción de los 142.765 kilos a que se refiere la segunda parte del resultando 6o, y que tampoco el Sr. Cogorno ha intentado siquiera explicación alguna sobre el particular.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1o Modifícase el cargo No 2177-D- formulado por la Aduana de la Capital al Señor Andrés Cogorno, reduciéndolo a la suma ($ m/n 14.276,50) catorce mil doscientos setenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional en concepto de multa sobre los 142 765 kilos de azúcar sin refinar introducidos fuera de término.

2o La Aduana de la Capital, previo pago de la multa a que se refiere el apartado anterior, procederá a devolver al Sr. Andrés Corgono las fianzas otorgadas para garantir el cumplimiento de las importaciones de azúcar que motivan estas actuaciones.

3o Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición del sellado de actuación y el de las fianzas, si no se hubiere efectuado.

4o Fecho y con las constancias respectivas, vuelva a despacho.

SALABERRY

Compañía Primitiva de Gas. — Embarque de carbón de cocke

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1918.

Exp. 6132-C-1918. — R. V. No 1089. — Vista la presentación de la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Limitada, manifestando que la Aduana de la Capital no da curso al boleto de embarque No 19.874, correspondiente a 10.000 kilos de coke, por considerar que su exportación se encuentra prohibida; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley No 9482 prohibe la exportación de carbón de piedra;

Que el P. E. en uso de la facultad que le acuerda el Art., 7o de la Ley No 10.349, dictó el Decreto de 19 de Agosto último por el cual se prohibe la exportación del de leña;

Que no existen otras disposiciones que prohiban o limiten la exportación de carbón;

Que, por consiguiente, las Aduanas deben ceñirse estrictamente a lo dispuesto por la Ley y Decreto precitado;

SE RESUELVE:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital y archívese en la misma previa reposición de sellos.

SALABERRY

Compañía General de F. F. C. C. de la Provincia de Buenos Aires. — Pedido de reconsideración denegada.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 6519-C-1918. — R. V. No 1095. — Vista la solicitud de la Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, pidiendo se reconsideré la resolución de fecha 22 de Octubre último por la que se les impone el pago de los derechos correspondientes a un bulto conteniendo tejidos, despachado del Rosario en tránsito a Bolivia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas, cuando existen en éllas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado;

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Castelbajac F. P. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 5945-C-1918. — R. V. No 1101. — Vista la presentación del señor F. P. Castelbajac, en la que pide devolución de lo abonado de más en el manifiesto de depósito No 73,033 en el que se liquidaron los derechos correspondientes a una partida de «sulfuro de sodio comercialmente puro» con un aumento del 100 % sobre el valor de la mercadería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de un despacho de depósito y habiéndose comprobado que el aumento del 100 % no corresponde, debe accederse a lo pedido de acuerdo con lo preceptuado en el Art., 427 de las Ordenanzas de Aduana;

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

Cotello M. J. R. — Libre despacho de una partida de hilo de algodón

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 4814-C-918. — R. V. No 1103. — Vista la presentación del señor M. J. R. Cotello, en la que pide el libre despacho de una partida de 11.430 kilos hilo de algodón para coser bolsas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 9075 libera de derechos al hilo para coser bolsas, sin determinar su clase;

Que, por lo tanto, y desde que en el presente caso se solicita la liberación de derechos para un hilo que puede emplearse en diversos usos, corresponde acceder condicionalmente al pedido que se formula,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, debiendo previamente llenarse los requisitos establecidos por el decreto reglamentario de la Ley Nº 4933.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

SALABERRY

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 6407-C-918. — R. V. Nº 1108. —Vista la presentación de la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas en la que pide se reconsidere la resolución la fecha 9 de Octubre último por la cual no se hizo lugar a su pedido de devolución de lo abonado de más por derechos de exportación, al liquidárseles los cuales no se computó el 15 % de tara; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto en el boleto de embarque como en el cumplido puesto por el empleado que atendió la operación consta que el envase de la mercadería exportada estaba constituido por cascos.

Que la Oficina de Registros sólo por error ha podido consignar que la exportación se realizaba en bolsas;

Que, por lo tanto, y desde que se demuestra plenamente el error y la condición en que fué embarcada la mercadería, corresponde acceder a lo solicitado;

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Oficina de Contabilidad a su efectos.

SALABERRY

Contaduría General. — Suspensión de de un juicio contra Daniel S. Müller

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 5805-C-1918. — R. V. Nº 1109. — Vista la nota de la Contaduría General, en la que comunica que la firma Daniel S. Müller no ha satisfecho el importe de dos cargos formulados en los años 1916 y 1917, por concepto de derechos de aduana, reposición de sellos, etc.; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Procurador Fiscal de la Sección Capital, doctor Ricardo G. Parera que interviene en el juicio promovido contra la expresada firma, indica la conveniencia de suspender el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 10 de Septiembre último;

Que en los expedientes agregados por la Contaduría General, existen antecedentes que pueden ser de interés para el Procurador Fiscal doctor Parera,

SE RESUELVE:

Déjase en suspenso la resolución Nº 792 de fecha 10 de Septiembre del corriente año;

Comuníquese y pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, doctor R. G. Parera para que se sirva tomar nota de las precedentes actuaciones y devolverlas en oportunidad.

SALABERRY

Compañía Dellazoppa Limitada. — Pedido de exoneración de multa denegada

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 5236-C-1918. — R. V. Nº 1110 — Vista la solicitud de la Compañía Dellazoppa Lda., en la que pide exoneración de la multa de 2 % impuesta al manifiesto de despacho directo Nº 63.925; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que las causales alegadas por la Empresa recurrente no justifican la infracción cometida,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Claris Appiani Hermanos. — Pedido de devolución denegada

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 5752-C-1918. — R. V. Nº 1112. — Vista la presentación de los señores Claris Appiani Hermanos en la que piden se les devuelva lo abonado de más en el manifiesto de despacho directo Nº 68,595 por error en el aforo aplicado a una partida de pasta de tomate; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de un error de aforo en un documento de despacho directo, el caso está especialmente previsto en el Art. 148 de las Ordenanzas que excluye todo reclamo al respecto una vez salida la mercadería de la Aduana;

SE RESUELVE:

No ha lugar:

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Dodero Hnos.—Aceptación de documentos legalizados por el Cónsul del Uruguay en Bilbao, e intimando pago de derechos consulares.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918

Exp 5948-D-1918.—R. V. Nº 1037.— Vista la presentación de los Sres. Dodero Hnos. en la piden se ordene a la Aduana del Rosario, la aceptación sin cargo alguno en concepto de multas, de los documentos traídos por el vapor «Salvadora», legalizados por el Sr. Cónsul de la República Oriental del Uruguay en Bilbao atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes alegan que el buque de que se trata salió de Bilbao con destino a Motevideo, recibiendo antes de llegar a dicho puerto órdenes de dirigirse directamente al de Rosario.

Que estas circunstancia resulta comprobada, siendo de notar además los múltiples inconvenientes con que tropezaba la navegación, motivados por la guerra europea, por todo lo cual no sería equitativo exigir multas por una omisión que no se ha cometido desde que el arribo al puerto del Rosario fué hecho en substitución del de Montevideo, por causas imprevistas, y para el cual fué despachado, sin arribar al mismo, según se desprende de los documentos que presentó.

Que, sin embargo, si es equitativo eximir de las penas en que se pudiera haber incurrido, no resulta lo mismo en lo que respecta a los derechos que se dejaron de abonar ante el Consulado Argentino en Bilbao, los cuales deben ser satisfechos, pues si bien es cierto que si no hubo prestación de servicios ello es sólo imputable a los recurrentes.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana del Rosario para que proceda de conformidad con lo expuesto en los considerandos y a los demás efectos.

SALABERRY

Dulce Nicolás.—Confirmación de un fallo de la Aduana de Campana

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 6015-C-1918.— R. F. Nº 271.— Vista la apelación deducida por los Sres. Nicolás Dulce e hijos, del fallo de la Aduana de Campana que impone una multa de 2 % sobre 72 749 litros de nafta, rebajados del manifiesto general del vapor Belridge, fuera del término legal, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la solicitud de rebaja fué presentada quince días después de terminada la descarga del buque.

Que la infracción ha sido comprobada por los recurrentes.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado

Pase a la Aduana de Campana, a sus efectos.

SALABERRY

Damião João.—Arrendamiento de terreno en los bañados de Berisso

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 6628-D-918.— R. V. Nº 1115.— Vista la presentación del Sr. João Damião, en la que pide en arrendamiento un terreno en la isla Santiago para destinarlo a la plantación de sauces, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese en arrendamiento al Sr. João Damião, una superficie de terreno de sesenta y siete áreas y diez y seis centiáreas, ubicado en la Isla Santiago, jurisdicción de la Aduana de La Plata, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por año adelantado en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional por hectárea o fracción y por año, que se fija como arrendamiento.

b) La concesión es de carácter precario pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización alguna, siendo entendido que en caso de caducidad, el concesionario tendrá derecho a cortar los sauces plantados.

c) Esta concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre arrendamientos y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Nord Este Argentino—Renovación de letra

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1918.

Exp. 6588-F-918. — R. V. Nº 1085. — Vista la presentación del Ferrocarril Nord Este Argentino en la que solicita se le permita renovar la letra otorgada a la Aduana del Paraná, en caución de los derechos correspondientes a una partida de rieles y eclisas que vendió al señor Manuel I. Ripoll; atento lo informado, y

Considerando:

Que según manifiesta la Empresa recurrente, aún no ha sido terminada la obra para la cual fueron vendidos los materiales de que se trata, por cuya causa no puede presentar los certificados correspondientes de su destino.

Que esta circunstancia hace equitativa la concesión de la prórroga que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana del Paraná, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.—Transferencia de materiales

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918.

Exp. 6994-F-918. — R. V. Nº 1091.— Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se le permita transferir en calidad de préstamo a los Sres. Hume Hnos. un guinche para martinete, una maza para martinete y una máquina trituradora de piedra, para ser utilizado en un muro de atraque en el Arsenal del Río de la Plata en Río Santiago; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en permitir la transferencia de los materiales de referencia, siempre que se afiancen los derechos correspondientes a los mismos,

SE RESUELVE:

Autorízase la transferencia que se solicita, debiendo la Empresa recurrente otorgar letra en caución de los derechos correspondientes a los mismos, a ciento ochenta días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere probado la devolución de dichos materiales.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Frigorífico Armour de La Plata — Se reforma un fallo apelado de la Aduana de La Plata.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp 6368-L-918. — R. F. Nº 272 — Vista la apelación deducida por el Frigorífico Armour, del fallo de la Aduana de La Plata que declara caído en comiso una partida de 13 485 kilos armarios guardarropas de hierro ordinarios que fueron declarados como «hierro trabajado en otras formas, no especificado», atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que existe falsa declaración, pues se manifestó como hierro trabajado muebles que tienen su partida especial en tarifa.

Que desde el momento que el perjuicio que hubiera sufrido la renta excede del 50 % la pena de comiso decretada es la que determina la Ley Nº 10.362.

Que, esto no obstante, tratándose de un artículo que se introduce por primera vez y ha podido erróneamente ofrecer dudas para su clasificación legal es equitativo reducir la pena impuesta en el fallo de que se trata,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose dobles derechos.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Fenochietto E. — Pedido de devolución denegado

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 5910-F-1918.—R. V. Nº 1112.— Vista la solicitud del Sr. E. Fenochietto, en la que pide devolución de la suma de $ 42,64 m/n abonados en el boleto Nº 681 por derechos de exportación correspondientes a tres fardos conteniendo botellas vacías y pajones, cuyo embarque se ha efectuado; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería documentada en el boleto Nº 681, se embarcó en el vapor Ciudad de Buenos Aires, según resulta del cumplido puesto por el empleado que atendió la operación,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Gobierno de Buenos Aires—Autorización a la Municipalidad de La Plata para rellenamiento de terrenos en Berisso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1918.

Exp. 6920-B-918 —R. V. Nº 1084.—Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la que pide se autorice a la Municipalidad de La Plata, para disponer de la tierra removida que existe entre los dos frigoríficos del Puerto; atento lo informado, y

Considerando:

Que la tierra de que se trata será utilizada en el rellenamiento de los terrenos bajos de Berisso, entre los cuales se encuentran varios de propiedad de la Nación,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Municipalidad de La Plata para utilizar en el rellenamiento de los terrenos bajos de Berisso, tanto fiscales como particulares, la tierra suelta que se encuentra depositada en el terreno existente entre los dos frigoríficos del Puerto.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata para que entregue la tierra de referencia y, a los demás efectos.

SALABERRY

Guarnieri José – Arrendamiento de terreno para plantación de sauces

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918.

Exp. 6753-G 918.— R. V. Nº 1093.— Vista la presentación del Sr. José Guarnieri, en la que pide en arrendamiento un terreno en los bañados de Berisso para destinarlo a la plantación de sauces; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y

SE RESUELVE:

Concédese en arrendamiento al Sr. José Guarnieri, una superficie de terreno de una hectárea cuarenta y siete áreas, ubicada en el paraje denominado Laguna del Naufragio, en los bañados de Berisso del Puerto de La Plata, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por año adelantado en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional por hectárea o fracción y por año, que se fija como arrendamiento.

b) La concesión es de carácter precario pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización alguna, siendo entendido que en caso de caducidad, el concesionario tendrá derecho a cortar los sauces plantados.

c) Esta concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre arrendamientos y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Grizzolia Rafael—Pedido de reconsideración denegado

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp 6410-G 1918.—R. V. Nº 1105.— Vista la solicitud del Sr. Rafael Grizzolia, en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha 5 de Marzo ppdo. por el que se derogó el de 18 de Diciembre de 1917

en la parte que lo autorizaba para extraer las maderas existentes en el lecho del río Paraná, frente a Puerto Borghi; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el Decreto de 18 de Diciembre de 1917, el Poder Ejecutivo se reservó el derecho de dejar sin efecto en cualquier momento, la concesión acordada al recurrente, sin que ello diera lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Que en uso de ese derecho y tratándose de una concesión de carácter precario, el Poder Ejecutivo la dejó sin efecto sólo en una parte, no obstante poderlo hacer en su totalidad.

Que, además, no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que en virtud de lo dispuesto por el Decreto 30 de Junio de 1896, autorizan la reconsideración de las resoluciones administrativas,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Grigio Hermanos. — Pedido de rectificación denegado

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 6008-G-918. — R. V. Nº 1107. — Vista la solicitud de los señores Grigio Hermanos, en la que piden revocatoria de la resolución de la Aduana de la Capital, por la que no se les permite rectificar la copia de factura a depósito Nº 6700; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución recurrida se ajusta a lo prescripto por las deposiciones vigentes y no existe circunstancia alguna que justifique la revocatoria solicitada.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Hanza F. V. — Pedido de deshabilitación de los puertos Cupalén y Piedritas, denegado.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 5495-H-918. — R. V. Nº 1104. — Vista la solicitud del señor Francisco V. Hanza, en la que pide se deje sin efecto el Decreto de fecha 5 de Septiembre último por el cual se habilitaron los puertos de Capalén y Piedritas como embarcaderos permanentes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por la Aduana del Uruguay, resulta que el recurrente efectúa operaciones en grande escala, por los embarcaderos de referencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Uruguay, a sus efectos.

SALABERRY

Houlder Brothers y Cía. — Pedido desestimado

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 5701-H-918. — R. V. Nº 1117. — Vista la solicitud de los señores Houlder Brothers y Cía., en la que piden se deje sin efecto la multa impuesta al vapor «Nordanger», por falta de certificado de lastre de Gibraltar, ya que esa omisión la suplió en el Consulado Argentino en Montevideo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la multa ha sido impuesta al vapor de referencia por haber zarpado en lastre de Savona, puerto donde no existe Cónsul argentino y no haberse munido del certificado de la Aduana de ese punto, omisión en que también incurrió en el primero de escala, o sea, Gibraltar.

Que el certificado de Montevideo a que aluden los recurrentes no ha podido traerlo el referido buque, desde que el Capitán no declaró haber hecho escala en ese puerto,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Landívar Alberto. — Su inscripción como despachante de aduana

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918.

Exp. 6397-L-918. — R. V. Nº 1092. — Vista la presentación del señor Alberto Landívar, en la que pide se permita la inscripción de su firma como despachante de aduana o en representación de terceros; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente, ex vista de encomiendas de la Aduana de la Capital, fué declarado cesante en sus funciones.

Que esta sola circunstancia bastaría para excluirlo de la limitación del Decreto de 27 de Octubre de 1868, si no mediaran también las consideraciones de que dicho decreto debe ser interpretado en forma restrictiva y aplicado únicamente en aquellos casos en que resulte incorrecto que un empleado renuncie, para dedicarse, a tramitar asuntos en la misma oficina en que prestaba servicios,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Suárez Francisco. — Permiso para fijar carteles, denegado.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 6386-S-1918. — R. V. Nº 1113. — Vista la solicitud del señor Francisco Suárez, en la que pide se le autorice para fijar carteles de propaganda comercial en algunos edificios y terrenos fiscales situados dentro de la zona del puerto de la Capital; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por razones de ornato y de interés fiscal, corresponde no acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Guerra. — Importación de camiones automóviles

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1918.

Exp. 6624-G-1918. — R. V. Nº 1088. — Vista la nota del Ministerio de Guerra en la que pide se permita a un Oficial del Estado Mayor, tomar periódicamente en la Aduana de la Capital, los datos referentes a la importación de camiones y automóviles; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por parte de la Aduana de la Capital no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, aún cuando considera conveniente mantener la resolución de 24 de Septiembre último, que dispone la presentación de un parcial que contenga las características de los automóviles y camiones que se introducen a plaza,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital sin perjuicio de exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución de 24 de Septiembre último, para el despacho de camiones y automóviles, remitirá a la Secretaría General del Ministerio de Guerra el parcial a que la misma se refiere, sino que facilitará al oficial que periódicamente los solicite en nombre del Estado Mayor General del Ejército, todos los datos referentes a la importación de esos vehículos.

Comuníquese y pase a la expresada Aduana, a sus efectos.

SALABERRY

Martí Hermanos. — Libre despacho de muestras de calzado

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 5448-M-1918. — R. V. Nº 1097. — Vista la solicitud de los señores Martí Hermanos, en la que piden libre despacho de cinco baúles conteniendo muestras de calzado de fabricación nacional, que retornan de Sud Africa; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que de lo informado por el Vista que verificó la mercadería de referencia, se infiere que ella es de fabricación nacional.

Que esa circunstancia hace equitativa la concesión de la franquicia que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese, el libre despacho del muestrario de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Markman Isace. — Exoneración de derechos portuarios

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 6054-M-918. — R. V. Nº 1099. — Vista la presentación del señor Isace Markman, en la que pide exoneración de los derechos portuarios adeudados por el pailebot nacional «Brake», que se encuentra varado en el canal de entrada del puerto de La Plata; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el buque de la referencia desde su entrada al puerto de La Plata, efectuada en 7 de Marzo de 1906, permaneció en el canal de Río Santiago sin hacer uso de muelle, encontrándose en la actualidad varado y en completo estado de abandono.

Que, dada estas circunstancias y la de no haber realizado operación comercial alguna desde la fecha de su entrada, puede accederse a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de derechos que se solicita.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas. — Cargos sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 6457-O-918. — R. V. Nº 1100. — Vista la nota del Ministerio de Obras Públicas en la que pide se dejen sin efecto los cargos números 727, 797, 799, 1424, 1430 y 1444 formulados por la Aduana de la Capital por servicios de guinches utilizados en la descarga de leña destinada al uso de las locomotoras del puerto y al aserradero de la Dirección General de Obras Hidráulicas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de guinches utilizados en la descarga de leña destinada a reparticiones públicas, es equitativo acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Monti Carlos, Ramón Luis. — Pedido de reconsideración denegado

Excmo. señor:

La situación no ha variado con las nuevas manifestaciones del denunciante, por cuanto el documento que ahora se presenta y que debió exhibirse anteriormente si se procediera honestamente, no dice que la Compañía pagara comisión a Bianchi, sino por lo contrario, establece que Bianchi pagó a la Compañía, cosa: diametralmente, opuesta a lo que se necesita para justificar la denuncia.

Por lo demás, la pena que aplicaba la Ley 4934, ha desaparecido en la legislación y entónces, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código respectivo, no cabe ya la imposición de un castigo caduco. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1918. — J. A. Pefaure.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 3572-M-1918. — 1245-V. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por don Carlos Ramón Luis Monti, contra la resolución Nº 962-V de 10 de Octubre ppdo., dictada por este Ministerio en estas actuaciones, y por los fundamentos del informe que antecede, de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Comuníquese, publíquese con inserción del informe citado y fecho, pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su notificación y efectos.

SALABERRY

Polledo Casimiro F. — Pedido de devolución de derechos, denegado

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Exp. 5290-P-1918. — R. V. Nº 1098. — Vista la presentación del señor Casimiro F. Polledo, en la que pide devolución de los derechos de exportación correspondientes a 93.500 kilos trigo y 6.200 kilos lino que embarcó en Ibicuy y desembarcó en esta Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe disposición legal alguna que autorice la devolución pedida,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Polledo y Compañía. — Autorizando la habilitación de un local para licorería.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918.

Expediente 3523-P-1918. — 1225-V: Visto que los señores Polledo y Cía., se presentan pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio, dictada en estas actuaciones, en fecha 21 de Octubre ppdo., por la cual se les denegó la habilitación del local de la calle Cochabamba Nº 1149 en el carácter de licorería, y

Resultando:

Que si bien la resolución de que se pide reconsideración se ajusta a las prescripciones reglamentarias en vigor y al hecho de que los interesados debieron efectuar la construcción del local de referencia de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del D. R. de la ley 9470, deben tenerse en cuenta las siguientes razones y circunstancias especiales del caso, aducidas por los recurrentes con posterioridad:

a) El decreto de 22 de Febrero de 1917 reconoció la situación excepcional de las licorerías que elaboran «únicamente caña a base de alcohol y colorante», dentro del régimen del artículo 11 del D. R. de la ley 9470, y reconoció asimismo que la coexistencia de esas fábricas con las de fraccionamiento de alcohol puro no era incompatible en modo alguno, con la seguridad de la percepción de la renta, cuya finalidad es la de la disposición reglamentaria citada.

b) En atención a lo expresado precedentemente, que consta de los fundamentos del precitado decreto, dictado con la información absolutamente favorable de la Administración General de Impuestos Internos y dictamen, favorable también, del señor Procurador del Tesoro, los recurrentes consideraron; que la construcción del local de licorería de que se trata croquis de fojas 1, encuadraba dentro de los términos de esa disposición y del artículo 11 ya citado, por cuanto el hecho de tener una puerta que cae a un patio común para la licorería y un depósito de mercaderías generales, pero ambos en cuerpos perfectamente separados y distantes, no entrañaba un peligro para la finalidad perseguida por esta última disposición desde que la posibilidad de fraude de la renta fiscal es mucho menor para una pequeña licorería que «sólo elabora la caña de referencia», que para grandes fábricas que manipulan ese mismo producto y a la vez alcohol puro para fraccionar, facilísimamente convertible en aquella caña.

c) Así pues, e inspirados en el criterio que se deja expuesto, los recurrentes, dispusieron la construcción del local citado, efectuando gastos de consideración y se presentaron pidiendo su habilitación como licorería, dejando constancia de que sujetaban todas las operaciones de la fábrica a la fiscalización que se les quisiera imponer, proposición que han ampliado en su pedido de reconsideración, haciéndola extensiva al depósito.

Considerando:

1º Que la analogía del caso de que tratan las presentes actuaciones con los que provocaron el decreto de 22 de Febrero de 1917 es evidente, y con circunstancias favorables para éste, por cuanto los señores Polledo y Cía., sólo elaboran caña y no fraccionan alcoholes.

2º Que reconocida por aquel decreto la situación excepcional dentro del régimen de esta categoría de fá-

bricas de caña, en beneficio de las que se citan en el mismo, no resultaría equitativo denegar la aplicación de un criterio igual para el caso que motiva estas actuaciones, mucho menos si se tiene en cuenta las circunstancias favorables ya enumeradas.

3º Que, con el fin de dejar perfectamente establecida la anclogía de ambos casos, debe hacerse constar que en los dos el Señor Procurador del Tesoro ha dictaminado aconsejando la modificación del artículo 11 del D R. citado, lo que este Ministerio no considera necesario en este caso, por haberlo modificado ya el decreto de 22 de Febrero de 1917 y por considerarlo análogo a los que lo motivaron. Debe además tenerse en cuenta que no hay conveniencia en introducir mayores modificaciones a la reglamentación de la materia, en atención a lo reducido del número de fábricas de la índole de la que se trata.

4º Que, si bien en este caso la Administración General de Impuestos Internos es contraria a la concesión de lo pedido por las razones que se consideran más adelante, en cambio la División de Alcoholes, hecha la salvedad del inconveniente que representa la aplicación estricta que esa repartición está obligada a hacer del artículo 11 del D. R. de la ley 9170, concluye manifestando que: «como existe el precedente de haberse hecho una excepción en el segundo, (decreto de 22 de Febrero precitado), a favor de los fraccionadores y licoristas que sólo elaboran caña en la misma forma que lo hacen los recurrentes, esta División opina que ella podría hacerse extensiva a los mismos», etc.

5º Que, informa también la Administración Gral. de Impuestos Internos que «entiende que con el procedimiento indicado (por la División de Alcoholes) se evitaría todo peligro a la renta» y considera que no se debe acceder a lo pedido en mérito de lo dispuesto por el artículo 11 del D. R. precitado, si se aplica con el criterio adoptado por este Ministerio en la resolución de 6 de Febrero ppdo.

Atento a esta manifestación, debe establecerse que el caso en que se aplicó por este Ministerio el criterio a que se refiere la citada repartición, no tiene ninguna relación con el presente, pues en aquel se trataba de la coexistencia de fábricas de vinos de postre y licorerías «en los mismos locales», lo que, como es evidente entrañá un peligro real para la percepción del impuesto, situación que esa repartición había tolerado.

6º Que siendo la otra objeción que hace la Administración Gral. de Impuestos Internos, que la concesión de lo pedido «desarticularía el actual sistema de control», debe dejarse constancia de que, adoptando un temperamento similar al de las fábricas comprendidas en el decreto de 22 de Febrero de 1917, (como el que aconseja la División de Alcoholes), tal inconveniente deja de serlo, desde que encuadra perfectamente dentro del régimen vigente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1º Revócase la resolución recurrida y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para que inscriba y habilite el funcionamiento de la licorería a que se refieren estas actuaciones, con carácter provisorio hasta tanto el P. E. confirme la presente resolución, siempre que los recurrentes se comprometan a cumplir los siguientes requisitos además de todos los legales y reglamentarios que correspondan:

a) Tanto la licorería como el depósito de mercaderías cercano y todas las dependencias de ambos, podrán ser inspeccionados en cualquier momento que la repartición de Impuestos Internos lo juzgue necesario y dispondrán lo pertinente para facilitar su cumplimiento.

b) La elaboración, envase y estampillado de la caña de referencia, se deberán efectuar con intervención fiscal previo aviso de los interesados.

c) La presente concesión sólo subsistirá mientras el depósito de mercaderías vecino a la licorería de referencia sea «depósito por mayor», no pudiendo tener en él envases de vino ni de bebidas alcohólicas o alcoholes de ninguna clase, abiertos o sin el instrumento de control correspondiente ni depositar existencias o materia prima ni elementos de ninguna clase, de la licorería.

d) Los señores Polledo y Cía., quedan obligados a dar aviso inmediatamente que se cambie o altere el carácter y destino del depósito citado precedentemente.

2º Cumplido, vuelva para proyectar el decreto confirmatorio de la presente resolución.

SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. H. 1136-1918. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1918.. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que subscribe, Juan H. Hours, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cangallo 2200 de la Capital Federal, ante el Señor Inspector General se presenta y expone: — Que deseando efectuar operaciones mineras en busca de minerales de plomo en terrenos que no están cultivados ni labrados de propiedad particular de los Señores Rambaud y Claverie, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que constituyen la totalidad del lote ciento veintidos situado en el Territorio Nacional del Neuquén que es lo que deseo explorar. — En la exploracion se emplearán, cuatro obreros y un jefe con herramientas y útiles necesarios para ese trabajo. — Es justicia. — Juan H. Hours. — Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos diez y ocho, a las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1918. — Pase a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, secretario. Segundo Jefe. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1918. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd., el presente expediente, en el cual el Señor Juan H. Hours, empleado de comercio, solicita permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Neuquen (Distrito Minero de Chachil). — La zona solicitada, de una superficie de 2.000 hectáreas, está limitada al Norte, al Este y al Sur por los límites homónimos del lote Nº 122 de la Sección B, de la zona Andina y al Oeste por una recta paralela al límite Oeste del mismo lote. — Según declaración del interesado, el terreno no está cultivado, labrado ni cercado y es de propiedad del Sr. Gastón Rambaud, domiciliado en Fortín, 1º de Mayo, Territorio del Neuquen. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2.000 metros del presente. — A juicio de esta Oficina, corresponde:—1º) efectuar el registro,— 2º) ordenar las publicaciones y notificar al Señor Gastón Rambaud. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quienes corresponda, notifíquese, al Señor Gastón Rambaud, en su carácter de dueño del suelo y vuelva, a Minas, a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E. 10 Dicbre. Nº 502-v-20 Dicbre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expte. J-1208/918. — «Buenos Aires, Septiembre 9 de 1918.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Griffith David Jones, comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas (2.000 H.), situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros de longitud, en dirección Este-Oeste por tres mil de ancho tal que su vértice Nor-Este se encuentre a quinientos metros al Este de un punto situado a quinientos metros al Sud de la confluencia del Arroyo Nereco con el Arroyo Chacay-Melehué. En la exploración se emplearán cuatro hombres por lo menos con las herramientas generalmente usadas. El señor F. Rodríguez Saavadra, queda autorizado para seguir hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. Será justicia. — G. D. Jones. — Presentada esta solicitud hoy doce de Septiembre de mil novecientos diez y ocho a las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1918. Pase a Minas, a sus efectos. Juan R. Montes de Oca, Secretario-Segundo Jefe. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1918. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Curileuvú). (Trio. Nal. del Neuquén). El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. Según declaración del interesado el terreno es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1918. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Firmado): E. Hermitte, Director General.

E 13 diciembre Nº 613-v-24 diciembre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

Exp. L-560-918. — «Ushuaía, Abril 4 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Ingeniero don Enrique Hermitte. — Buenos Aires, — El que subscribe, Martín Laurence, de profesión hacendado, domiciliado en Remolino, Territorio de Tierra del Fuego, Departamento de Ushuaía, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera categoría, (oro, plata, cobre etc.) en terrenos fiscales, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil metros de ancho por tres mil de largo, o sea trescientas hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo que empieza a los mil quinientos metros en dirección Nor-Oeste desde el aserradero de Puerto Almanza y siguiendo la vía Decauville con un fondo desde ese punto de tres mil metros y un ancho de quinientos metros a cada lado de la vía — En la exploración se emplearán ocho peones, picos, palas y demás útiles que se hagan necesarios. — Con la mayor consideración saluda al Señor Director General, S. S. S — Martín Laurence. — Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, Don José Sprovieri, hoy siete de Mayo de mil novecientos diez y ocho, a la una y diez pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Pase a Minas, a sus efectos,— A. C. Birabén, secr. — Bs. As., Dic. 6 de 1918—Sr. Director General. Tengo el honor de elevar a Ud., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría y aluviones auríferos en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego. — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día diez de Septiembre de 1918 a las doce y veinte pasado meridiano, el interesado precisó la ubicación de la zona solicitada. — Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los siguientes límites: Al Este, una recta de dirección Norte-Sud, distante cinco mil metros del río Almanza en el Océano. — Al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud, distando cinco mil metros del (5.000 m.), del límite Este.—Al Sud, una línea poligonal que sigue la costa del Océano. — Finalmente, al Norte, una recta de dirección Este-Oeste y tal que con los tres demás límites encierre una superficie de dos mil hectáreas. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente, por otra parte declara que el terreno no está labrado, cultivado ni cercado, y es de propiedad fiscal. — El interesado ha depositado la suma de pesos 50 m/n., en concepto de garantía, según lo dispone el artículo 8º del Decreto de 3 de Marzo de 1905, y está conforme con que toda disposición referente a la devolución de dicha suma sea referdada hasta tanto sea resuelta la cuestión sometida a consideración de la Superioridad. — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1918. — Regístrese y Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E. 18 diciembre Nº 745-v-30 diciembre

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

011620-O-918.—Noviembre 28 de 1918. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la aprobación el aviso Nº 29 por el que ha resuelto conceder una rebaja de 40% en el flete correspondiente al alcohol vínico que se transporte hasta el 15 de Mayo de 1919 de Moreno a Caballito, con mínimum de 800 toneladas y siempre que previamente se hubiese remitido dicho alcohol vínico de Caballito a Moreno para ser rectificado, y

Considerando:

Que la solicitud de la Empresa recurrente está encuadrada en lo que al respecto establece la Ley 2873, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de lo Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso Nº 29 presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020307-C-918.—Noviembre 23 de 1918. —Visto que la Sección Control del Ferrocarril Central de Buenos Aires, da cuenta que dicha Empresa hace correr trenes carga sin que lleven furgón, ni vehículo alguno donde se pueda atender los frenos y señales, obligando al guarda a que viaje en la máquina y en algunos casos en vagones descubiertos, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado lo denunciado por la Sección Control.

Que tales hechos constituyen una infracción a los Arts. 12, 28 y 102 del Reglamento General de Ferrocarriles y un peligro para la seguridad del tráfico de trenes; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Llamar seriamente la atención de la Empresa del ferrocarri Central de Buenos Aires, por las infracciones cometidas, haciéndole presente que el primer caso análogo que se repita y que se compruebe debidamente, se hará pasible de las penalidades correspondientes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017645-C-918.—Noviembre 28 de 1918. —Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº 2548 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción e instalación de un desvío y báscula automática en la estación empalme Rosario, y

Considerando:

Que nada hay que objetar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2548 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

012500 C 917.—Noviembre 28 de 1918.—Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se presenta solicitando se le prorrogue hasta el 30 de Enero próximo, el plazo que se le fijaba por resolución de fecha 3 de Octubre ppdo., para que procediera a la impresión de sus libros de tarifas, y

Considerando

Que según manifiesta la Empresa, ha tenido que proceder a confeccionar de nuevos los originales, hecho que le ocasiona una demora, por lo que podría accederse a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Prorrogar hasta el 30 de Enero de 1919 el plazo fijado a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que tenga impresos los libros de tarifas en vigencia en su sistema.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

024077-C-918.—Noviembre 28 de 1918.—Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para suprimir los servicios de combinación que tiene establecido en Córdoba con el Ferrocarril Central Argentino, fundada su pedido en que los pasajeros para trasladarse de una estación a la otra utilizan con preferencia los coches o tranvías, no reportando ventaja alguna dichos trenes, mientras que podían ser utilizadas con ventajas las máquinas de los servicios de cargas. Que en lo que se refiere al transporte de encomiendas, éste subsistirá sin perjuicio para el público, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por la recurrente, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, haciéndole presente, que deberá tomar las medidas necesarias a fin de que los servicios de encomiendas correspondientes a los trenes suprimidos no sufren inconvenientes reponiendo a éstos de inmediato si las necesidades del público así lo requieren.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

02-233-C-918.—Noviembre 28 de 1918.—Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para habilitar al servicio público de carga y con carácter de ensayo la «Parada Agüero», la cual se halla ubicada entre las estaciones kilómetros 12 y Munro, y

Considerando:

Que tratándose de un desvío muerto con sus vías en pendientes de 5 % hacia el empalme, y que toda operación de los vagones en el mismo le obligaría a maniobrar con los trenes en la vía principal, infrijiendo así lo dispuesto en los artículos 26 y 33 del Reglamento General de Ferrocarriles, razón por la cual no puede aceptarse la medida propuesta por la recurrente, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado por la recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023679-C-918.—Noviembre 28 de 1918.—Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº. Go. 014 A. y su memoria descriptiva, relativo a la construcción e instalación de un W. C. y lavatorio, en los talleres de electricidad de Alta Córdoba, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que tijen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. Go. 014 A. y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y prévia reposición en mesa de entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACION DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1918

Boletín Oficial..................	$ 1174.40
	$ 1174.40

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble.—Inscripciones hechas el día 6 de Diciembre de 1918.

Bragado entre Tafí y Murguiondo—8,66—8,70 37;06 — 36,19 —pesos 600.—E—Raúl Peralta Martínez y Juan A. Ugartúa —A—Eduardo B. Musse.

Baunes Nº 2631/35 — 12,00 por 25,00—pesos 8.000—Edif.—E—Benedetto Césaro—A—Angel Ranzini.

Bariloche Nº 3164— 8,66 por 26 72—pesos 1.500—E—Sociedad «Grumbaum Behr y Compañía»—A—Silvestre y Salvador Miano.

Blanco Encalada Nº 5190 esquina Bucarelli—9,924 — 30,41 — 30,58 —9,439 — pesos 8.100 — Edif. —(Venta judicial)—E—José Cúneo, su concurso—A—Eugenio Sburlati.

Cuzco Nº 219/37 — 10,15 por 13.21—pesos 4.800—Edif.—E—Carmen Alonso de Fernández —A—José Godoy.

Costa Rica Nº 417/19 — 8,55 — 8,55 —19.01 —17;35 —pesos 20.050;00—Edif.—(Venta forzosa)—E— Sucesión Peregrina Domínguez de Lois y Joaquín Lois —A—Martín Hermann.

Charcas Nº 2067— 8,66 por 42,735—pesos 173.000—Edif.—E—Ramón R. Romero —A—José Goya Herrán.

Crámer Nº 1140—8,66 por 52 826—pesos 6.000—Edif.—E— Josefa Siches Clemencot—A—Casimira Borau de Campo.

Convención Nº 3068—8,66 — 8 66—43,52 — 43,47—pesos 15.000—Edif.—E—Carlos Francisco Mazzini—A—Nicolás Alarcón.

Convención Nº 3995—12,73 — 12.91—15,22 —18,10—pesos 4.000 — Edif. (tres cuartas partes indivisas)—E—Joaquín y José Valiño Torres y Fernando Valiño—A—Manuel Valiño.

Directorio Nº 409—7,79 por 21,26.

Directorio Nº 401 al 403, esquina Beauchef Nº 893—9,52 por 21,26 —(media parte indivisa sobre esta finca)—Todo en pesos 8.000—Edif.—E—Pedro Rivolta—A—Juan Rivolta.

Guatemala Nº 4150—8,66 — 8 66—28,41 — 30,59—pesos 24.000—Edif.—E—Juan Ramón y Oscar Rafael Baltram—A—Ofelia Rivera.

Llavallol entre Pedro Lozano y Nazarre —8,66 por 8,66—pesos 280—(Fracción interior)—E—Francisca Capurro—A—Juan Bottazzini.

Monte Dinero entre Argerich y Nazca—16,430 por 18,991—pesos 1.500—E—Sociedad «Aquilio Hermanos»—A—Cristina Cecchinato de Hauviller.

Muñecas Nº 931—8,66 —8,66—29;87—29,15—pesos 6,050—Edif.—(Venta forzosa)—E—Francisco D'Ambrosio y Rosa D'Ambrosio y Calviello, sucesiones—A—José Gasco y otra.

Montañeses Nº 2145—8,66 por 37,238—pesos 10.200—Edif.—E—Ramiro Zanichelli—A—Juan Favarel.

Méjico Nº 841/43/45—7,361 por 30 93—pesos 76.000—Edif.—(Venta forzosa)—E—Sucesión María Tratto—A—Juan Bautista Barbagelata.

Maza Nº 439— 8,70— 8 65 — 49;25—49,06—pesos 19.541—E—Sociedad Anónima «La Edificadora»—A—Pantaleone Macedonio Sánchez.

Obligado Nº 4331—8,66 por 20,00—pesos 16.000—Edif.—E—José Balsameña—A—Jesús Nicolás Reyes.

Paraguay Nº 2284—8,66 por 24,24—pesos 31.200—Edif.—Josefina Etcheverría de Salerno—A—Lucas Arana.

Villado Nº 858—8,66 por 26 46—pesos 3.150—Edif.—E—Nicolás Galfero—A—Esteban Linari.

General Paz Nº 985 esquina Aguilar 2490—Mide 12,45 (6 metros ochava)—17,14—16.10—24,04—Edif. pesos 78.00—E—Gianotti Francisco T.—A—Agustín Zamboni.

Río IV Nº 2635/2645—Mide 13 metros de frente al Sud; 41,68 en el costado Oeste; 32,20 en el del Este a cuya terminación y en dirección al Este se miden 10,39; después cuadranda hacia el Norte 10 metros, hasta dar con el contrafrente que mide 23,39—Edif.—pesos 31.666,65—(cinco sextas avas partes indivisas)—E—Blanca Albertina Le Pettre de Lemaitre y otros—A—Alfonso Alvarez y Claudio Castañón.

Tucumán Nº 2778—Mide 7.79 por 30,31 —Edif.—pesos 20.000—E—Mercedes González y otros —A—Arturo Amuchástegui.

Tafí entre Bragado y Tapalqué—lote 27—Manzana N—Mide 8,66 por 30,14—pesos 600—E—Raúl Peralta Martínez—A—Eduardo B. Musse.

Zubiría esquina Senillosa—Lote 1—Manzana O—Mide 8,52 (6 metros ochava) —15,465 —12,143 —18,956—pesos 3.181,92—E—Filomena Guedes y otros—A—Antonio Castelpoggi y Atilio Castelpoggi.

Zubiría entre Senillosa y Doblas—Lote 5—Manzana O—Mide 10,392 —10.413 —16.636 —17;299—pesos 1.927,00—E—Filomena Guedes y otros—A—José Seinicca.

Zubiría entre Senillosa y Doblas—Lotes 7 y 8—Manzana O—Mide 24,833 — 24,833 — 14 389 — 15;973 —pesos 3.971,10—E—Carlos Guedes y otros—A—Antonio y Atilio Castelpoggi.

Zubiría entre Senillosa y Doblas—Lote 6—Manzana O—Mide 10,392 —10,413— 15,973 —16;636—pesos 1.694,32—E—Filomena Guedes y otros—A—Carlos Bianconi.

Zelada esquina San Fernando—Lote 2—Manzana L—Mide 8,66 por 20,01.

Pizarro entre Cafayate y Pilar —Lote 21—Manzana N—Mide 8,66 por 36,37.

Cafayate entre Pizarro y Zelada—Lotes 25 y 26—Manzana N— Miden 17,32 por 25,98.

Pilar entre M. Artigas y Zequeira—Lote 13—Manzana H—Mide 8,66 por 24,29.

Zequeira esquina Pilar—Lotes 16 y 17—Manzana H—Miden 20,81—19,46—32,80—32,57.

San Fernando entre M. Artigas y Zequeira—Lotes 11 y 12—Manzana G—Miden 17,32 por 37,67—Lote 14—Manzana G—Mide 8,66 por 37,67.

Pilar y Manuel Artigas—Lotes 18 y 19—Manzana C—Miden 19,05 por 17,32.

Pilar entre Provincias Unidas y M. Artigas—Lote 24—Manzana C — Mide 8,66—8,72 —15,32—14,28.

Pilar entre Zelada y Zequeira— Lotes 11 y 12—Manzana K—Miden 17,32—17.42—57,56—59,67.

Pilar entre Zelada y Zequeira— Lote 14—Manzana K—Mide 8,66 por 32 95.

Pilar entre Zelada y Zequeira— Lote 15—Manzana K—Mide 8,66 x 24.29.

Pilar y Zelada—Lotes 16 y 17 —Manzana K—Miden 19,05 por 15,63.

Zelada y Pilar—Lote 19—Manzana K Mide 8,66 por 27.71—Todo en pesos 18.100—E—José Caboulí y Jacobo Caboulí—A—Sociedad «Escamou y Cía».

Vírgenes Nº 505—Mide 7,91 —16,64—7,92—16,75—Edif.—pesos 3.600 — E Luis y Miguel Delgiudice—A—Juan Nader.

Vírgenes 1747 entre Teniente Donato Alvarez y Trelles—Lote 18—Manzana A—Mide 8,66—8,75 — 43,58—44,98 —Edif.—pesos 12.000—E—Antonio Emilio Rodríguez—A—Tomás Pérez Fonteboa.

Territorios Nacionales (Pampa)

Sección 8ª—Manzana A—Parte del lote 17—Hectáreas 1.250—pesos 60.000—E—Antonio Vexina y Raffo—A—Domingo Baqué.

Pueblo Intendente Alvear—Sección 1ª—Fracción B—Lote 14—Parte de la quinta 42—Mide 2.500 metros cuadrados—pesos 150—E—Gabriel Ortega—A—Severo Vizzo.

Intendente Alvear—Sección 1ª—Fracción B—Lote 14—Manzana 29—Solar 7—1.000 metros cuadrados—pesos 300—E—Alfredo Benito—A—Pablo Cols Ferrer.

Miguel Cané—Parte de la quinta 58—Hectáreas 4—pesos 800—E—Manuel Paz—A—Vicente Carino.

Río Negro

Choele-Choel—quintas 18 y 19—Hectáreas 8, Areas 16, Centiáreas 46—pesos 6.000—E—Amílcar Michelli—A—Julián Leseun.

Neuquén

Neuquén—Solar 7—Manzana 96— 40 por 20—pesos 1.000—E—Casimiro Gómez—A—Rufino Izquierdo.

Río Negro

General Conesa—Chacra 4—Hectáreas 100—pesos 3.500—E—Bernardo Alvarez—A—José Gimet.

Transmisión por muerte

Arenales Nº 1855—6,93 por 49,36—pesos 22.000—Edif.

Juncal Nº 1879—8,66 por 77 94 —8,66 por 72,81—pesos 56.000—Edif.

Callao Nº 1218 esquina Arenales número 1821/29—18,186 por 23,774—pesos 56.583—Edif.

Arenales Nº 1839—6,93 por 39,33 —pesos 20.000—Edif.

Federico Lacroze Nº 2830/42— 866 metros cuadrados—pesos 84.000—Edif. Sucesión Samuel Roseti—H—Julia Saens Rosas de Roseti.

Tucumán Nº 1401/5 esquina Uruguay 606/10—12.82 por 19,23—pesos 21.085—(mitad indivisa).

Uruguay Nº 626—5,49 por 12,29—pesos 17.834,00.

Miró Nº 245—8,66—8,66 — 38;23 —37,84—pesos 6.800—Edif.

Rodríguez Peña Nº 2067—8,66 por 44,89—Edif.—pesos 31.511,70—Sucesión Manuel Mariño Martínez—H— Manuel Mariño y Betoño.

Resumen

Capital: por actos entre vivos: fincas 46; pesos 612,012,80.

Territorios: por actos entre vivos: fincas 7; pesos 71.750,00.

Total: fincas 53; pesos 683.762,80.

Capital, por causa de muerte: fincas 9; pesos 325.813,70.

Total general: fincas 62; pesos moneda nacional 1.009,576,59.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes...	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, ídem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUBSCRIPTORES

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en la Administración, Bolívar 65, previniéndoseles que si así no lo hicieran, se les suspenderá el envío del Boletín.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

BOLETIN JUDICIAL Y JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES

La Dirección y Administración del Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales funcionan desde el 2 de Septiembre de 1918 en su nuevo local, Palacio de Justicia, 4° piso, donde antes estuvo instalado el Colegio de Abogados.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N° 5125 a los efectos de su artículo 2°. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Fomento Agrario Argentino
Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Diciembre de 1918 a las 4 p.m., en las Oficinas de los señores Tomás R. Ainscough y Cía., calle Bartolomé Mitre 357, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el día 31 de Enero de 1918.

2° Renovación del Directorio y elección de Síndicos titular y suplente.

Nota: El depósito de acciones para poder concurrir a la Asamblea, se hará, hasta el día antes fijado para su celebración, en las Oficinas de los señores Tomás R. Ainscough y Compañía. —Buenos Aires, Diciembre 2 de 1918. — El Presidente.

E. 3 diciembre N° 382-v-21 dicbre.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.—Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Federación de la Congregaciones de las Hijas de María, de la Capital. — Colegio gratuito de varones. — Caseros 2776.

Se convoca a la Asamblea General ordinaria de la Federación de las Congregaciones de las Hijas de María de la Capital que se efectuará el Lúnes 23 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el Palacio Arzobispal, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Dar cuenta de los trabajos realizados durante el año.

Movimiento de caja anual.

Elección de dos miembros presentes para firmar el acta de la Asamblea — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — Mercedes de Elizalde de Blaquier, presidenta. — Helena Eguzquiza, prosecretaria.

E 19 diciembre N° 835 v-21 dicbre.

Sociedad Anónima «La Tandilera», Ganadería y Productos de Lechería.

Se avisa a los señores Accionistas que a los efectos de recibir la participación que les corresponde en la emisión de acciones resuelta por la Asamblea del 12 del corriente, deben de antemano y antes del 23 del corriente retirar los días hábiles de 2 a 5 pasado meridiano, en el escritorio de la Sociedad, San José 1644 las fórmulas para la declaración de acciones las que serán recibidas en el mismo local hasta el 24 del corriente inclusive. — El Directorio.

E 19 diciembre N° 853 v-23 dicbre.

Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas
Guatemala 4168

Se avisa a los socios que no pudiendo celebrarse la asamblea convocada para el 19 del corriente, se les cita nuevamente para el día 29 del actual, a las 5 pasado meridiano, para la asamblea ordinaria, que tratará:

Renovación total de la Comisión Directiva.

Lectura de la Memoria y del Balance del ejercicio 1917-1918.

El acto tendrá lugar en el local de la Asociación: Guatemala 4168 — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918. — La Presidenta.

E 19 diciembre N° 857 v-19 dicbre.

Ferrocarril Central de Buenos Aires
Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos y la Ley, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para la Asamblea General ordinaria que se celebrará con el capital y accionistas que concurran el día 31 de Diciembre del año en curso, en el local social, calle Corrientes N° 4002, a las 4 pasado meridiano, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del año en curso.

2° Nombramiento de Directores en reemplazo de don Federico Lacroze, don Carlos Lacroze, doctor Teófilo Lacroze, doctor Miguel Lacroze y doctor Luis J Rocca, que han terminado su mandato.

3° Nombramiento de Síndico.

4° Aprobación de la resolución del Directorio de fecha 25 de Julio del año en curso.

5° Aprobación de la resolución que adopte la Asamblea, redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Directorio.

E 19 diciembre N° 858 v-31 dicbre.

Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires, Limitada
2ª Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos y la ley, se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará con el capital y accionistas que concurran el día 31 de Diciembre del año en curso en el local social calle Corrientes N° 4002, a las 5, p/m., para considerar la, siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del año en curso.

2. Nombramiento de Síndico.

3. Aprobación de la resolución del Directorio de fecha 25 de Julio del año en curso.

4. Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, redacción, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Directorio.

E. 19 Dicbre. N° 860-v-31 diciembre

Compañía Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires, Limitada
2ª Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca, por segunda vez a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará con el capital y accionistas que concurran el día 31 de Diciembre del año en curso en el local calle Corrientes N° 4002, a las 4.30 p/m., para considerar la siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918.

2. Nombramiento de Síndico.

3. Lectura del acta de la Asamblea, aprobación de las resoluciones adoptadas y firma del acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que se depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad cinco días antes del designado para la asamblea.—Buenos Aires, Dic. 17 de 1918. — El Directorio.

E. 19 Dicbre. N° 859-v-31 diciembre.

Convocatorias Anteriores

«El Diario Español»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en nuestro local social, calle Victoria 659, el día martes 14 de Enero de 1919, a las 5 1/2 p/m., a objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2° Elección de cuatro miembros del Consejo de Administración por dos años en reemplazo de los señores Francisco Gutiérrez, Casimiro Gómez, Rafael Escriña y Félix Ortiz y San Pelayo, todos por terminación de sus respectivos mandatos y de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — C. Prieto Costa, secretario, administrador.

E. 18 diciembre N° 767-v-7 enero.

Deutscher Klub in Buenos Aires vormals Deutscher Turnverein

Invitación a la 124ª Asamblea General Ordinaria el día Sábado, 11 de Enero de 1919 a las 9 pasado meridiano, en el Club.

Orden del día:

1. Presentación de la memoria anual y estado de cuentas del ejercicio transcurrido.

2. Elección del Presidente.

3. Elección de 4 miembros de la Comisión Directiva en lugar de los señores doctor R. Hartmann y H. Bühler (por haber renunciado), G. Warnholtz, M. Ucko. Todos estos señores no pueden ser reelegidos.

4. Elección de 4 suplentes por 1 año y 2 suplentes por dos años.

5. Elección de 2 miembros para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

E. 17 diciembre N° 722-v-4 enero.

Compañía Fosforera Argentina
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1919 a las 4 pasado meridiano, en su local calle Sarmiento N° 643 (5° piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Aprobación del Balance General. Consideración de la Memoria anual, sanción de la distribución de beneficios.

2° Elección de tres Directores Titulares por tres años, y uno por un año en reemplazo de los señores, doctor César Ameghino, Felipe de la Hoz y Francisco Pienovi salientes por terminación de mandato; y señor Juan Zanchi que renunció; de dos Directo-

res suplentes, de síndico y síndico suplente por un año.
3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el acta.
Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea los Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones con tres días de anticipación (artículo 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — El Gerente.
E. 17 diciembre Nº 729-v-4 enero.

Colegio de Abogados de Buenos Aires
Asamblea Anual Ordinaria
2ª Convocatoria
Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre a las 5 y 1/2 p/m., en su local del Palacio de Justicia 7º piso, para tratar la siguiente.
Orden del día:
1º Consideración de la memoria anual y balance general.
2º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Secretario.
E-14 diciembre Nº 657-v-27 diciembre

Frigor Argentino
Sociedad Anónima de Conservación Transporte, Compra y Venta de Artículos Alimenticios
Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el 31 de Diciembre de 1918, a las 5 p/m., en el local social, San Martín 66.
Orden del día:
1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 3er. ejercicio.
2º Elección de Síndico y Síndico suplente.
Para obtener el derecho de entrada, los accionistas deberán depositar sus certificados de Acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la reunión. — El Directorio.
E13 diciembre Nº 614-v-31 diciembre

Compañía General de Envases
Sociedad Anónima
Calle Caseros 2446
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a la décimaquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el Sábado 28 de Diciembre del corriente a las 6 p/m., para tratar la siguiente.
Orden del día:
1º Consideración del Balance y Memoria del Directorio y distribución de utilidades.
2º Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes y de Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea
Nota: — De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos Sociales, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea — El Directorio.
E-13 diciembre Nº 616-v-28 diciembre

Yacht Club Argentino
Convocatoria
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Yacht Club Argentino, calle Viamonte y Río de la Plata, el Jueves 19 de Diciembre de 1918, a las 6 pasado meridiano, con la siguiente,
Orden del día:
1º Designación de dos socios presentes, para que en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla.
2º Autorizar a la C. D. para que efectúe el traspaso de y hasta cien socios activos a la categoría de socios vitalicios, previo pago de la suma de quinientos pesos moneda legal. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1918. — El Secretario.
E. 12 diciembre Nº 602-v-19 Dbre.

Carboneros Unidos (Limitada, Sociedad Cooperativa
Convocatoria
Por disposición del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el Domingo 29 de Diciembre de 1918, a las 9 y 1/2 de la mañana, en el local social, Sarmiento 2988, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades del duodécimo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1918.
2º Elección de cuatro titulares, un suplente del Consejo, un Síndico y Síndico suplente.
3º Elección de dos miembros para firmar el acta en representación de la Asamblea.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, todo Accionista debe proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Secretaría hasta el día antes de la Asamblea. — N. Bancalari, Gerente.
E 11 diciembre Nº 520-v-28 diciembre

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele Choel Limitada
Sociedad Anónima
Alsina 1382
Segunda convocatoria
No habiéndose podido efectuar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 22 de Noviembre, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 21 del corriente mes de Diciembre a las 5 p/m., en el salón de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre Nº 836, 1er. piso, para tratar la siguiente,
Orden del día:
I Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1918.
II Elección de Directores.
III Elección de Síndico titular y suplente.
IV Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.
Nota: Siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con el número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1918. — El Secretario.
E 11 diciembre Nº 575-v-21 diciembre

«Las Alamedas»
Sociedad Anónima
Convocatoria
Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1918, a las 5 pasado meridiano, en el estudio del doctor F. A. Barroetaveña, Maipú 234, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Elección de dos Directores.
3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.
4º Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1918. — El Secretario.
E. 10 diciembre Nº 503-v-27 dicbre.

Compañía Argentina de Pesca
Sociedad Anónima
Buenos Aires. — San Martín 142.
2ª Convocatoria
No habiéndose celebrado, por falta de número suficiente de accionistas, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 21 y 28 de Noviembre ppdo., se convoca nuevamente a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1918, a las 4,30 pasado meridiano, en el local, Bartolomé Mitre, 531 primer, piso.
Orden del día.
1º Reforma de los Estatutos.
2º Autorización para aumentar el capital.
3º Autorización para convertir los bonos usufructuarios en acciones.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, San Martín 142, por lo menos 8 días antes de la fecha fijada para la misma (Artículo 25). — El Secretario.
E 9 Dbre. Nº 479 -v-19 Diciembre.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú.
Sociedad Anónima.
Convocatoria
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, Calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar la siguiente:
Orden del día
1º) Consideración de la Memoria, Balance, «Cuenta de Ganancias y Pérdidas» e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio de la Compañía terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2) Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Señores H. Bustos Morón (hijo) y Alejandro Dunbar Mitchell, y de un Director Suplente en reemplazo del Señor William E. Franklin, todos los cuales cesaron en sus funciones por turno.
3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los Señores Dr. D. Emilio R. del Valle y Don Emilio del Valle respectivamente, que cesan en sus funciones por terminación de su mandato.
4º) Designación de Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el Artículo 33 de los Estatutos, se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle San Martín Nº 66 7º piso antes de las 4 pasado meridiano del día 26 del corriente. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1918. — El Directorio.
E. 9 Dbre. N 478 -v-27 Diciembre.

Sociedad «Unión Protectora del Trabajo Libre».
Se invita a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 19 del corriente mes a las 3 pasado meridiano, en la Sala de la Comisión local del Ferrocarril del Oeste, Cangallo 564, para tratar la siguiente:
Orden del día
1º) Aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento Interno de la Sociedad.
2º) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1918. — El Gerente.
E. 9 Dbre. Nº 477 -v-19 Diciembr.

Sociedad Anónima «Mulak Aike»
Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Diciembre de 1918 a las 3 pasado meridiano, en Puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente.
Orden del Día:
1º Aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de las Utilidades.
3º Nombramiento de Directores y Suplentes.
4º Nombramiento de Síndico y Suplente.
5º Aprobación de la misma acta de la Asamblea.
6º Designación de un Accionista para aprobar y firmar el acta, de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Director que establece los Estatutos.
Nota: Ruégase a los señores Accionistas, depositar sus acciones hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea. — El Vicepresidente.
E. 9 diciembre Nº 476-v-27 diciembre

Compañía Molinera Argentina
Sociedad Anónima
Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local Avenida de Mayo Nº 1390, 6º piso, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Celino L. Benvenuto, Pedro J. Maraggi y Manuel Rodríguez Giles que renunciaron, y elección de Síndico suplente.
2º Aumento de capital.
3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1918. — El Secretario. — El Síndico.
E. 9 diciembre Nº 476-v.30 diciembre

Sociedad Anónima Sindicato Lactona
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Diciembre del corriente año, a las 4 y 30 pasado meridiano en el local social, calle Cangallo Nº 315, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1918.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones.
4º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Eduardo de Bary, Mario Millot y Carlos M. Rivero Haedo; y de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Walter A. Mackinlay y J. Dodds Watson, que terminan sus mandatos.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, deben los señores Accionistas, depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos). — El Directorio.
E. 9 diciembre Nº 475-v.27 diciembre

Belgrano Athletic Club
Convocatoria
En virtud de lo dispuesto por el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los Socios del Club, a la Asamblea General Anual para el día 20 de Diciembre de 1918 a las 9 pasado meridiano, en el local del Club, calle Pino 3456, Belgrano.
Orden del Día:
1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1918.
2º Elección de Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro Socios para reemplazar los que han terminado su mandato en la Comisión Directiva.
3º Consideración de la modificación de los Artículos 8, 9, 10 y 11 y modificación y adición del Artículo 12 del Reglamento Interno, referente a las Cuotas de Entrada y Suscripciones.
4º Cualquier otro asunto de que se ha dado aviso anticipado, según los Reglamentos.
5º Designación de dos Socios, para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1918. — A. H. Forrester, Secretario Honorario.
E. 9 diciembre Nº 472-v.19 diciembre

Sociedad Constructora de la Bolsa de Comercio
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria
Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del corriente a las 4 pasado meridiano, en la Sala de Sesiones de la Cámara de la Bolsa de Comercio, Sarmiento y 25 de Mayo, para tratar la siguiente,
Orden del día.
1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentados por el Directorio a la consideración de la asamblea.
2º Lectura y aprobación del informe del Síndico.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1918. — Pedro Bercetche, Presidente. — Luis Barberini, Secretario.
E 7 diciembre Nº 457 v-24 dicbre.

Sociedad Rural de Río Colorado
Primera convocatoria
Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Rural de Río Colorado a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de Diciembre de 1918, en el local del Centro «Brisas del Sud» del Pueblo Río Colorado, a fin de tratar y resolver la siguiente
Orden del día:
1º Reforma de los artículos 29, in-

ciso C. y 30 de los Estatutos en vigencia con el objeto de que pueda formar parte de la Comisión Directiva todo accionista cualesquiera sea el número de acciones que tenga.

Para que se considere el Balance y Memoria presentado por la Comisión Directiva de aquella fecha y que se refiere al ejercicio cerrado el 15 de Septiembre de 1916.

2º Para que se faculte al actual Síndico doctor Francisco Canton, controle al Balance y Memoria presentado por la C. D. de 1916, y que se refiere al ejercicio cerrado el 15 de Septiembre de 1916, y aconseje en la misma Asamblea si debe o no aprobarse.

3º Para que oído el Síndico doctor Francisco Canton se considere dicho Balance y Memoria y se apruebe si corresponde.

4º Para considerar el Balance General, Memoria y cuenta de Ganancias y Pérdidas que presenta la Comisión Directiva referente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1917 y facultar al actual Síndico doctor Francisco Canton para que en la misma Asamblea controle e informe sobre el Balance, Memoria, etc., cuyo informe será considerado en la misma asamblea.

5º Para considerar y aprobar el Balance General, Memoria anual y cuenta de Ganancias y Pérdidas que presenta la actual Comisión Directiva y dictamen del Síndico referente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1918.

6º Elegir los accionistas que han de forma la nueva Comisión Directiva, por el Ejercicio 1918, en reemplazo de la actual que cesa en su mandato.

Río Colorado, Diciembre 3 de 1918. — Francisco Echenique, Presidente. — Marcelino Tapia, secretario.

E 7 diciembre Nº 468-v-24 diciembre

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Menéndez Behety»

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 26 de Diciembre de 1918, a las 3 p/m., en el local de la Sociedad, en Punta Arenas, República de Chile, con la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria y Balance al 30 de Septiembre de 1918.

2º Renovación del Directorio.

3º Nombramiento del Síndico.

El Directorio.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1918, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, en Punta Arenas, República de Chile, con la siguiente

Orden del día:

1º Tratar y resolver sobre arriendo compra y venta de bienes raíces y embarcaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital como mínimum. — El Directorio.

E 7 diciembre Nº 456-v-24 diciembre

Ciudad de Quequén

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la octava asamblea general ordinaria para el Viernes 27 de Diciembre de 1918, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad Reconquista Nº 268, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1918.

2º Elección de tres directores por dos años para reemplazar a los doctores Pedro C. Iturralde, Emilio J. Lamarca y Sr. Carlos Güiraldes, que terminan su mandato, así como un Síndico y Síndico suplente en reemplazo del Sr. José M. Bidau y doctor Adolfo Güiraldes, que terminan su mandato.

Art. 3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — Pedro C. Iturralde, Presidente.

E 7 diciembre Nº 454-v-27 diciembre

Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires

Asamblea general extraordinaria del 23 de Diciembre a las 2,15 p. m.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos:

a) Aumento del capital social hasta pesos 2.000,000 moneda nacional.

b) Capitalizar el actual fondo de reserva, salvando la reserva legal.

c) Supresión de la tercera serie de acciones.

d) Creación de un fondo de previsión.

e) Reformar los artículos del estatuto que impongan las anteriores modificaciones y cualquier otro que fuera necesario.

2º Nombramiento de cuatro accionistas para que en representación de los demás, suscriban y aprueben el acta.

3º Autorizar al Presidente para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las presentes reformas de los Estatutos y aceptar o intervenir en cualquier modificación que en ellos se resolviera introducir.

El Gerente.

E 2 diciembre Nº 360-v-21 diciembre

«Liga de Defensa Comercial»

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, el Viernes 27 de Diciembre a las 4,30 p. m., (Art. 44 de los Estatutos)

La Orden del día es la siguiente:

1º Lectura de la memoria correspondiente a 1918 e informe de la Presidencia sobre la marcha de la Institución.

2º Consideración de las mociones presentadas por los señores socios, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3º Nombramiento de 10 Vocales y 4 suplentes del Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos.

4º Elección del Tribunal Arbitral (artículo 44).

5º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (Art. 51).

6º Escrutinio.

Advertencias: 1ª. Se hace presente a los señores socios que no podrán hacerse representar en la Asamblea, sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter. — 2ª Los socios deberán acreditar su personería por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente. — El Presidente. — El Secretario.

E 6 diciembre Nº 431-v-23 diciembre

Haras «Las Ortigas»

Sociedad Anónima

Avenida Quintana Nº 82

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado el día 23 de Diciembre de 1918, a las 6 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del séptimo Ejercicio social.

2º Aprobar el dividendo que aconseja el Directorio y que se distribuirá a los señores Accionistas.

3º Resolver sobre la adquisición de algunas yeguas para el Haras.

4º Elección de dos Directores titulares que terminan su mandato.

5º Elección de Síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local social de 10 a 12 a. m., con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1918. — El Director-Gerente.

E 6 diciembre Nº 419-v-23 diciembre

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia

Sociedad Anónima

Asamblea General ordinaria de accionistas

Convocada para el 21 de Diciembre de 1918 a las 4 p.m., en la calle Reconquista 144.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance correspondiente al noveno ejercicio.

2º Elección de tres directores en sustitución de los tres salientes, del síndico titular y suplente.

Las acciones se depositarán en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes de la reunión de la asamblea. — Luis Finocchietti, Presidente. — E. Bertuletti, Tesorero.

E. 6 diciembre Nº 417-v-21 dcbre.

Asamblea Ordinaria del Centro Vitivinícola Nacional

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1918.

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Ud., de acuerdo a los Artículos 24, 15, 34 y 17 (inciso II), de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Sábado 21 de Diciembre de 1918, a las 4.30 p.m., en los salones del Centro, calle Lima 287, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1918.

2º Elección de los miembros titulares en reemplazo de los que terminan su mandato: doctor Enrique Uriburu, señores Luis Tirasso (hijo), Alberto Siboldi y Holger Christensen. Elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato: Señores Alejandro Vicchi, Horacio G. Marenco, Fortunato Patané, y elección por un año en reemplazo del señor Antonio Panighetti.

Rogándole puntual asistencia, me suscribo de Ud., atte. S. S. — Enrique Uriburu, Presidente. — Ramón Vilardebó, Gerente-Secretario.

Artículo 22. Para que puedan celebrarse las Asambleas generales o extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total, de socios, pero si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiera el quorum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. Constituída reglamentariamente una asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la presidencia.

E. 5 diciembre Nº 413-v-21 dcbre.

Fábrica de Textiles San Carlos

Sociedad Anónima

Habiendo renunciado el primer Directorio de esta sociedad, el Síndico titular cita a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria para el día 23 de Diciembre de 1918 a las 3 p.m., en el local social, calle 25 de Mayo 195, segundo piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe sobre el estado y marcha de la sociedad.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, cuyo mandato terminará el día diez de Octubre del año 1920.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad. (Artículo 20 de los estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1918. — El Síndico Titular, Angel Bonelli.

E. 5 diciembre Nº 412-v-21 dcbre.

Sociedad Ganadera «Mata Grande»

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Puerto de San Julián a las 3 p.m., el día 28 de Diciembre de 1918, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Septiembre de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Directores y suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y suplente.

5º Aprobación de la misma Acta de la Asamblea.

Se ruega a los señores accionistas depositar sus acciones con la anticipación que fija los Estatutos. — El Directorio.

E. 5 diciembre Nº 407-v-28 dcbre.

Compañía Pastoril «Las Llanuras Santa Cruz

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 28 de Diciembre de 1918 en el Puerto de Santa Cruz a las 11 a.m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance practicado el 30 de Septiembre de 1918.

Nombramiento de Directores.

Nombramiento de Síndico.

Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones tres días antes de celebrarse la Asamblea. — El Directorio.

E. 5 diciembre Nº 408-v-28 dcbre.

Sociedad Anónima «Granja Blanca en liquidación»

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea extraordinaria del 8 de Octubre de este año, y lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Diciembre próximo a las 10 a/m., en las Oficinas de la Sociedad, San Martín 132, tercer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe sobre el resultado de la liquidación y balance final de la Sociedad.

2º Remuneración al Directorio liquidador.

3º Distribución del producto de la liquidación.

4º Adopción de todas las medidas necesarias para la clausura de los negocios sociales.

Los accionistas para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el escritorio del Presidente, San Martín 132, tercer piso, hasta tres días de anticipación, de 10 a/m. a 12 m. — El Presidente.

E 4 Dicbre. Nº 398-v-24 diciembre.

Centro de Consignatarios de Productos del país

Sociedad Anónima

857 Sarmiento 857

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 27 de Diciembre de 1918.

Por disposición del Directorio, cumplo con el deber de convocar a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País» para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Diciembre próximo a las 5,30 p/m., en su edificio social, Sarmiento 857, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 28 de Noviembre de 1918.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los Sres. Juan Rómulo Lanusse, Francisco Ojám, Gabino Rodríguez y Francisco Rubín, que terminan su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes por un año; dos en reemplazo de los Sres: Andrés Maraspín y Juan Oscamou, y uno para llenar el puesto dejado por don Bernardo Chapar, actualmente titular.

4º Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los Sres. Juan S. Echevarría y Pedro Biscayart, según lo prescribe el Art. 17 de los Estatutos.

Nota.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los Señores Accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social, hasta el día 12 del corriente y retirarán sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Ai-

res, 3 de Diciembre de 1918. — Francisco Ojám, secretario.
E 4 Dicbre. Nº 397-v-24 diciembre.

«Cooperativa Limitada de Trabajo e Irrigación de la Colonia Chubut» (Parte Norte)

El Directorio de la Sociedad «Cooperativa Limitada de Trabajos e Irrigación de la Colonia Chubut», (Parte Norte), convoca a asamblea general extraordinaria a los accionistas de la misma, la cual se efectuará en Gaimán el día 27 de Diciembre de 1918, en el local del «Hotel Amiconi», a las horas 10 a/m., a efecto de considerar y resolver si es conveniente proceder a liquidar la compañía debido a las dificultades surgidas para la realización del fin que fué creada. — Por orden del Directorio, El Secretario Tesorero.
E-3 diciembre Nº 367-v-19 diciembre

«Estancias La Colmena Cía. Limitada» Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre, de 1918, a las 2 p/m., en la secretaría de la Sociedad en el Puerto de San Julián, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 31 de Diciembre de 1917.
2º Aprobación de la memoria y balance General, al 30 de Septiembre de 1918.
3º Distribución de las utilidades.
4º Nombramiento de Directores.
5º Nombramiento del Síndico y Suplente.
6º Designación de un accionista para aprobar y firmar en representación de la Asamblea el Acta respectiva conjuntamente con las personas que determina el artículo 28 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del fijado para la reunión a fin de retirar el boleto de entrada. — Por el Directorio, John Frazer, presidente.
E-3 diciembre Nº 375-v-20 diciembre

La Colonizadora Argentina
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 21 de Diciembre a las 4 p.m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 784 tercer piso, para tratar de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio anual vencido el 31 de Diciembre de 1917, así como la Memoria del Directorio e informe del Síndico.
2º Designación de los Síndicos Titular y Suplente.
3º Resolver la disolución y liquidación anticipadas de la Sociedad.
4º Elección en su caso de un liquidador así como de un segundo para el caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente al primero, terminando a su vez sus facultades.
5º En caso de no resolverse la liquidación de la Sociedad, proceder a la elección del Vice-presidente y Secretario, así como de un Director Suplente por haber éstos cesado en sus mandatos.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta dos días antes de la Asamblea para obtener en la Administración su boleta de entrada. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1918. — Rafael de Miero, Presidente.
E. 3 diciembre Nº 383-v-21 dcbre.

Fomento Territorial Argentino S. A.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 21 de Diciembre a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 784, tercer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Lectura, discusión y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918 así como la Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta dos días antes de la Asamblea, para obtener en la Administración la boleta de entrada. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1918. — El Presidente.
E 3 Dicbre Nº 384-v-21 diciembre.

Sociedad Anónima Ganadera «Los Lagos»
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 28 de Diciembre de 1918, a las 2 pasado meridiano, en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria Anual y Balance al 30 de Septiembre de 1918.
2º Renovación del Directorio.
3º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1918 a las 3, pasado meridiano, en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, con la siguiente,

Orden del día:

1º Ratificar lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 29 de Diciembre de 1917.
2º Tratar y resolver sobre compra, venta, arrendamiento e hipoteca de bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

Para celebrar este Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimum. — El Directorio.
2 diciembre Nº 363-v-24 diciembre.
E. 11 Dicbre. Nº 572 -v- 28 Diciembre.

Sociedad Anónima «Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego»
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 28 de Diciembre de 1918, a las 4 pasado meridiano, en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria Anual y Balance al 30 de Septiembre de 1918.
2º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1918 a las 4 y 30 pasado meridiano, en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, con la siguiente,

Orden del día:

1 Ratificar lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de Diciembre de 1917.
2º Tratar y resolver sobre la compraventa y arriendo de bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

Para celebrar este Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimum. — El Directorio.
E. 2 diciembre Nº 362-v-24 diciembre.
E. 11 Dicbre. Nº 573 -v-28 Diciembre

Sociedad Anónima Ganadera «Nueva Oriental»
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 28 de Diciembre de 1918, a las 5 pasado meridiano, en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria Anual y Balance al 30 de Septiembre de 1918.
2º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1918, a las 5,30 pasado meridiano, en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, con la siguiente,

Orden del día:

1 Ratificar lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 29 de Diciembre de 1917.
2º Tratar y resolver sobre la compra, venta, arriendo e hipoteca de bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimum. — El Directorio.
E. 2 diciembre Nº 361-v-24 dcbre.
E. 11 Dicbre. Nº 574 -v- 28 Diciembre

Compañía de Tierras del Sud
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 20 de Diciembre de 1918, a las 3 p.m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del Inventario-Balance, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1918.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por igual período y de Síndico y Síndico suplente para reemplazar a los que cesan de sus cargos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1918. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824) hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — El Gerente-secretario.
E. 30 diciembre Nº 342-v-20 dcbre.

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aumento de Capital; consideración y aprobación de las bases sobre las cuales el Directorio propone el aumento de Capital.
2º Autorizar la enajenación de la Sucursal de Montevideo. Considerar y aprobar el Balance e Inventario de la Sucursal a los cuales se ha aplicado los valores al día, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.
3º Modificación de los artículos 5º y 6º de los Estatutos en el sentido de elevar el Capital a $ 10.000.000 m/n. y de establecer que el Capital Social podrá elevarse en el futuro hasta pesos 20.000.000 moneda nacional.
4º Autorizar la emisión de 49.000 Acciones al portador de $ 100 m/n. cada una, las que se entregarán a los Accionistas a prorrata de las que posean.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración calle Lima Nº 239, el día 20 de Diciembre de 1918, a las 3 de la tarde.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 17 de Diciembre p/v., como lo prescribe el artículo 32 de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1918. — El Secretario.
E 30 Novbre. Nº 335-v-20 diciembre.

Compañía General de Aceites
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1918, a las 3 1/2 p/m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de un Director Titular, por haber renunciado uno de los Directores Titulares.
2º Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente, por haber renunciado el Síndico Titular y el Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1918. — El Directorio.
E 29 Novbre. Nº 309-v-19 diciembre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidos en el Artículo 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la Ley Nº 5125, cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 600 en la segunda y 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Artículo 69 ibidem.

En lo sucesivo la Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar; las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. 1.31/918 —17 de Agosto de 1918.

BANCO INDUSTRIAL ARGENTINO

Avenida de Mayo 866

Sociedad anónima autorizada por decreto de 21 de Noviembre de 1905

Reformados sus estatutos en 23 de Abril de 1907

BALANCE MENSUAL DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1918

ACTIVO	$ m/n
Caja:	
Existencia en efectivo......	13567 46
Acciones 1a serie...........	1000000 —
Acciones snbscriptas........	837900 —
Cuentas corrientes deudores	43779 08
Valores descontados........	590122 20
Créditos hipotecarios.......	5893 —
Muebles y útiles......... ..	836 35
Diversos....................	120494 98
Inmuebles.....	61987 25
	2675080 33

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado..........	1000000 —
» Subscripto.........	837900 —
» Realizado........	733010 —
Depósitos en cuenta corriente.........	23817 88
Depósitos A plazo fijo.......	8657 11
» En caja de ahorros	6588 20
Diversos..................	29619 76
Fondo de reserva..........	14954 14
Fondo de previsión..	6133 24
Hipoteca.................	14400 —
	2675080 33

Luis I. Goenaga, presidente.—Tomás M. Pearson, tesorero.—Mariano Goenaga, gerente.— Timoteo R. Otamendi, subgerente contador. — Vº Bº Eduardo Cardoso, síndico.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
E 19 Dicbre. Nº 838-v-19 Dicbre.

WATSON GORDONIZ Y Co. LTDA.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril

Cangallo Nº 328

Autorizada por Decreto del Sup. Gobier- Nacional de fecha 2 de Junio de 1914.

Capital autorizado.... $ m/n 1.000 000 —
» subscripto..... » » 1.000.000 —
» realizado ... » » 1.000 000 —

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1198

ACTIVO	$ m/n
Caja Santa Cruz...........	4220 68
» » Julián	277 09
Propiedades y haciendas....	500605 33
Muebles y útiles...........	17813 52
Instalación luz eléctrica	14049 39
Mercaderias	637251 56
Frutos del país	3962 21
Participación embarcaciones.	20527 79
Obligaciones a cobrar	12675 38
Reclamos y faltas..........	7563 35
Cuentas en suspenso.......	8273 47
Gastos generales.	66690 08
Bancos y varios deudores...	373781 03
	1667690 88

PASIVO	$ m/n
Capital....................	1000000 —
Reserva legal.............	23863 36
Fondo de previsión...... ..	70000 —
» » seguros embarcaciones...........	4528 41
Fondo de socorro y gratificaciones empleados.... ..	18089 77
Obligaciones a pagar.......	62548 05
Intereses y descuentos......	24655 39
Bancos y varios acreedores..	454964 97
Ganancias y pérdidas.......	9040 93
	1657690 88

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1918.
H. Boilohauser, presidente. — Vo. Bo. Darcy Offerman, síndico —
Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1918.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.
E 18 Dicbre. Nº 751-v-20 Dicbre.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

2º sorteo de bonos de consolidación efectuado el 3 de diciembre de 1918

PRIMERA SERIE

1039 títulos de 100 $ curso legal

047 146 274 342 451 510 584 735 858 916
058 151 296 352 464 531 589 747 861 927
073 178 298 358 472 544 628 755 864 940
105 206 323 392 478 548 633 770 874 935
110 213 332 412 482 555 644 791 892 939
113 238 336 413 496 566 685 808 912 993
138 266 341 437

UN MIL

001 070 215 322 411 502 573 654 757 903
002 120 227 331 419 505 579 660 769 909
028 129 239 350 435 506 580 661 793 932
031 139 277 372 446 510 590 670 769 961
034 156 279 377 450 520 594 676 815 979
035 166 301 381 455 537 613 694 831 980
039 194 308 387 457 538 627 707 832 988
047 207 315 407 481 565 628 720 892 998
048 211 319 409 459

DOS MIL

010 109 185 275 403 485 604 676 753 842
017 118 199 278 410 486 617 683 776 878
018 120 205 285 412 514 620 685 780 890
037 127 211 302 419 524 641 709 786 926
065 130 252 351 456 527 642 711 801 928
080 147 265 364 472 533 665 730 814 939
093 166 267 376 478 588 666 755 834 976
101 167 268 391

TRES MIL

001 145 269 353 408 446 542 675 750 871
042 147 275 370 411 477 546 682 776 880
054 168 278 385 426 481 572 683 779 882
063 194 282 390 427 489 598 702 787 940
069 223 287 393 428 508 604 713 789 963
071 227 317 400 431 510 616 720 791 972
113 246 320 402 437 523 642 730 815 981
135 248 327 404 443 530 653 748 833 998
144 255 338

CUATRO MIL

000 118 178 260 380 559 678 762 846 916
012 121 179 268 384 564 691 777 853 921
035 125 206 276 403 586 697 783 859 922
058 147 208 282 451 594 700 801 861 931
060 163 220 307 452 600 711 809 886 941
067 166 231 328 456 637 726 811 894 942
069 168 246 342 490 652 839 829 902 970
075 172 256 372 518 657 740 840 907 980
079 176 259 379 523 668 759 843 915 987
109

CINCO MIL

013 091 217 311 422 522 644 733 826 902
022 103 218 317 427 541 640 734 838 908
037 110 226 325 441 546 659 739 833 912
039 115 232 332 455 548 667 747 845 918
040 118 234 348 459 563 669 752 855 922
049 125 240 360 465 564 688 765 856 924
050 129 274 362 467 577 699 775 859 928
053 136 275 365 483 591 705 776 869 931
071 138 289 371 489 618 722 784 883 938
075 170 295 382 498 622 725 811 884 943
083 177 304 395 503 641 732 823 893 943
088 186 305 409 516 643

SEIS MIL

017 128 206 308 413 506 589 657 808 919
022 142 210 312 421 535 590 680 811 929
049 145 227 319 442 543 591 681 816 940
055 149 246 323 459 544 602 682 818 943
058 151 248 348 462 555 631 695 837 953
060 152 276 362 468 571 632 703 865 970
073 157 277 364 474 575 635 747 876 980
079 176 278 369 476 581 641 753 895 982
119 177 279 388 478 585 650 790 898 994
120 197 292 410 488 586 653 798 899 998
123 199

SIETE MIL

002 094 171 308 418 489 597 725 822 910
006 099 180 311 425 497 601 728 824 913
029 104 193 315 436 500 606 750 839 916
039 118 201 329 442 510 611 751 840 919
045 119 207 344 447 514 619 758 849 937
064 124 226 351 451 534 650 780 860 941
070 134 232 356 452 557 653 798 871 955
074 145 238 367 461 559 674 799 879 958
078 148 217 368 462 571 679 805 881 961
079 160 248 371 465 574 680 807 886 977
082 162 257 378 468 577 685 813 892 993
084 163 258 392 471 583 711 817 902 999
093 167 291 415 481 590

OCHO MIL

003 092 178 284 383 494 561 649 742 866
004 101 187 290 417 499 565 652 771 882
005 108 190 309 420 504 578 654 774 898
011 109 193 315 421 508 582 661 789 913
012 111 197 316 428 513 584 670 798 918
014 135 200 321 430 514 597 678 809 934
015 137 226 325 433 516 603 682 827 950
025 141 240 334 453 531 620 690 836 952
028 142 243 335 464 532 624 697 841 955
031 154 256 341 468 535 644 698 844 958
077 157 261 350 477 541 645 699 854 967
086 159 274 369 479 545 646 711 863 969
088 1 5 281 379 484 558 647 718

NUEVE MIL

004 090 147 247 376 504 579 677 792 907
021 095 150 250 385 517 582 683 793 908
023 097 151 259 391 523 585 706 795 914
030 109 155 260 406 526 590 707 798 917
035 111 163 263 421 533 610 733 804 939
043 113 182 270 451 538 614 737 828 941
056 126 191 294 455 543 616 743 837 947
059 128 192 321 456 560 628 756 848 930
063 130 201 333 457 562 631 765 861 961
065 134 224 341 476 565 636 775 869 970
070 142 228 357 478 567 660 776 900 971
076 144 234 361 502 568 676 791

DIEZ MIL

005 029 059 101 127 181 224 284 317 361
010 034 070 108 131 184 225 288 322 370
011 035 091 114 155 198 241 292 345 378
012 037 096 125 164 201 245 303 356 380
017 041 100 126 169 210 250 313 360 389
(2) 051

400 Títulos de 500 $ curso legal

DIEZ Y OCHO MIL

002 039 160 273 389 519 630 732 792 865
003 079 181 280 426 521 666 737 793 883
011 034 184 289 434 555 673 747 803 894
016 099 185 291 456 564 679 756 811 901
018 101 189 300 475 567 687 766 817 903
019 104 231 309 478 583 688 769 823 917
025 109 237 310 498 593 707 781 827 927
033 122 242 324 499 603 715 785 830 933
034 129 243 338 502 609 717 789 847 945
045 133 262 345 505 614 719 790 853 949
046 133 258 350 509

DIEZ Y NUEVE MIL

003 078 133 220 374 431 575 670 743 919
008 032 148 224 362 449 576 699 766 940
029 089 155 230 381 459 577 706 803 951
030 097 156 232 384 482 580 707 808 957
052 105 153 251 385 508 606 708 809 962
063 107 183 258 391 512 622 712 883 966
064 113 195 271 393 528 625 714 891 968
066 123 198 283 396 538 640 717 894 992
068 132 200 237 398 561 647 742 906 995
069 136 214 311 410 573 648

VEINTE MIL

005 069 164 310 362 513 602 695 801 905
013 070 189 323 378 519 611 701 805 908
016 133 196 326 379 535 640 713 815 917
020 134 243 327 383 543 646 720 823 933
023 147 245 331 397 568 657 727 832 974
024 150 247 347 443 569 658 730 880 981
033 157 266 349 452 570 667 752 895 982
038 159 283 350 491 580 683 769 899 985
054 161 303 355 498 581 684 795 900 990
066 162 306 361 511 582

VEINTIÚN MIL

005 085 199 295 452 624 688 744 814 906
013 087 206 310 453 627 691 750 827 914
014 090 237 328 467 629 693 760 847 944
015 096 248 337 493 641 694 773 856 952
022 131 254 347 516 645 703 779 863 960
023 132 263 360 517 662 704 782 888 967
031 134 271 363 596 667 708 793 889 974
039 140 273 376 602 668 715 794 897 981
046 162 275 386 607 672 732 795 899 989
072 172 289 397 614 681 734 796 900 999
073 186

870 Títulos de 1000 $ curso legal

VEINTIDÓS MIL

002 142 241 357 429 529 610 699 794 894
017 149 242 365 433 531 656 718 802 900
025 159 247 379 451 541 657 721 804 922
039 171 258 390 457 577 659 724 817 927
048 173 261 398 464 583 661 729 819 948
051 178 279 403 476 588 662 738 833 958
057 180 289 408 494 596 668 752 837 962
083 181 296 409 500 597 676 767 842 991
085 210 322 417 502 615 685 778 862 993
091 229 341 420 511 620 689 781 881 994
108 233 344 423 520 632

VEINTITRÉS MIL

001 069 138 286 366 500 627 713 819 943
008 075 182 288 371 510 632 719 830 947
022 079 189 326 378 532 634 736 847 948
026 085 232 344 402 544 655 738 852 968
043 097 238 350 408 547 656 748 854 970
049 102 248 352 409 558 667 766 865 973
051 114 252 353 425 562 682 771 889 980
058 120 254 354 441 579 699 777 905 981
059 126 259 360 450 585 700 788 925 985
062 129 267 3 3 471 610

VEINTICUATRO MIL

026 130 233 294 377 347 555 636 778 882
052 171 245 319 380 454 560 659 780 886
061 173 254 338 398 459 573 665 820 915
070 186 257 352 407 463 574 676 834 924
081 191 270 353 411 500 575 733 842 937
112 215 275 371 417 502 589 756 855 951
115 223 282 374 438 518 609 759 866 954
120 224 287 375 439 536 629 768 877 998
124 228

VEINTICINCO MIL

000 133 218 277 347 379 424 458 529 571
001 151 227 286 348 383 425 463 540 578
019 155 232 291 353 393 449 478 544 581
022 159 239 307 357 403 451 488 548 601
039 164 251 314 362 414 452 492 558 609
041 170 256 326 364 417 453 493 563 613
099 208 260 332 370 420 455 519 564 625
639 683 738 789 811 838 889 895 948 984
640 709 746 793 817 859 893 898 965 988
649 722 752 800 823 865 894 928 977 989
659 725 755 805 829 880

VEINTISÉIS MIL

031 122 259 357 459 504 594 654 732 907
041 145 266 373 460 505 606 660 740 919
042 155 276 378 465 515 617 673 753 928
045 159 283 403 467 516 621 679 754 939
047 178 289 426 473 533 622 680 769 942
049 180 290 427 482 540 626 681 772 945
074 193 327 431 489 543 637 698 776 972
084 197 329 432 493 552 633 706 835 974
087 214 335 452 497 565 645 709 840 976
098 218 337 456 503 568 648 731 895

VEINTISIETE MIL

010 078 180 298 390 515 670 769 864 926
013 110 185 311 394 534 692 770 887 931
028 120 187 323 408 541 711 772 896 935
030 136 192 326 418 564 716 803 906 936
032 137 201 330 473 591 721 808 907 942
039 155 203 231 499 625 741 834 916 950
045 157 254 337 500 646 749 847 917 976
048 170 270 371 510 649 763 860 925 978
050 173 281 385 512 666

VEINTIOCHO MIL

004 090 205 317 507 572 648 710 808 911
005 095 217 327 515 578 649 720 810 923
010 099 218 328 532 582 664 739 830 925
034 106 222 344 535 592 673 740 836 928
041 132 225 356 542 598 678 742 838 951
050 153 235 401 548 615 689 765 852 956
059 162 254 456 552 627 699 776 863 975
063 177 304 465 555 629 701 787 874 990
083 181 313 470 564 639 703 788 892 996
088 184 315 492 570 644 708 793 907 999
089 195

VEINTINUEVE MIL

009 113 193 295 403 517 561 692 786 918
032 116 197 306 421 518 562 697 811 935
035 119 202 319 422 523 568 711 818 959
046 121 211 320 436 525 586 722 830 961
049 128 213 325 446 537 589 723 842 968
053 133 219 330 455 540 599 728 845 972
058 143 235 316 457 541 620 729 847 975
060 145 258 363 477 545 636 746 852 978
070 153 266 377 485 547 652 759 856 983
078 175 283 336 490 554 653 778 891 996
082 180 292 392 499 557 670 783 907 998
091 185 294 397 508 558 672

TREINTA MIL

003 068 142 216 301 351 453 525 553 598
015 069 168 219 324 355 456 529 563 615
024 081 169 221 328 376 457 531 566 622
035 089 175 240 329 399 473 534 572 664
045 099 187 245 336 418 501 537 583 665
047 108 189 266 337 432 511 545 587 668
050 126 190 271 341 439 522 546 596 677
056 136 213 277 348 442

SEGUNDA SERIE

Títulos de 50 pesos oro sellado

1 8 20 31

Títulos de 100 pesos oro sellado

5005 5007 5011 5017

Títulos de 200 pesos oro sellado

6204 6216 6234 6245

373 Títulos de 500 pesos oro sellado

SEIS MIL

623 653 719 729 745 784 857 898 927 945
628 681 725 734 774 785 864 919 943 997
649 682 726 744 782 844 886

SIETE MIL

000 104 223 372 467 544 632 734 821 900
011 115 224 377 468 550 633 746 824 910
013 117 225 401 474 559 641 752 832 914
024 123 274 420 489 561 659 767 833 941
033 124 277 423 490 573 671 773 837 942
048 132 282 427 496 576 672 797 847 949
050 146 241 428 499 590 677 804 848 959
073 149 298 436 500 599 680 806 864 963
081 193 310 450 515 612 692 810 866 964
092 204 311 454 525 624 700 817 868 970
100 207 337 462 543 625 708

OCHO MIL

013 084 198 315 435 482 593 710 806 842
020 089 204 320 436 491 596 726 812 867
027 101 213 338 437 518 604 739 813 896
030 105 219 353 442 530 606 753 814 928
034 120 222 375 445 535 607 760 819 953
046 127 223 394 451 555 611 774 823 965
049 128 261 397 453 557 614 777 824 972
061 140 270 400 459 561 650 783 827 980
067 170 281 403 462 563 652 785 834 987
069 185 305 412 471 581 695 791 839 991
074 187 313 434 477 591 702

NUEVE MIL

004 105 204 310 389 489 555 632 747 883
010 108 232 318 410 492 559 647 755 885
011 111 238 326 420 496 561 651 765 916
016 112 250 353 425 501 584 660 788 627
017 113 259 354 427 509 587 679 803 938
029 117 263 357 437 512 588 680 810 956
033 143 272 365 439 516 595 687 828 975
064 160 290 372 459 528 604 722 834 980
067 181 295 377 460 544 609 739 855 992
096 185 303 386 461 547

DIEZ MIL

008 036 092 107 157 176 206 221 237 308
015 048 095 103 164 181 207 223 248 318
028 052 101 118 168 198 212 235 299 325
032 060 104 143 169 205

De acuerdo con el Art. 4 del contrato de emisión, el pago de estos títulos se efectuará en las oficinas del Banco desde el 1º de Enero de 1919.

Los bonos sorteados no devengarán interés a favor de los tenedores desde esa fecha.

Este sorteo ha sido efectuado el día 3 de Diciembre de 1918, en el local del Banco Francés del Río de la Plata por el Consejo de Administración y con asistencia del Dr. Alberto Hueyo, delegado de la Sociedad Anónima «Mercado Central de Frutos» Fideicomisario de los Tenedores de bonos y del Señor Nicanor Q. Repetto, escribano público.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1918.

Por Banco Francés del Río de la Plata

R. Tobler, gerente.

E. 17 Dcbre — Nº 727-v-19 diciembre.

Compañía Unida de Irrigación del Chubut

Sociedad Cooperativa, Anónima, Limitada
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 20 de Julio de 1912

Capital social........ $ 3.000.000 — m/n
» inicial........ » 1.200 000 — »
» realizado...... » 834 403 48 »

Balance trimestral correspondiente al 31 de Agosto de 1918

ACTIVO	$ m/n
Obras de irrigación........	911725 57
Deudores varios en cuenta corriente	91820 20
Gastos de instalación	17957 74
Propiedades (Solar E, manzana nº 1 Gaimán)	2550 —
Cuentas en suspenso.......	8435 24
Gestiones judiciales	3009 57
Herramientas, muebles y útiles....	3608 62
Administración, conservación canales, etc.............	16226 07
	1055333 01

PASIVO	$ m/n
Acciones integradas........	758400 —
» no integradas ...	76003 48
Obligaciones a pagar........	24125 79
Acreedores en cuenta corriente	102513 01
Acreedores verios: adelanto para construcciones nuevas	47763 31
Transferencias de acciones..	2 50
Saldo ganancias y pérdidas.	46524 92
	1055333 01

Gaimán (Chubut), 25 de Octubre de 1918.
Elías Owen, presidente. — Hugh Griffiths, secretario. — Harri E. Roberts, contador. — John G. Jones y James H. Rowlauds, síndicos.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 18 Dicbre. Nº 761-v-21 Dicbre

COMPAÑIA ARGENTINA DE LAMPARAS ELECTRICAS 'Z'

Domiciliada en la calle Coronel Díaz 2750 en esta Capital
Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 27 de Noviembre de 1915

Balance General al 31 de Agosto de 1917
Aprobado sin modificación por la Asamblea del 29 de Octubre de 1917

DEBITOS			$ m/n
Propiedad:			
Su importe según boleto de compra................		92000 —	
Mejoras e instalaciones............................		8650 30	100650 30
Accionistas:			
1ª Serie coutas no satisfechas.....		21673 75	
2ª » » » »		6100 —	27773 75
Caja:			
Existencia según arqueo en la fecha.................			2276 53
Bancos:			
Saldo a n/. favor en el de la Nación Argentina.......		269 01	
» » » » » » Nuevo Italiano..............		4274 89	
» » » » » » The National City..		23 30	
» » » » » » Español del Río de la Plata...		6565 18	11132 38
Mercaderías:			
Existencia según inventario...............................			7069 50
Cuentas corrientes:			
Saldo..			4518 97
Patentes:			
Costo de las mismas..................................			27105 —
Muebles y útiles:			
Existencia según inventario..................			32408 86
Herramientas:			
Existencia según inventario..........................			1089 96
Almacenes:			
Existencia según inventario..........................			142244 52
Maquinaria:			
Existencia según inventario..........................			89934 30
Julio Maithos:			
Saldo a nuestro favor..........................			85 63
Ganancias y pédidas:			
Pérdida...............			181234 69
			627524 39
CREDITOS			
Capital autorizado:			
40 000 acciones a 25 pesos m/n c/u..................			1000000 —
Capital realizado:			
3139 acciones integradas de la 1ª serie a 25 pesos m/n c/u.....................	78475 —		
1427 Acciones integradas de la 2ª serie a 25 pesos m/n c/u..	35675 —		
Cuotas cobradas sobre 4861 certificados 1ª serie	99851 25		
Cuotas cobradas sobre 402 certificados 2ª serie................................	3950 —	217951 25	
Capital a realizarse:			
Cuotas de la 1ª serie pedidas y no pagadas..........................	21673 75		
Coutas de la 2ª serie pedidas y no pagadas..........................	6100 —	27773 75	
Capital subscripto:			
Total..			245725 —
Obligaciones a pagar:			
The A. M. Magnasco Co. al 30 Sept. 1917........		450 —	
Banco Español al 6 de Febrero de 1918...		200000 —	
Banco del Hogar Argentino s/. boleta de compra de la propiedad........................		84640 —	285090 —
Acreedores:			
Pedro Piccardo su préstamo......................		25787 50	
Enrique J. Piccardo su préstamo....................		28440 55	
Juan L. Piccardo » »......................		20000 —	74228 05
Cuentas a pagar:			
Materiales que figuran en inventario aún no pagados y cuentas de gas, luz y fuerza motriz consumidos en Julio y Agosto................................			10636 36
Mayoristas:			
Saldo de las cuentas de este libro por materiales recibidos del extranjero no satisfechos y que figuran en el inventario................................			11844 98
			627524 39

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917.

Enrique J. Piccardo, presidente.—J. J. Oderigo, presidente provisional.— Benito Ureta Sáenz Peña, secretario.—Adolfo Federico, secretario ad-hoc.—Arturo H Pimentel, tesorero.—Eusebio Valls, contador.—Eudoro García, síndico.

Señores Accionistas:

He revisado este Balance y siendo la expresión fiel de los libros de Contabilidad de la Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas Z, os aconsejo su aprobación.

Eudoro García, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Cuentas incobrables según detalle.....	2754 14
Intereses y descuentos (saldo de esta cuenta)	16957 40
Gastos generales » » » »........................	88312 82
Sueldos y jornales » » » »........................	62696 20
Fuerza motriz y gas » » » »........................	7119 34
Gastos y derechos inscrip. » » » »..............	12 97
Seguros » » » »............................	3411 90
Muebles y útiles quita por el uso de los mismos..................	6241 54
	187506 31
HABER	
Mercaderías..	6235 47
Cuentas corrientes (saldo)...............................	36 15
Saldo..	181234 69
	187506 31

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917.

Enrique J. Piccardo, presidente.—J. J. Oderigo, presidente provisional.—Benito Ureta Sáenz Peña, secretario.—Adolfo Federico, secretario.— Arturo H. Pimentel, tesorero.—Eusebio Valls, contador ad-hoc.—Eudoro García, síndico.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E. 18 Dbre. — Nº 762-v-19 diciembre.

LA UNION ARGENTINA (LIMITADA)

SOCIEDAD ANONIMA
Herrera 1312
Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1918
Fundada el 15 de Junio de 1899
Ejercicio Vigésimo Tercero

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos:	
Efectivo disponible............................ ...	285537 70
Fábrica Central y Anexos:	
Sus valores en esta fecha..........	507952 46
Sucursales:	
Sus valores en esta fecha..................................	269478 33
Máquinas en Usufructo:	
Valor de las de en poder de socios.	8027 27
Instalaciones de Caseína:	
Sus valores en esta fecha..............	19647 47
Manteca, Otras Mercaderías, Provisiones de Exportación, etc.:	
Saldos de estas cuentas..................................	201867 72
W. Weddel y Cía:	
Saldo a nuestro favor en su poder..........................	34557 90
Utiles y Envases:	
Saldos de estas cuentas........................	21722 77
Gastos Generales:	
Saldo de esta cuenta..........................	41120 93
	1389912 58

PASIVO

Capital:				
El autorizado........			800000 —	
Acciones ordinarias		500000 —		
A suscribir................		130700 —	369300 —	
Acciones preferidas.........		300000 —		
A suscribir	96000 —			
Cuotas a cobrar.	52000 —	148000 —	152000 —	
Capital Realizado............				521300 —
Obligaciones de capital a 7 % fijo:				
Importe de las emitidas................................				370000 —
Intereses de Obligaciones de capital a 7 % de Interés Fijo:				
Los pendientes de pago................				948 50
Depositantes a Plazo Fijo;				
Sus entregas a depósito.....................................				14000 —
Certificados:				
Valor de los emitidos............. ..—................				3192 10
Fondos de Reserva y Previsión:				
De los ejercicios anteriores.................................				65995 61
Obligaciones a pagar:				
Valor de las subscriptas........				52868 18
Varios Acreedores:				
Por entrega de crema, leche y otros.....................				315722 47
Elaboración, Caseina, Comisiones, Etc.:				
Saldos de estas cuentas.....................................				45885 72
				1389912 58

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1918

Enrique S. Pérez, presidente. — Carlos Gandolfo, gerente. — V.º B.º H. H. Leng, síndico.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E. 18 Dbre—N. 756-v-19 Dicbre.

THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON

Sucursal Buenos Aires. — Bmé. Mitre 501
Dirección de la Casa Matriz Boston, Mass. EE. UU.
Fecha de la Autorización para funcionar.—10 de Julio de 1917
Capital de esta Sucursal.................. .... $ 1.036.400 o/s

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Existencia en el País:		
en el Banco	395023 54	4965465 02
en otros Bancos del País		14303174 85
Existencia en el Extranjero		7328364 29
Descuentos, Adelantos y Cauciones	26515 55	40566721 60
Cuentas Varias	3252 05	2177987 97
Conversión	921001 45	
	1345792 59	69341713 73
PASIVO		
Capital	1036400 —	
Depósitos	308497 92	60729512 09
Descubierto con el Extranjero		2811655 89
Cuentas Varias	894 67	3707360 64
Conversión		2093185 11
	1345792 59	69341713 73

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1918

Noel F. Tribe, gerente.— R. S. Sanborn, sub-gerente.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 19 Dbre— No 854 v-19 Dbre.

NUEVO BANCO ITALIANO

1887 — 1917

Reconquista y Plaza de Mayo

Autorizado con Decreto del 24 de Abril de 1917
Capital autorizado y realizado.............. $ 5.000.000 — m/n c/l

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1918
Casa Matriz y Sucursales

DEBE	$ o/s	$ m/l	$ o/s	$ m/l
Caja:				
Existencia en Tesorería	14134 80	8031884 03		
« en los Bancos	223074 66	14264320 51	237209 46	22296204 54
Corresponsales			4968437 25	
Cartera				48572922 54
Cuentas Corrientes				12677149 11
Títulos y Valores				356819 43
Bienes Raíces				2264989 44
Muebles e instalaciones				1 —
Metalización				4502239 02
Dividendo provisorio				250000 —
Cuentas de órdenes diversos			51871 59	981207 57
Sucursales				58780 60
			5257518 30	91960313 25
Depósitos de:				
Acciones en Garantía Directorio		200000 —		
Títulos en Custodia	4813328 28	23357592 20		
Títulos en Garantía	568509 54	2577525 38	5381837 82	26135117 58
Documentos a Cobrar por Cuenta	172739 60	3346385 12		
Documentos en Garantía		76350 —	172739 60	3422735 12
			10812095 72	121518165 95
HABER				
Capital				5000000 —
Fondo de Reserva				5000000 —
Fondo de Auxilio para Empleados				169156 07
Depósitos a la vista y a plazo			175232 25	73782313 66
Metalización			1981245 58	
Cuentas de órdenes diversos			57942 71	2236050 48
Sucursales			3043097 76	5472793 04
Fondo para Futuros Dividendos				300000 —
			5257518 30	91960313 25
Depositantes de:				
Acciones en Garantía Directorio		200000 —		
Títulos en Custodia	4813328 28	23357592 20		
Títulos en Garantía	568509 54	2577525 38	5381837 82	26135117 58
Documentos a Cobrar por Cuenta	172739 60	3346385 12		
Documentos en garantía		76350 —	172739 60	3422735 12
			10812095 72	121518165 95

Luis Maffioretti, presidente.— P. Giudice, L. J. Rissotto, gerentes. — T. Tortello, contador. — Domingo B. Borzone, síndico.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

E. 19 diciembre No 815-v-19 diciembre

UNION COMERCIANTES

Compañía de Seguros
Avenida de Mayo 695

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906 y del 8 de Julio de 1909.

Capital Autorizado	$ 1000000 —
Capital a Emitir	« 500000 —
Emitido y realizado	« 471930 —
Emitido y a realizar	« 28070 —

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1918, correspondiente al 1er Trimestre del 14o Ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No 5125.

DEBE

Acciones:		
5000 acciones en cartera y por emitir, mitad de la 3a y la 4a y 5a Series		500000 —
Accionistas:		
A:		
cobrar sobre 5000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a Series		28070 —
Gastos de Instalación		1 —
Muebles, Utiles e Impresos		6233 14
Títulos en Garantía		110000 —
Acciones Cooperativa Telefónica		200 —
Obligaciones a Cobrar		19522 25
Patentes y Sellos		3703 06
Reseguros, Estornos y Anulados	262 29	45745 81
Propiedad — Calle Chacabuco esquina Alsina		370320 —
Propiedad — Calle 25 de Mayo 182 al 190		53800 —
Liquidación de Siniestros		73 92
Títulos de Renta		18450 —
Gastos Generales Incendio		8348 60
Gastos Generales Granizo		17663 52
Comisiones y Descuentos	724 27	1368 74
Comisiones y Descuentos Granizo		226 90
Deudores de la Capital	1748 71	13607 83
Deudores de la Campaña	20 —	16437 38
Varios Deudores Granizo		53514 59
Caja		5215 21
Bancos		705509 91
Terrenos en Mendoza		6537 —
Siniestro Incendio, 13o Ejercicio		1791 46
Siniestro Incendio, 14o Ejercicio		109 44
Cuenta Corriente	277 08	
Conversión	2166 21	
	5198 56	1986949 76

HABER

Capital a Emitir:			
5000 acciones en cartera a emitir, mitad de la 3a y la 4a y 5a Series	500000 —		
Emitidos y Realizados;			
cobrados sobre 5000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a Series	471930 —		
Emitido y a realizar;			
A:			
cobrar sobre 5000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a Series	28070 —		1000000 —
Títulos en Depósito			110000 —
Fondo de Reserva Legal			52763 —
Fondo de Revisión Sección Incendio			120000 —
Fondo de Revisión Sección Granizo			260000 —
Fondo para Siniestros			6200 62
Fondo Especial			90000 —
Primas Sección Incendio		5198 56	75326 88
Primas Sección Granizo			44704 86
Dividendo a los Accionistas			10613 25
Siniestros Liquidados Granizo			1441 24
Acreedores Varios			110821 23
Cuenta Corriente			64519 92
Garantía de Alquileres			610 —
Reserva de Inmuebles y valores			30000 —
Varios			22 40
Intereses			1500 —
Alquileres			3540 80
Conversión			4885 53
		5198 56	1986949 76

Galo Llorente, presidente. — José M. Iglesias, contador. — Perfecto Iglesias, gerente. — Domingo Spiña, síndico.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, (Jefe)

E. 19 Dbre. No 837-v-21 Dbre.

Compañía Arenera del Vizcaino

Sociedad Anónima

Av. de Mayo 621

Autorizada por el P.E. con fecha 2 de Mayo de 1906

Balance trimestral de saldos al 31 de Octubre de 1918

DEBE		$ m/n
Isla del Vizcaino		2161607 18
» Carbó		809718 12
» El Doradito		201125 61
» del Dorado		20000 —
Vapores y lanchas		1366443 19
Máquinas y guinches		54161 60
Instalaciones en la isla Carbó		106801 95
Material para elaborar ladrillos		28869 95
Máquinas y útiles para fabricar ladrillos		21661 43
Utiles y enseres		7845 25
Mobiliario		4710 24
Conservación y reparación de materiales		41189 08
Combustible		16573 22
Caja y bancos		330384 81
Deudores varios		90086 91
Obligaciones a cobrar		1791 50
Accionistas		400000 —
Acciones en depósito		10200 —
Garantías por concesiones y licitaciones		4960 30
Pólizas y patentes vigentes		3393 42
Gastos generales		29165 08
Remolcadores		19378 26
Lanchaje		8942 82
Acarreos		13325 38
Descarga		18750 86
Extracción		6860 85
Despachos de Aduana		3437 69
Conversión:		
pesos o/s.	440000 —	
	440000 —	5781115 70

HABER		$ m/n
Conversión		1000000 —
Capital		4000000 —
Acciones depositadas		10200 —
Dividendo		6500 82
Fondo de reserva		112760 28
» » seguros		90189 78
» » renovación de materiales		20445 38
Acreedores varios		11239 22
Arena fina		115602 50
Fletes		368425 52
Intereses y descuentos		1998 88
Ganancias y pérdidas		4104 81
Cuenta nueva		40548 51
Capital:		
pesos o/s...	440000 —	
	440000 —	5781115 70

M. F. Erausquin, presidente.— Edgard Hilaire, gerente. — A. J. Castiglion, contador.— Carlos F. Videla, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 17 Dbre. No 701-v-19 Dbre.

GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY, LIMITED

País de constitución — Gran Bretaña

San Martín Nº 142

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el día 5 de Enero de 1906.

Operaciones efectuadas durante el tercer trimestre del año 1918, por la Sucursal Buenos Aires.

Capital autorizado......	£	100.000 —
» subscripto.......	»	100 000 —
» realizado........	»	22378 —

Balance al 30 de Septiembre de 1918

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo anterior..	9318 58	161714 92
Premios........	11783 32	27769 99
Intereses	21 58	4536 50
Conversión.....		17420 83
	21123 48	211433 29

HABER	$ o/s	$ m/r
Comisiones.....	260 88	1744 15
Impuestos		5022 44
Gastos generales...........	16 46	8650 67
Casa Matriz...	3917 04	125693 20
Conversión	7665 17	
Saldo a nuevo ejercicio.....	9263 93	70322 83
	21123 48	211433 29

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918

p.p. The Gresham Life Assurance Society, Limited

A. H. Forrester, gerente

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.

E. 19 dic. N. 855-v 19 dic.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de formularios, libros, útiles, materiales, canastos de mimbre, nafta a granel, aceites consistentes y para carter, grasa mineral y kerosene, destinados al servicio durante todo el próximo año de 1919. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 m. a 6 p/m., todos los días hábiles y de 9 a/m. a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa, calle Corrientes Nº 416 (2º piso) en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 28 de Diciembre próximo venidero, a las 2 p/m. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1918. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-28 diciembre.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la ejecución de la instalación eléctrica en las nuevas construcciones del Hospital Parmenio Piñero. Tendrá lugar el día 27 del corriente a las tres pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Secretario.

v-26 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de substancias alimenticias, con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre de 1919. Tendrá lugar el día 27 del corriente a las dos pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Secretario.

v-26 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de alcohol puro, con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre de 1919. Tendrá lugar el día 27 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Secretario.

v-26 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fideería con destino a los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1919. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las tres pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Secretario.

v-26 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a los Hospitales Municipales, durante el primer trimestre del año 1919. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 2 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Secretario.

v-26 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria durante el primer trimestre del año 1919. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 2 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Secretario.

v-26 diciembre

Llámase a licitación pública que se realizará el día 24 del corriente a las cuatro pasado meridiano, para la provisión de artículos de electricidad con destino a la Administración de Corrales, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente número 41656-D-916, que se encuentra en la Subsecretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Diciembre 14 de 1918. — El Secretario.

-v-24 diciembre

Llámase a licitación para la enajenación de 31208 bolsas vacías al barrer. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 2 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de 50.000 kilos de piazaba brasileña con destino a los servicios de la Administración de Limpieza, durante el primer semestre de 1919. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 2.30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de libros e impresos para el año 1919, destinada a los servicios de las reparticiones de la Municipalidad. El acto tendrá lugar el día 20 del corriente a las 4 y 30 pasado meridiano, en las Oficinas de la Subsecretaría de Hacienda donde puede consultarse el pliego de condiciones. — El Secretario de Hacienda.

v-20 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, para los Hospitales, durante el 1er. semestre de 1919. Tendrá lugar el día 19 del corriente a las 2,40 pasado meridiano. El pliego de condiciones respectivo puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1918. — El Secretario.

v-19 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de 1.500 sombreros para el ganado municipal. Tendrá lugar el día 19 del corriente a las 2,20 pasado meridiano. El pliego de condiciones respectivo puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1918. — El Secretario.

v-19 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de 25.000 litros de kerosene con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 19 del corriente a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones respectivo, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1918. — El Secretario.

v-19 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 4 p.m., para la provisión de cincuenta (50) armaduras para las lámparas de alumbrado público, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al Expediente 9502-D-918, existente en la subsecretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.

v-23 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, hasta el 31 de Diciembre próximo.

Tendrá lugar el día 15 del actual a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1918. — El Secretario.

-v-31 diciembre.

Policía de la Capital

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios a hacerse durante el año 1919.

9 de Diciembre a las 2 pasado meridiano. — Racionamiento de la tropa de bomberos.

9 de Diciembre a las 4 pasado meridiano. — Racionamiento de detenidos.

11 de Diciembre a las 3 pasado meridiano. — Desagote de letrinas y sumideros.

11 de Diciembre a las 4 pasado meridiano. — Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

16 de Diciembre a las 3 pasado meridiano: — Provisión de forrajes secos y pasto para cama, durante el primer trimestre.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía (Moreno 1550). — El Secretario.

E. 9 noviembre Nº...-v-19 diciembre.

«Comisión Nacional de Casas Baratas» Segunda convocatoria

Llámase a licitación para la construcción de una «casa colectiva», en esta Capital, esquina Caseros y 24 de Noviembre, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que serán entregados a los interesados en la Oficina de la Comisión Nacional de Casas Baratas, casa de Gobierno, 2º piso, de 3 a 5 pasado meridiano, y Sábados de 10 a 12 a. m.

Las propuestas deberán ser presentadas el Lunes 20 de Enero de 1919, en la misma Oficina, a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — El Secretario.

-v-20 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y demás artículos de consumo, para el primer trimestre de 1919, la que tendrá lugar en este establecimiento el día 19 del corriente mes, a las 2 p.m., y para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia para el primer trimestre de 1919 y zapatería durante el primer semestre del mismo año, las que tendrá lugar en este establecimiento el día 4 de Enero de 1919, a las 9 a.m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en este establecimiento, los que están a disposición de los señores proponentes — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1918. — El Director Interino.

-v-19 diciembre

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día 20 del corriente, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Enero próximo de los siguientes Empréstitos:

Ley Nº 10.067. — Crédito Argentino Interno a oro 1916, pesos oro sellado 59,400.

Ley Nº 6492 — Crédito Argentino Interno, pesos moneda legal 36.500.

Ley Nº 9086. — Empréstito Municipal de 1891. Nacionalizado pesos moneda legal 2.335.900.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Enero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1918. — El Secretario.

v- 20 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para el día 20 del corriente a las 3 p.m., la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante el mes de Enero de 1919:

Mensualmente

50 kilogramos aceite «Ottone» de 1ª.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos de arroz «Carolina» de 1ª.
350 kilogramos arroz «Glacé».
60 kilogramos azúcar R. A. en terrones.
450 kilogramos azúcar tucumana de primera.
70 kilogramos azúcar tucumana de segunda.
60 kilogramos arvejas secas enteras de primera clase (del año).
20 kilogramos arvejas secas partidas.
20 kilogramos achicoria de primera clase.
20 kilogramos bacalao sin espinas.
1 kilogramo canela en rama de primera.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
5 kilogramo dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kilogramos frutas secas surtidas.
50 kilogramos garbanzos Sauco, buena clase.
70 kilogramos harina de maíz.
70 kilogramos harina de trigo de primera.
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.
50 kilogramos lentejas secas de Chile.
170 kilogramos maíz blanco pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilogramo pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilometros porotos caballeros.
40 kilogramos porotos manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyere.
1 kilogramo sal fina.
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz.
50 kilogramos sémola.
100 kilogramos soda para lavar.
10 kilogramos te Ceylan.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilogramos yerba Paraguaya «Flor de Lis».

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente

30 kilogramos café Caracolillo en grano, tostado, de primera.
70 kilogramos café Brasil, en grano, tostado, de primera.

Mensualmente

4.340 kilogramos carne de vaca, de primera, gorda, fresca, despostada sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca, fresca, buena clase,
2.500 kilogramos carbón Glasgow, zarandeado,

5.000 kilogramos leña de quebracho o ñandubay.
500 kilogramos carbón de leña fuerte, sin polvo.
1.500 astillas de leña de espinillo largas y gruesas.
2.790 litros de leche fresca, buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Diariamente

2 kilos acelgas.
1/2 kilo ajos.
2 kilos ajíes.
3 kilos cebollas.
1/2 kilo apio.
3 kilos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilos espinacas.
2 kilos escarola cultivada.
2 kilos lechuga repollada.
2 kilos nabos.
1/2 kilo orégano.
1/2 kilo perejil.
12 kilogramos repollos grandes.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
11 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente

2 litros alquitrán (licor de).
3 litros alcohol.
1 kilo algodón.
3 litros aceite de castor.
250 gramos benzoato de soda.
2 kilos bicarbonato de soda.
1 kilo biborato.
100 gramos Belladona (pomada).
500 gramos Blancard (píldoras).
50 gramos cáscara sagrada.
50 gramos cafeína (pura).
25 gramos cafeína (benzoato).
2 litros yoduro de hierro (jarabe).
2 cajas pasta pectoral para la tos (Dr. Andreu).
50 gramos piramidón.
2 cajas sellos «nonaca» Nos. 1 y 2.
1 kilogramo sulfato soda.
150 gramos tintura de opio.
2.000 kilogramos papas grandes, limpias, sin brote, de buena clase.
200 kilogramos batatas.
60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado grande (a elección).

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con la Ley de Sellos y Pliego de Condiciones. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1918. — La Dirección.

v-20 diciembre.

Instituto Nacional de Ciegos
Rivadavia 6293

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» para la proveeduría durante el mes de Enero del año próximo, de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Almacén

100 kilogramos azúcar tucumana de primera.
30 kilogramos azúcar R. A.
20 kilogramos arroz glacé.
40 kilogramos aceite oliva de primera.
10 kilogramos aceite Sasso o Bau.
2 kilogramos atún en aceite en cajitas de 1/4 kilogramo.
2 kilogramos anchoas en salmuera.
15 kilogramos café caracolillo, tostado, primera.
10 kilogramos café Moka, Yungas y Borbón.
10 kilogramos conserva de tomate de primera.
5 kilogramos ciruelas Nº 5 (Califo.nia, primera).
70 kilogramos dulce de membrillo, de primera.
10 kilogramos dulce de batata de primera.
25 tarritos extracto de tomate de 100 gramos cada uno.
60 kilogramos fideos blancos especiales, surtidos.
10 kilogramos fideos amarillos, de sémola.
25 kilogramos garbanzos Saico.
40 kilogramos jabón amarillo en barras.
24 cajas jabón Sunglight.
5 kilogramos jalea de membrillo en cajas de un kilogramo cada una.
5 kilogramos orejones medallón, de primera.
5 kilogramos pimentón dulce.
25 kilogramos porotos de manteca.
8 kilogramos queso de Goya bien seco.
5 kilogramos queso Reggiano, de primera.
40 kilogramos sal gruesa.
10 kilogramos sal fina, en bolsitas.
1 cajón sapolios Morgans.
3 trapos de piso tamaño grande.
3 kilos de té Ceylán.
10 litros vinagre de vino.
50 litros vino Mendoza «Las Rosas».
300 litros vino Mendoza «Toro».

Carne y pescado

650 kilogramos carne de vaca (cuadril y nalga).
10 kilogramos carne de cerdo fresca.
60 kilogramos cima de ternera o su equivalente en otra factura.
25 kilogramos grasa en rama, de primera.
10 kilogramos lomo de vaca.
10 kilogramos tocino salado.
20 kilogramos pescado fresco a elección.

Pan y harina

700 kilogramos pan de primera en pancitos de cien gramos cada uno.
50 kilogramos harina de primera.

Combustible

3000 kilogramos leña quebracho colorado hachada en trozos de 20 centímetros.

Verduras, frutas y huevos

2 kilogramos acelgas.
2 kilogramos arvejas frescas.
10 cabezas ajos sanos.
12 ajíes.
2 kilogramos chauchas frescas.
2 kilogramos cebollas sanas.
1/2 docena de espinacas.
50 piezas fruta estación entre duraznos y bananas.
12 plantas lechugas.
12 manzanas buenas.
6 repollos frescos.
12 tomates sanos.
1 kilogramo verduritas surtidas.

Lavado de ropa

450 sábanas.
350 toallas.
250 fundas.
300 servilletas.
200 delantales.
150 calzoncillos.
150 camisetas.
250 pares de medias.
300 pañuelos.
50 sábanas de baño.
100 calzones.
100 camisas.
60 enaguas.
16 blusas brin.
50 guardapolvos.
100 repasadores.
60 colchas.
10 manteles.
30 trajes brin (saco y pantalón).
40 corpiños.
50 piezas varias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 23 de Diciembre, a las 4 pasado meridiano; deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar en la secretaría, Rivadavia 6293, planillas y pliegos de condiciones. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Vicedirector.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial», para la proveeduría durante el mes de Enero del año próximo, de los artículos que se detallan a continuación:

1 guillotina de 76 centímetros de luz, volante a mano con dos cuchillas.
1 motor ventilador eléctrico para corriente, continua, 220 volts y su instalación para proveer de aire un armonio «Alexandre».
4 surtidores para patio.
2 docenas sillas «Viena» u otra clase de esterilla.
2000 kilogramos papel madera de 120 gramos, 80 x 120.
500 kilogramos papel madera de 160 gramos, 30 x 40.
25 resmas papel Romaní.
200 kilogramos papel estraza.
20 litros aguarrás.
3 pinceles medianos, clase fina.
3 pinceles chicos, clase fina.
100 tazas café con leche, hierro enlozado.
100 jarros para agua, hierro enlozado.
3 soperas grandes, hierro enlozado.
3 jarros para agua de cinco litros, hierro enlozado.
10 docenas de cuerdas violín, 1ª, Thibudí.
15 docenas cuerdas violín, 2ª Thibudí.
5 docenas cuerdas violín, 3ª Thibudí.
5 docenas, 4ª, Thibudí.
1 docena cuerdas violoncello 1ª.
1/2 docena cuerdas violoncello 2ª.
1/2 docena cuerdas violoncello, 3ª.
1/2 docena cuerdas violoncello 4ª.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 23 del corriente a las 3 1/2 pasado meridiano, deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar en la secretaría, Rivadavia 6293, planillas y pliegos de condiciones. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Vicedirector.

v-23 diciembre.

Instituto Tutelar de Menores

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Enero próximo de los artículos que a continuación se detallan:

Almacén

30 kilos de aceite oliva de 1ª Bau o Sublime.
20 kilos de aceite oliva de 2ª.
10 kilos de sal fina.
70 kilos de yerba Flor de Lys.
50 kilos de jabón amarillo.
40 kilos de bacalao sin espinas.
1/4 kilo de hongos secos.
4 kilos de queso para rallar «Goya».
130 kilos de azúcar tucumana de 2ª.
40 kilos de trigo pisado.
40 kilos de garbanzos.
40 kilos de harina de maíz.
40 kilos de habas secas.
20 kilos de azúcar R. A. en pancitos.
4 kilos de tocino.
40 kilos de porotos de manteca.
40 kilos de porotos caballeros.
40 kilos de lentejas.
60 kilos de sal gruesa.
140 kilos de arroz Bremen.
60 kilos de arroz Carolina.
30 kilos de café Brasil 2ª tostado en grano.
20 kilos de café Brasil 1ª tostado en grano.
2 kilos de te Ceylan o 500.
40 kilos de grasa.
10 litros de vinagre de vino.

Combustible

5.000 kilos de leña hachada de quebracho colorado.

Mercado

900 kilos de verdura surtida.
110 docenas fruta de estación.

Pan

2.100 kilos de pan de 1ª.

Carne

1.875 kilos de carne de 1ª libre de garrones y cogote.

Ferretería

4 docenas de escobas de 5 hilos.
50 kilos de acaroina.
20 kilos de soda cristal.
1 ventilador de pala.
3 plumeros medianos.
3 docenas trapos de piso, grandes.
12 palitas de mano.
2 docenas panes de Sapolios.
12 tarros limpiar metales.
1 kilo piedra pómez en polvo.
2 embudos latón, medianos.
1 embudo enlozado.
1 docena salivaderas fierro.
5 latas cera para pisos nogal.
6 lamparillas 100 bujías 1/2 Watts, filamento metálico.
10 lamparillas 50 bujías 1/2 Watts, filamento metálico.
10 lamparillas 32 bujías 1/2 Watts, filamento metálico.

Ropería y Mercería

200 sábanas de una plaza.
20 trajes de brin azul 18, 19 y 20 años.
12 paquetes de agujas Nos. 3, 4, 5 y 6.
3 gruesas botones camisa, de hueso.
3 gruesas botones calzoncillos, de hueso.
3 Gruesas botones negros de blusa.
3 gruesas botones negros de pantalones.
2 docenas carreteles hilo blanco, Nº 40 de 500 yardas.
2 docenas carreteles hilo negro Nº 40 de 500 yardas.
2 docenas carreteles hilo negro Nº 20 de 500 yardas.
2 docenas carreteles hilo blanco, Nº 20 de 500 yardas.
50 guardapolvos para 9, 10, 11 y 12 años.

Farmacia

5 litros de esencia de trementina.
1/2 kilo de varillas de vidrio.
2 metros de gutapercha.
2 docenas Jabones Wendsor.
1 kilo ácido nítrico puro (frasco original).
1 kilo ácido clorhídrico puro (frasco original).
1 pieza de gasa hidrófila de 40 metros.
4 metros de goma para irrigador.
25 gramos de aspirina (frasco original)
25 gramos de piramidol (frasco original)
50 gramos de terpina (frasco original)
25 gramos triocol Rioche (frasco original).
1/2 kilo de hojas de Sén.
250 gramos de extracto flúido toll.
1 frasco de Adrenalina al 0/00.
100 gramos de sulfato de zinc.
25 gramos de carmín en polvo.
25 gramos de arseniato de sodio (frasco original).
25 gramos de ácido arsenioso puro.
1 litro de éter sulfúrico.
2 docenas de tubos de ensayo.

Todas las drogas solicitadas deberán ser de buena calidad y en frascos originales.

Librería

10 docenas lápices Fáber Nº 2.
6 cuadernos borradores tapas cartón, oficina.
20 blocks papel carta ordinario.
20 hojas de papel secante cortado.
100 libros «La Frase» 2.ª
1 colección carteles de lectura «El Nene».
10 archivos biblioratos, de oficio.
6 punteros.
2 horquillas.
6 libros índice 250 pág. c/uno.
1 caja, 1 gruesa alfileres Nº 2.
1 saca puntas lápices.
1 docena lapiceras para oficina.
1 frasco de tinta carmín.
4 tinteros de vidrios para oficina.
10 blocks papel carta para máquina.

Lavado

4.500 piezas, lavadas y estiradas, mensualmente.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de este Instituto, Curapaligüe 727, el día 23 del corriente a las 3 p/m., en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc., diríjase a la Secretaría cualquier día hábil de 2 a 6 p/m. — Buenos Aires, 17 Diciembre de 1918. — El Secretario.

v-23 diciembre.

Instituto Nacional de Sordomudos

Licitación

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación privada para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se detallan de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916.

Almacén

60 kilos de aceite puro de olivas marcas Pico, La Cigüeña, Ottone, Bau, Buittoni, Sasso u otra marca registrada.
1 kilo de aceitunas.
1 kilo de anchoas.
40 kilos arroz «Glacé».
10 kilos arroz Carolina diamante «000».
70 kilos azúcar tucumana de 1ª limpia y seca.
50 kilos azúcar Refinería Argentina, en terrones.
2 kilos almendras peladas
10 kilos conserva de tomates de 1ª.
2 kilos chuño en paquetes.
50 tarritos de extracto de tomates de 100 gramos cada uno.
2 kilos de hongos secos de 1ª.
100 kilos de jabón amarillo especial «Morando» o «Sala».
12 tarros 1/4 levadura Royal.
10 kilos de café Brasil tostado en grano, de 1ª.
2 kilos café Moka.
2 kilos café Yungas.
2 kilos café Caracolillo 1ª.
10 kilos garbanzos chilenos.
10 kilos porotos chilenos.
5 kilos queso de Goya para rallar.

5 kilos queso Reggiano, del país.
10 kilos dulce de membrillo.
10 docenas de trapos piso, medianos lista roja.
1 cajón sapolio Morgan's de 1/2 gruesa.
1 kilos pasa sultana.
30 kilos de soda para pisos.
1 casco de vino Mendoza.
1 casco de vino «Trapiche» «Reserva».
5 litros de vinagre de vino común.
50 kilos de fideos amarillos de 1ª.
10 kilos de fideos de sémola.

Carne, pescado y aves.

12 kilos de carne de vaca especial surtida y clasificada, a saber: pecho, falda, lomo, nalga del medio, tira de asado, cuadril o cualquier otra parte de la res, a elección.
2 kilos de pescado fresco a elección.

Mensualmente

10 kilos de carne de ternera a elección de cualquier parte de la res.
4 kilos de lengua de vaca.
12 riñones corderito.
3 kilos de cerdo especial.
4 costillares corderito.
4 kilos de mondongo.
10 kilos de carne de capón.
1 pollo sano y gordo, diariamente.

Verduras, frutas.

8 verduritas.
12 espinacas.
1/2 kilo de chauchas,
1/2 kilo arvejas.
2 atados espárragos.
3 berenjenas,
4 zapallitos.
8 lechugas o escarolas.
1 atado remolacha.
4 choclos.
8 tomates.
6 ajíes.
12 cabezas de ajo.
6 repollos.
2 kilos diarios de cebolla de cabeza blanca, grande, especial.
1 docena de fruta surtida.

Pan y harina

12 kilos diarios de pan de 1ª, en panes franceses de 100 gramos más o menos.
1 kilo diario de harina de 1ª especial.
1 kilo diario de factura surtida.
3000 kilos de leña quebracho colorado, libre de mezclas, cortado para cocina.
100 kilos de carbón de leña fuerte libre de tierra.

Las propuestas serán presentadas en planillas especiales que al efecto entregará la Secretaría del Establecimiento al que las solicite y serán acompañadas de dos copias en papel simple y de un sello de pesos 1 moneda nacional, requisitos sin los cuales no serán tomadas en consideración.

El acto tendrá lugar en el local del Instituto, calle Avellaneda Nº 1825 esquina Teniente General Donato Alvarez, el día lunes 23 del corriente, a las 4 y 30 pasado meridiano, ante un inspector del Ministerio de J. e I. Pública, — Buenos Aires, Diciembre 17, de 1918, — La Secretaría.

v-23 diciembre

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el arrendamiento de la legua de campo que posee esta Repartición en el Territorio del Chubut, Fracción A, Sección D II, Sud Este del lote 19, donada por las señoras doña Magdalena M. de Ahumada y doña Ana María Ahumada de Griffiths.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 28 de Enero próximo a las 3 pasado meridiano, en la Secretaría General, de este Consejo y en Rawson (Chubut), ante el Inspector Seccional señor Daniel V. Ochoa.

Los interesados, podrán informarse con respecto a esta licitación en la Oficina Judicial, calle Sarmiento 1285. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1918. — El Secretario General.

-v-28 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 30 de Diciembre próximo, a las dos de la tarde, para la impresión de la revista «El Monitor de la Educación Común», de conformidad con el pliego de bases y condiciones formulado por la Administración de la revista con el agregado de una cláusula por la que el H. Consejo se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las propuestas que se presenten si así lo tuviera por conveniente, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p/m. en la Oficina de «El Monitor»; R. Peña 935 primer piso). La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día y horas indicados.» — El Secretario General. ——

-v-30 diciembre

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el día 26 de Diciembre próximo a las tres de la tarde, para la construcción de una sala de música en el edificio fiscal de la escuela Nº 2 del C. E. 3º (calle México 1629), de acuerdo con las bases y pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 1 a 6 pasado meridiano, con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 a. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — El Secretario General

-v-26 Diciembre

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1918 a las 3 pasado meridiano, por la venta de 227.500 kilos de maíz amarillo y 105 cascos de vino, existentes en los depósitos de la Dirección General de Administración.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IV División de la Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a 12 m. y de 1 a 6 p. m. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

-v-27 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1918, a las 3 p/m., por la venta de 227.560 kilos de maíz amarillo y 105 cascos de vino, existentes en los depósitos de la Dirección General de Administración.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IV División de la Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a 12 m., y de 1 a 6 p/m., — Fdo: Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-27 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre próximo a las 3 p/m., para la provisión de hilos necesarios para la confección del calzado del Ejército durante el año 1919.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IV división de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a 6 p/m. — Claudio Rosales. Coronel Secretario interino.

v-27 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 3 p/m., por la provisión de diversos artículos para la confección del vestuario, calzado y equipo que precisará el Ejército durante el año 1919.

Por datos y pliego de condiciones concurrir a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, cualquier día hábil de 9 a 6 p/m., calle Paseo Colón Nº 1407. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-30 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 3 p. m. por la provisión de diversos artículos para la confección del vestuario, calzado y equipo que precisará el Ejército durante el año 1919.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 4ª. División de esta Dirección General de Administración, cualquier día hábil de 9 a 6 p. m., calle Paseo Colón Nº 1407. — (Firmado): Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-20 diciembre

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las dos p/m., del día 7 de Enero del año próximo, para la provisión de artículos para vestuario de verano destinados al depósito de Equipos de esta Dirección General.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1918.

v-7 enero

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

La Administración de los Ferrocarriles del Estado, debidamente autorizada por el Ministerio de Obras Públicas invita al comercio interesado a solicitar de la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo 459, los pliegos de condiciones y demás datos relacionados con la provisión de diversos artículos y materiales para uso y consumo de los mismos, pliegos que serán entregados, ya sea personalmente o a quien lo solicite por carta, todos los días hábiles de 1 a 3 p/m., y los sábados de 9.30 a 11.30 a. m.

Las propuestas podrán presentarse a dicha Superintendencia de Almacenes hasta las 2 p/m. del día 3 de Enero de 1919, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y por series, cuya numeración se fijará en pizarras que estarán a la vista y en las que se indicará la fecha exacta en que se abrirá cada serie, a objeto de que los interesados puedan presenciar las aperturas de sus propuestas.

El suministro de los artículos y materiales estará sujeto en un todo a las cláusulas impresas en los pliegos de cotizaciones de precios que se entregarán a los interesados.

Los artículos y materiales a proveer comprenden los siguientes renglones:
Hierro en lingotes.
Tubos de vidrios para niveles de agua.
Bórax:
Oxígeno.
Estaño en lingotes.
Acido muriático.
Sal amoníaco.
Correa simple,
Tejido metálico para chisperos.
Carbón de coke.
Carbón de fragua.
Hojalata.
Vidrios para faroles de mano.
Tablas de pino blanco.
Barnices.
Blck.
Xepto.
Weed Cicamer.
Pinturas para wagones.
Masilla blanca.
Tiza blanca en polvo.
Piedra pómez artificial.
Esponjas grandes.
Vigas peteriby, tipa, cedro, oreo, cevil, lapacho, robles del país, pacará, quebracho colorado.
Tablones pino tea.
Chapas de plomo.
Chapas de fierro galvanizado.
Alquitrán para pintar pisos de wagones.
Acaroína desinfectante.
Tablas de oreo, cevil y nogal para pisos de wagones.
Tablas pino tea.
Frisas machimbradas de pino tea.
Tirantillos de pino tea.
Vigas de oreo cevil para bogie de wagones.
Clavos punta de Paris.
Chapas de acero dulce para placas tubulares y calderas locomotora.
Chapas de acero dulce para cuerpos cilíndricos de calderas locomotora.
Algodón para filtros «Wells».
Anillos de goma para tubos nivel.
Cojinetes de bola para dínamos Stone.
Lámparas eléctricas.
Llaves giratorias.
Pantallas.
Pomada para limpiar metales.
Materiales y útiles para telégrafo.
Gamuzas.
Pinceles grandes, chatos, para barniz.
Pómez en polvo.
Vidrios dobles.
Bolillas de acero para herramientas neumáticas grandes.
Tornillos.
Clavos.
Tachuelas.
Cola para carpintero.
Papel de lija.
Lonas para techos.
Lonas para fuelles.
Tela amianto con tejido metal para capota.
Linoleum para pisos de coches.
Carreteles de hilo blanco.
Ovillos de hilo de cáñamo.
Suelas planchadas.
Cueros.
Tela metálica de bronce fina.
Tuercas y tornillos.
Remachés.
Alambre de cobre forrado con dos capas de seda.
Bronce duro estirado en chapas.
Botones para campanillas.
Cable con conductor de cobre estañado.
Cordón flexible de dos conductores.
Cable tipo «Aéreo» con aislación para intemperie.
Cable flexible de acero galvanizado.
Cable «Patente» Stone.
Carbón en plancha para escobillas, contactos, etc.
Carbones escobillas para motores y dínamos.
Cajas para acumuladores.
Correas de pelo de camello cosidas con acero.
Corta-circuito «Diazed Siemens».
Empaquetadura de amianto trenzado.
Globos de vidrio tallados para artefactos.
Horquillas de ebonita para acumuladores.
Toma-corriente para vehículos.
Chapas de níkel.
Acido nítrico comercial.
Tubos nivel para calderas B. Wilcox.
Utiles de escritorio.—Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1918.

v-3 enero.

Llámase a licitación por el término de treinta días, a partir del 1º de Diciembre de 1918, para la venta de turias de barro, vidrio viejo roto, cajones de kerosene vacíos, sunchos de hierro para bordelesas y tambores de hierro, vacíos.

Las muestras podrán consultarse en la calle 25 de Mayo Nº 459 (Superintendencia General de Almacenes).

Dicha licitación se efectuará de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse por carta o personalmente, de la Superintendencia General de Almacenes, en Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 459, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano. y los sábados de 9 1/2 a 11 pasado meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1918., — La Administración.

v-10 enero.

Llámase a licitación hasta el 15 de Enero de 1919, para la venta de cable acerado usado, en las siguientes cantidades aproximadas:
20.000 metros cable portador de 30 m/m. diámetro.
20.000 metros cable portador de 22 m/m. diámetro.
15.000 metros cable tractor de 18 m/m. diámetro.

Las muestras del cable pueden examinarse en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo Nº 459, Buenos Aires, de donde también puede solicitarse el pliego de condiciones de la licitación, ya sea por carta o personalmente, todos los días hábiles de 1 a 3 p/m., y los sábados de 9 1/2 a 11 a/m. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1918. — La Administración.

-v-15 enero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Enero próximo, a las 3 pasado meridiano, para la presentación de propuestas por el servicio de acarreo, a prestar dentro y fuera de la jurisdicción del puerto de la Capital. Los carros serán empleados en el servicio de extracción de basuras y transporte de carga, de conformidad con lo que establece el pliego de condiciones res-

pectivo, que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Navegación y Puertos, Casa de Gobierno, 3er. piso, el día y hora fijados, donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1918.

-v-8 enero.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para el fletamento por entero del transporte nacional 209 C. de conformidad con los documentos respectivos que pueden consultarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado el día 26 del corriente a las 3 pasado meridiano, en la Dirección General de Navegación y Puertos, en un papel sellado de pesos 5.00 la primera hoja y pesos 1.00 moneda nacional cada una de las subsiguientes, teniendo lugar su apertura con la intervención del Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918

-v-26 diciembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase nuevamente a licitación pública, para el día 30 de diciembre de 1918, a las 2 p/m., para la ejecución de obras de reparo en los caminos de acceso a Pelicurá, desde colonia La Cooperativa, Tornquist y Ferraondo, zona del ferrocarril Pacífico, provincia de Buenos Aires, cuyos presupuestos ascienden en total a la suma de pesos 9.209,45 m/n., y plazo de 90 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5,00 m/n.

Las especificaciones y pliegos de condiciones y de más datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p/m. — El secretario.

-v-30 Dicbre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación, de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ciriaca Dolores Cabañas de Carrega, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Miguel José Carrega. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Secretario.

-v-28 diciembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación, de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Segunda Mena de Ferreyra, por sí y sus hijos menores don Lorenzo y don Pedro Eugenio Ferreyra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Lorenzo Ferreyra. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918. — El Secretario.

-v-28 diciembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación, de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Miguel Vidal, en su carácter de padre del ex-escribiente de Policía de la Capital, don Miguel Vidal. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1918. — El Secretario.

-v-28 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Carolina Hudson de Lengnick, por sí y sus hijos menores don Teodoro Roberto, don Victor Eugenio, doña Ana Carolina y don Luis Eduardo Lengnick, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Alfredo Lengnick. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.

-v-23 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando, pensión doña Victoria Fernández de Arzeno, por sí y su hija menor doña María Arzeno, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-pleado de Correos en el Distrito 4º, don Santiago Arzeno. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.

-v-23 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Sinforosa del Carmen, doña Avelina Aurelia, doña Ana María, doña Ana Betsabé, doña Delfina Escolástica y doña Magdalena Angélica Salinas, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Miguel Salinas. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.

-v-23 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Margarita Campesino en representación de su hijo menor don Eduardo Rosario Izaguirre, este último, en su carácter de hijo natural del ex-agente de la Policía de la Capital, don Ambrosio Izaguirre. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.

-v-23 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, pensión don Juan Villalba, para su pupila la menor doña Catalina María González, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Salvador González. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1918. — El Secretario.

-v-21 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, pensión doña Segundina Banegas de Agüero, por sí y sus hijas menores doña Victoria y doña Segundina Agüero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de Policía de la Capital, don Máximo Agüero. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1918. — El Secretario.

-v-21 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Manuela Rojas de Coria, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Trinidad Ruperto Coria. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1918. — El Secretario.

v-20 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Clara Descalzo de Gómez, por sí y en representación de su hija menor doña Emeteria Hortensia Gómez y en su propio derecho, doña Anastasia Catalina y doña Victoria Feliciana Gómez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Juan Manuel Gómez. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1918. — El Secretario.

v-20 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Emilia Lema de Viñas, por sí y en representación de sus hijos menores doña Ana Celia, doña Luisa Dolores y don Jesús Luis Viñas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Manuel Viñas. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1918. — El Secretario.

v-20 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Amalia Uzal Byron de Lán, por sí, y sus hijos menores, Dn. Ricardo Damián, Dn. Fernando Conrado, Amalia Balbina, Marta Elvira y Roberto Luis Lan, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-profesor de la Universidad de La Plata, Dn. Damián Lan. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1918. — El secretario.

-v-19 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Cerrutti, que debe apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1918. — El Secretario.

-v-15 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Speranza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1918. — El Secretario.

v-10 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adrian Laguna, que debe apersonarse a la sección Accidentes de Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1918. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Mauri, que debe apersonarse a la sección Accidentes de Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1918. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Isabel Capozzi de Migliaccio, en su carácter de madre del ex-auxiliar de 1ª de la Dirección de Correos don Alberto Migliaccio. — Buenos Aires Diciembre 13 de 1918. — El secretario.

-v-24 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don FRANCISCO LEBRON, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1918. — El Secretario,

v-7 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero doña Ana Sasso, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918. — El Secretario.

v-30 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Martín Vazabal, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1918. — El Secretario.

v-27 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Pérez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1918. — El Secretario.

-v-26 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bonati Riaño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1918. — El Secretario.

-v-26 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don [illegible]silio Nicarusi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Tra-

bajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1918. — El Secretario.

v-19 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Claudio Tornaroli que deben apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1918. — El Secretario.

-v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Santiago Ruiz, que deben apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918, — El Secretario.

-v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Lorenzo que deben apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — El Secretario.

-v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nacianseno Lima, que deben apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — El Secretario.

-v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima don José Da Silva, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — El Secretario.

-v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel González Roces, que deben apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918. — El Secretario.

-v-2 enero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nacion, se cita y emplaza a don PLACIDO DE LLANO para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 28,16 m/n. que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 10 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El secretario.

E. 17 Dicbre. S/C -v-28 diciembre

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto por el Artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a toda persona que se considere con derechos a un frasco de loción, una caja de polvos con estuche de madera, dos cajitas con un pomito de vaselina cada una, tres rollos de cinta de seda de diez metros cada rollo, tres pares de guantes de algodón y veinticinco metros de aplicación con hilo dorado y cinta de seda, que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario Nº 35-M, (varios) y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada a beneficio del señor Juan Hinojosa Morera y A. Corbal, sin perjuicio de los derechos fiscales. (Artículo 1030-O-de A).

Hágase saber y por edictos la parte dispositiva. Fdo. G. Anzó Quintana.

Lo que se hace saber por el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de que sino, compareciefan tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capitl, Asesoría y Sumarios, Diciembre 18 de 1918. — Alberto Basso, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

-v-21 diciembre.

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a toda persona que se considere con derechos a dos piezas de seda que fueron secuestradas a Arturo Cepi y Ricardo Vallejas; para que dentro del término fijado comparezcan ante la Oficina a cargo del suscripto a tomar intervención en el expediente sumario Nº 85-J, que se prosigue por introducción clandestina, bajo apercibimiento de que si no comparecieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Diciembre 18 de 1918. — Alberto Basco, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

-v-24 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 64/1918 o 545 R o 2163/A o 232 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 64/918.

Marca V C V C, número 159, 1 cajón, vapor Toscana, paquete 3229, fecha de entrada Septiembre 30 de 1918; marca en triángulo E T, número 100, 1 cajón, vapor Moliére, paquete 3449 fecha de entrada Octubre 18 de 1916; marca A S S C, sin número, 25 cajones, vapor Vasari, paquete 3605, fecha de entrada Octubre 31 de 1916; marca en triángulo 373, número 71, 1 lío, vapor Vasari, paquete 3605, fecha de entrada Octubre 31 de 1916; marca T. Dixon, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 3605, fecha de entrada Octubre 31 de 1916; marca A A, número 958, 1 cajón, vapor A. L. Treville, paquete 3114, fecha de entrada Septiembre 21 de 1916; marca C C, sin número, 2 cajones, vapor A. L. Treville, paquete 3114, fecha de entrada Septiembre 21 de 1916; marca P B A, número 1, 1 cajón, vapor A. L. Treville, paquete 3114, fecha de entrada Septiembre 21 de 1916; marca E abajo B M, número 101.102, 2 cajones, vapor H. Scot, paquete 3662, fecha de entrada Noviembre 6 de 1916; marca S I, número 10.283, 1 cajón, vapor Ceyland, paquete 3744, fecha de entrada Noviembre 13 de 1916; marca L. Larique, sin número, 1 cajón, vapor Byron, paquete 2947, fecha de entrada Septiembre 5 de 1916; marca en diamante C V, número 79, 81 al 83, 4 cajones, vapor Byron, paquete 2947, fecha de entrada Septiembre 5 de 1916; marca L P abajo Córdoba, número 2, 1 cajón, vapor Vauban, paquete 3277, fecha de entrada Octubre 5 de 1916; marca L P abajo Córdoba, número 1, 1 esq., vapor Vauban, paquete 3277, fecha de entrada Octubre 5 de 1916; marca en diamante Y, arriba J, abajo B, número 934, 1 cajón, vapor Vauban, paquete 3277, fecha de entrada Octubre 5 de 1916; marca M T, número 16180 al 84, 25 cajones, vapor Catalina, paquete 3571, fecha de entrada Octubre 28 de 1916; marca P D, número 956, 1 cajón, vapor Catalina, paquete 3571, fecha de entrada Octubre 28 de 1916; marca P. de Llano, sin número, 1 bolsa vapor Catalina, paquete 3571, fecha de entrada Octubre 28 de 1916; marca I M, número 10.37, 2 cajones, vapor Samara, paquete 3240, fecha de entrada Octubre 1º de 1916; marca N E Y C, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, paquete 3389, fecha de entrada Octubre 14 de 1916; marca J. Altieri, sin número, 4 cajones, vapor C. Hall, paquete 459, fecha de entrada Noviembre 6 de 1915; marca L E, número 237, 1 cajón, vapor Garonna paquete 3635, fecha de entrada Noviembre 3 de 1916; marca T, número 814-15, 2 cajones, vapor Garonna, paquete 3635, fecha de entrada Noviembre 3 de 1916; marca T, número 816-17, 2 cajones, vapor Garonna, paquete 3635, fecha de entrada Noviembre 3 de 1916; marca T, número 818, 1 cajón, vapor Garonna, paquete 3635, fecha de entrada Noviembre 3 de 1916; marca W W J 2ª, número 546, 1 paquete, vapor Garonna, paquete 3635, fecha de entrada Noviembre 3 de 1916; marca A R C, número 204, 1 cajón, vapor Luisiana, paquete 3523, fecha de entrada Octubre 24 de 1916. — El Jefe.

v-23 diciembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 4918 o 247 A o 91 R. o 32 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca F. N., número 436 al 40, 5 cajones, vapor Salvatore, paquete 5443, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1915. — El Jefe.

-v- 23 Diciembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 588 C. o 1671 A. u 88 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca en cuadro Rogger, número 1, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 2786, fecha de entrada, Agosto 22 de 1916. — El Jefe.

-v- 23 Diciembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 1922 D. o 1804 A. o 90 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca L. F., sin número, 12 bolsas, vapor C. Sta. María, paquete 3812, fecha de entrada, Noviembre 20 de 1916. — El Jefe.

-v- 23 Diciembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 60/918 o 477 R. o 1761 A. o 210 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca F. M., sin número, 1 chapa, vapor Amor, paquete 2213, fecha de entrada, Julio 1º de 1916. — El Jefe,

-v- 23 Diciembre.

A los efectos de lo prescripto por el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a José María Aguirre Zabala y a toda persona que se considere con derechos a un revólver de cabo de nácar, tres cortaplumas «Eibar» y noventa y dos alfileres «Eibar» que fueron secuestrados de los bolsillos del referido individuo al descender del vapor «Reina Victoria Eugenia», para que dentro del plazo de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante la Oficina a cargo del suscripto, a tomar intervención en el expediente, sumario Nº 70-I, que se le prosigue por introducción clandestina, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Diciembre 16 de 1918. — Alberto Basso, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

-v-21 diciembre.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Enrique Fernández, y a toda persona que se considere con derechos a (9) nueve pares de medias que le fueron secuestradas al pretender introducirlas clandestinamente, que se ha dictado resolución en el expediente, sumario Nº 195-P, y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caídos en comiso la mercadería detenida en beneficio del autor del parte señor Silverió Palencia, a quien se le entregará sin cargo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por Superior resolución de fecha 22 de Diciembre de 1916.

Suspender al peón Enrique Fernández, por el término de quince días, sin perjuicio del servicio, haciéndosele saber que en caso de reincidencia será dado de baja.

Notifíquese, sin reposición de sellos, tomen nota Resguardo y Alcaidía y con constancia vuelva y archívese. — Fdo. G. Anzó Quintana.

Lo que se hace saber por el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Diciembre 16 de 1918. — Alberto Basso, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

-v-19 diciembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Loazno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 431 R., o 777 G., o 1309 R., o 231 R, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 6 piezas metal, vapor se ignora. — El Jefe

v-28 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 1769 A. o 549 C. o 82 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana pro-

cederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Cía. Argentina Lámparas Eléctricas, sin número, 1 esqueleto, vapor, León XIII, paquete, 2583, fecha de entrada, Agosto 13 de 1916. — El Jefe.

v-21 diciembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 2015-D o 2092-A, u 89-D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana.

Marca M., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora. — El Jefe.

v-31 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a J. EDUARDO CORREA y JUAN B. CABALLERO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 19 diciembre s/c-v-25 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAVIER BACA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre... de 1918. — José F. Calvo, secretario.

E. 19 diciembre s/c-v-25 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE CORI, procesado por el delito de quiebra culpable, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1918. — Carlos J. Guerello, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 19 diciembre s/c-v-25 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Galussio, José M. Fernández, Pedro De Vita, Antonio De Vita, Constantino Gonzá ez y José Perla o Perno Juan José a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por falsificación de documentos, falsificación de documentos, quiebra, quiebra, defraudación y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

E. 18 diciembre s/c v- 25 enero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don César A. Campos, secretaría del Dr. Roberto Basavilbaso, se cita llama y emplaza a don ESTEBAN PENILLA por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa, Toay, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — Roberto Basavilbaso, secretario.

E. 17 Dicbre. S/C-v-4 enero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don César A. Campos, secretaría del Dr. Roberto Basavilbaso, se cita llama y emplaza a don, BENITO PALMAS, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa, Toay, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — Roberto Basavilbaso, secretario.

E. 17 Dicbre. S/C-v-4 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don César A. Campos, secretaría del Dr. Roberto Basavilbaso, se cita llama y emplaza a D. FRANCISCO NICOLETTI, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa, Toay, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1918. — Roberto Basavilbaso, secretario.

E. 17 Dicbre. S/C-v-4 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a Mauricio Sounack y Mauricio Mirza, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 14 diciembre s/c-v-22 Enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación a Hipólito Larrozo, procesado por el delito de estafas reiteradas, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso; Secretario don David Uriburu. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1918. — David Uriburu, secretario.

E. 14 diciembre s/c-v-22 Enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Mabrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, a CRISTOBAL BRENNAN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 12 diciembre s/c-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a RICARDO RICCI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 11 diciembre S/C-v-17 Enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación de presente a JUAN ALIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 11 diciembre S/C-v-17 Enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a RODOLFO o HOMAN FRITZ o FEDERICO HAMAN o KARL MAIN o FRITZ (a) «Alemancito» para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a María Demaría y Petri Fernández, bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 11 diciembre S/C-v-17 Enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza a don FELIPE LARRUMBE, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa, Gral. Acha, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1918. — José María Méndez, secretario.

E. 10 diciembre s/c-v-26 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza a don PEDRO DOMECK, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa Bernasconi, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre... de 1918 — Julio E. Padilla, secretario.

E. 10 diciembre s/c-v-26 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza a don RUFINO NIETO, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa Victorica, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre... de 1918. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 10 diciembre s/c-v-26 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza a D. LAURIANO LARRAGNAGA, por el término de 15 días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa, Toay, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía para que lo represente (Art. 80 del Cód. de Proced.). — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1918. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

E. 10 diciembre s/c-v-26 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza a don A. HELLER, por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, por Contribución Territorial, de un campo situado en la Pampa, Bernasconi, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1918. — José María Méndez, secretario.

E. 10 diciembre s/c-v-26 diciembre,

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza a don PABLO BERNIER, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa, Gral. Acha, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1918. — José María Méndez, secretario.

E. 10 diciembre s/c-v-26 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza a don LUCIANO RIVIERE, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa Victorica, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1918. — José María Méndez, secretario.

E. 10 diciembre s/c-v-26 diciembre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LAURA H. de FERNANDEZ, a fin de que comparezca al Juzgado ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarada rebelde. — Buenos Aires, Diciembre siete de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

E. 10 diciembre s/c-v-12 enero.

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Da., Victoria Gómez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1918 — Carlos Güiraldes (hijo), secretario.

E. 7 diciembre s/c v-9 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Juan Canghi, clase 1897, matrícula 151, Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, por estar así ordenado en los autos caratulados: «Procurador Fiscal contra Juan Canghi, infracción a la Ley 4707». — Secretaría, Noviembre 4 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 6 diciembre s/c -v-9 Enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don Valentín Grennón, para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a

estar en el juicio que por infracción a la Ley 3708, le sigue el señor Procurador Fiscal, bajo el apercibimiento establecido por el Artículo 253, última parte de la Ley 3981. — Secretaría, Noviembre 4 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.
E. 6 diciembre s/c -v-9 Enero·

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de ley a los señores A. Martínez Barrutti y Compañía, y a los señores Alfredo Martínez Barrutti y Francisco Gornila, que en los autos que les sigue el señor Procurador Fiscal sobre cobro de pesos, los que tramitan por la Secretaría del autorizante, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: «Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917, — Por esto resuelvo no hacer lugar a la excepción de perención opuesta a fojas 53 vuelta, mandando se lleve adelante esta ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional de la suma reclamada, intereses y costas. Notifíquese y oportunamente repóngase el sellado. — Saúl M Escobar». — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1918. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.
E. 5 diciembre s/c. v-21 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JUAN PEDRO MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde, si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1918. — David Uriburu, secretario.
E. 5 diciembre s/c. v-7 enero.

Por disposición del señor Juez de Capital, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza, por el término de quince días a don JOSE ERNESTO MORALES, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca dentro de dicho término, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe, le ha entablado su esposa doña Lucía Zulema Delgado, sobre nulidad de matrimonio bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará el Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1918. — Carlos Güiraldes (hijo), secretario.
E. 4 diciembre s/c. v-20 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Enrique J. Racedo y Secretario autorizante, se cita, llama y emplaza a Federico Vega y Vega y Luis Larcen, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley de Elecciones Municipales Nº 10240, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si no concurren y continuarse la causa con el defensor de Oficio que se les nombrará. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1918. — Palacio de Justicia, quinto piso. — C. F. Baigorria Velar, secretario.
E. 4 diciembre s/c-v-8 enero·

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ricardo Ortiz de Rozas cítase por treinta días, a José Sansano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1918. — José F. Calvo, secretario.
E. 4 diciembre s/c-v-8 enero·

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Blas Altício y Crecencio Lanza, para que dentro de ese plazo, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue, por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario·
E. 4 diciembre s/c-v-8 enero·

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza al ciudadano Santos López, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente, comparezca en la querella que por infracción a la Ley 4707 le ha iniciado el señor Procurador Fiscal, ante el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Noviembre 4 de 1918. — Quintín Munuce, secretario.
E. 4 diciembre s/c-v-8 enero·

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza a Fernando Francisco Antonio Contreras, por robo a Alejandro Fargi, a fin de que dentro de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.
E-30 noviembre S/C v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Julio Baleo (a) «El Gallego», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 28 noviembre s/c -v-4 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los sujetos León Valentra y Constantino Stergo, para que comparezcan dentro de ese plazo a estar a derecho en los sumarios que respectivamente se les instruye por los delitos de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Juan Carlos Tabossi, secretario.
E 27 noviembre s/c v-2 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Blas Altício y a Crecencio Lanza, para que comparezcan dentro de ese plazo a estar a derecho en el sumario que se les instruye por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, esquina de Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Juan Carlos Tabossi, secretario.
E 27 noviembre s/c v-2 enero.

Por disposición del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a JOSE S. GENTA y a JUAN JOSE GENTA, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
E. 26 noviembre S/C-v-31 diciembre

Por disposición del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, a los prófugos Miguel Hipólito Miguel, acusado de defraudación, Alfonso Fasanelo, acusado de defraudación, Luis Rosa Garay, acusado de hurto, Justino Lorenzo Vélez, acusado de robo, Juan López, acusado de hurto, Juan Pedro Martínez, acusado de hurto, Emilio Gense, acusado de defraudación, Juan Palermo, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los respectivos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, sino comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1918. — Juan J. Coria, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
E. 26 noviembre S/C-v-31 diciembre

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUISA B. GIL, a fin de que comparezca al Juzgado ante la Secretaría del que subscribe a estar á derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. Se le hace saber, que sino compareciere dentro del plazo referido será declarada rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
E. 26 noviembre S/C-v-31 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue, a: ESTANISLAO TEJERO, por defraudación; y RAMON FERNANDEZ o NICOLAS del RIO, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1918. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 23 noviembre s/c-v-28 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA GENOVEVA ALURRALDE DE GOMEZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1918. — Julio E. Padilla, secretario.
E 22 noviembre S/C-v-27 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos ENRIQUE ALIOTO, acusado de defraudación, y a MARIA ELIZALDE DE ETCHEVERRY, acusada de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1918. — Abelardo Ibáñez, secretario. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
E. 21 Nbre. s/c-v-26 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LAFORCADE, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario
E. 20 novbre. S/C.-v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO GONZALEZ y a JUAN MARTINES, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue por los delitos de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia esquina de Tucumán y Talcahuano. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 19 Noviembre S/C-v-26 Dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Juan Gómez y Carlos Mora a fin de que comparezcan al Juzgado, ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa.
Se les hace saber que si no comparecieren dentro del plazo referido serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario· — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
E. 16 noviembre s/c-v-20 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Rosas, acusado de hurto, a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto, a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre trece de 1918. — Luis I· Gómez Tolosa, secretario.
E. 16 noviembre s/c-v-20 dbre·

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los procesados Pedro González Mora y B. Antonialli o Benedicta Antonialli, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1918. — Arturo M Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Pa-

lacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

E. 15 novbre. S/C. v-19 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, a «Alfredo Casagrande», por rapto; a «Ramón Moreno Azcarate», por hurto; a «Fernando Cancela», por malversación de caudales; a «José Aparicio», Albino Suárez, Anacleto Maqueda y Julio Raggio», por hurto; a «Ricardo Torres y Luis Curotto», por defraudación y a «Francisco Antonelli», por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1918. — Severo Vera, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Paraguay y Talcahuano.

E 9 noviembre S/C-v-20 diciembre

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días a contarse desde la primera publicación del presente a JOSE TERAN, para que comparezca por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe a estár a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de extorsión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º., calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1918. — J. Serrano, secretario.

E. 28 Noviembre S/C-v-3 Enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Arturo L. Domínguez, cítase a ENRIQUE DILLAN, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

E. 28 Noviembre S/C-v-3 Enero

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 7322-G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a una canoa que se encontró abandonada en el Riacho Gualeguay, jurisdicción de la Sub-Prefectura de Gualeguaychú, no tiene nombre y sus características son las siguientes:

Eslora 5.20 metros, puntal 2.70, manga 1.57, tiene ocho curvas de algarrobo, una bancada y castillete, popa cuadrada, pintada de verde, cuatro toleteras, casco de pino de tea, tiene dos remos de 2.54 metros de largo de pino tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, (Reconquista 231), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-4 enero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se previene a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 10.273, sobre reformas del Código de Minería, se procederá a declarar caducas e inscribir como vacantes las manifestaciones de descubrimiento de minas de la primera y segunda categoría pendientes ante esta Dirección General, y que se encuentren en la condición señalada en el artículo 14 de la expresada ley, si hasta el día 31 del corriente mes no se hubieran presentado a solicitar la mensura respectiva. Igualmente, se procederá a considerar vacantes las pertenencias nuevas en criaderos conocidos, cuyas solicitudes se encuentren en la condición señalada en el artículo 15 de la ley, si hasta la misma fecha no se hubiera presentado la manifestación formal del criadero, acompañando muestra del mineral descubierto. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1918. — El Secretario. — Segundo Jefe.

-v-31 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Edicto de concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del Arroyo Jenua.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del Arroyo Jenua, solicitada por el señor Feliciano Promassaz y sucesión de Lorenzo Geneletti, para riego de sus propiedades situadas en los lotes 94, 95, 103, 120, 121, 125 y 126 de la Colonia San Martín del Territorio del Chubut y cuya derivación se efectuará en el lote número 94.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1918. — El Director General de Irrigación.

-v-2 enero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

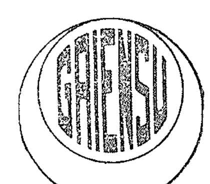
Acta Nº 64973



Diciembre 11 de 1918. — Enrique Montes. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 495.

v-21 diciembre

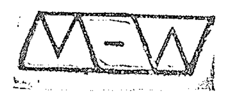
Acta Nº 64983



Diciembre 12 de 1918. — Atilio Grimaldi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 607.

v-21 diciembre

Acta Nº 64978



Diciembre 11 de 1918. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 484.

v-21 diciembre

Acta Nº 64976

COMERCIO

Diciembre 11 de 1918. — Guillermo Quadri. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 533.

v-21 diciembre

Acta Nº 64974

DESODORIZADO

Diciembre 11 de 1918. — Marcelino Gutiérrez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 497.

v-21 diciembre

Acta Nº 56870



Abril 17 de 1917. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — (Substituída). — Aviso Nº 487.

v-21 diciembre

Acta Nº 60231



Diciembre 12 de 1917. — Fernand Leonard. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 601.

v-21 diciembre

Acta Nº 64731

CAP

Noviembre 25 de 1918. — Compañía Argentina de Productos Dietéticos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Ampliada). — Aviso Nº 516.

v-21 diciembre

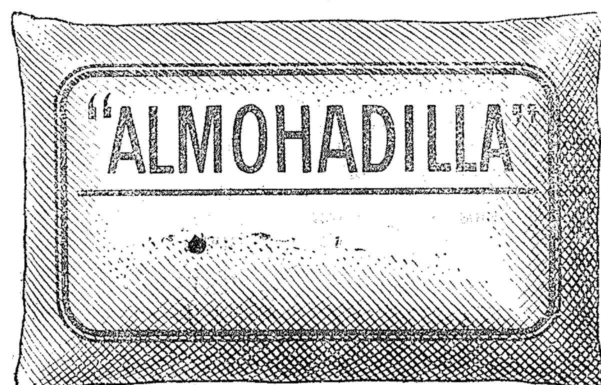
Acta Nº 64965



Diciembre 11 de 1918. — J. P Mercier. — Para distinguir lociones en general, de la clase 16. — Aviso Nº 578.

v-21 diciembre

Acta Nº 64899



Diciembre 9 de 1918. — Manuel J. Costas. — Para distinguir un producto insecticida de la clase 2. (envase. — Aviso Nº 499.

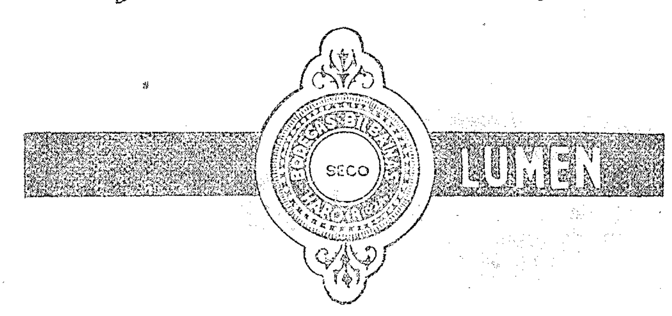
-v-19 Diciembre

Acta Nº 64914

BBB

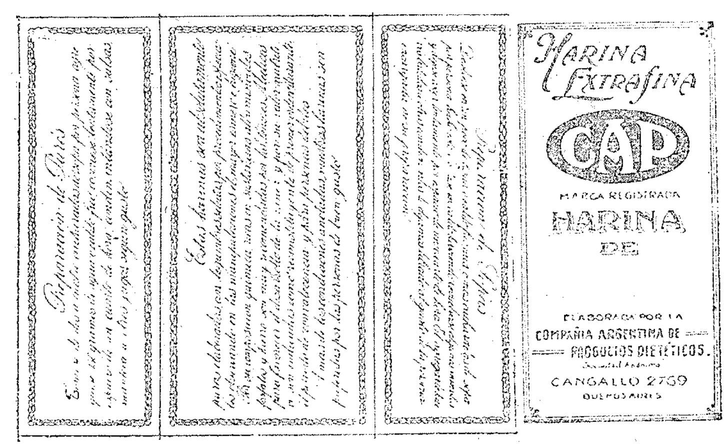
LUMEN

Bodegas Bilbainas *Haro (Rioja)*



Diciembre 10 de 1918. — Bodegas Bilbainas Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 516. -v-19 diciembre.

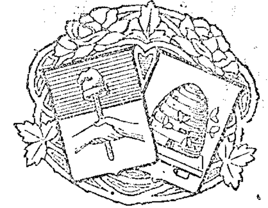
Acta Nº 64915



Diciembre 10 de 1918. — Compañía Argentina de Productos Dietéticos, Sociedad Anónima. — Para distinguir harinas alimenticias en general, de la clase 22. — Aviso Nº 517. -v-19 diciembre.

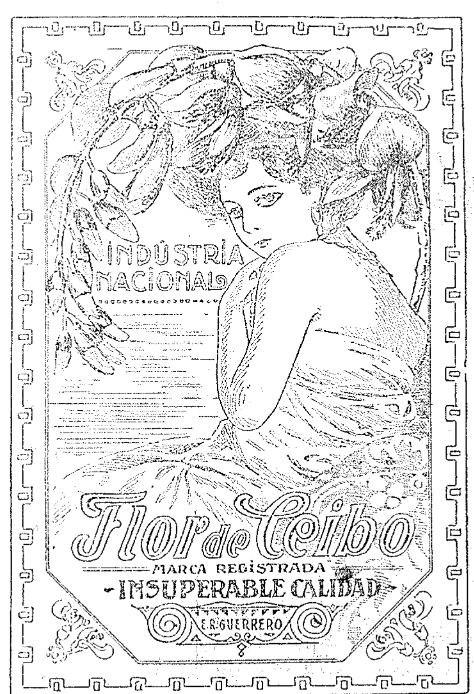
Acta Nº 64921

Compañía Aseguradora Argentina



Diciembre 10 de 1918. — Compañía Aseguradora Argentina. — Para distinguir impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 424. -v-19 diciembre.

Acta Nº 64927



Diciembre 10 de 1918. — E. R. Guerrero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 525. -v-19 diciembre.

Acta Nº 64923

CONTADOR

J. P.

5010

EXTRA STRONG

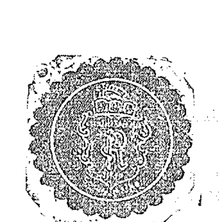
Diciembre 10 de 1918. — Casa Jacobo Peuser. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 505. -v-19 diciembre.

Acta Nº 64903

Unicos Introductores y Concesionarios en las Repúblicas del Rio de la Plata
KROPP Y Cía.
Buenos-Aires. Montevideo.

Fábrica de productos químicos Rhenania, Aachen.
50 grs. Pankreon
Patente 128419.

Composicion:
Pancreatina
Tanino





Diciembre 10 de 1918. — Chemische Fabrik Rhenania. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso Nº 380. -v-19 diciembre.

Acta Nº 64940

LOZANO

Diciembre 10 de 1918 — Lozano Barros y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 546. v-19 diciembre

Acta Nº 64941

LOZANO

Diciembre 10 de 1918 — Lozano Barros y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso Nº 547. v-19 diciembre

Acta Nº 64934

Casanovas

Diciembre 10 de 1918 — Sucesión José Casanovas Moure. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador de la clase 16. — Aviso Nº 532.

v-19 diciembre

Acta Nº 64938



Diciembre 10 de 1918. — Azucarera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir azúcares de la clase 22 — Aviso Nº 544.

v-19 diciembre

Acta Nº 64943

ALBION

Diciembre 10 de 1918. — Montemayor y Compañía. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 549.

v-19 diciembre

Acta Nº 64944

ALBION

Diciembre 10 de 1918: — Montemayor y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 550.

v-19 diciembre

Acta Nº 64945

ALBION

Diciembre 10 de 1918. — Montemayor y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 551.

v-19 diciembre

Acta Nº 64946

ALBION

Diciembre 10 de 1918. — Montemayor y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 552.

v-19 diciembre

Acta Nº 64948

ALBION

Diciembre 10 de 1918. — Montemayor y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 554.

v-19 diciembre

Acta Nº 64949

ALBION

Diciembre 10 de 1918. — Montemayor y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 555.

v-19 diciembre

Acta Nº 64947

ALBION

Diciembre 10 de 1918: — Montemayor y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas, en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 553

v-19 diciembre

Acta Nº 64950

ALBION

Diciembre 10 de 1918. — Montemayor y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 556.

v-19 diciembre

Acta Nº 64951

ALBION

Diciembre 10 de 1918. — Montemayor y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 557.

v-19 diciembre

Acta Nº 64952

ALBION

Diciembre 10 de 1918. — Montemayor y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabulatería, cables no eléctricos, lonería, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 558.

v-19 diciembre

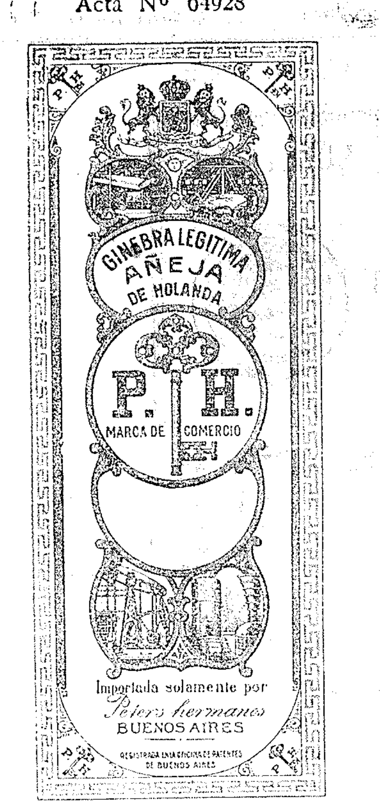
Acta Nº 64954

ALBION

Diciembre 10 de 1918. — Montemayor y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 560.

v-19 diciembre

Acta Nº 64928



Diciembre 10 de 1918. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir ginebras en general, de la clase 23. — Aviso Nº 524.

v-19 diciembre.

Acta Nº 64929

CRESCENT

Diciembre 10 de 1918. — Consolidated Dental Manufacturing Company. — Para distinguir afecciones dentales, oro en láminas para dentistas, materia para la impresión de moldes dentales, estaño en láminas para dentistas, de la clase 25. — Aviso Nº 523.

v-19 diciembre.

Acta Nº 64930

TITANIC

Diciembre 10 de 1918. — The Tuthill Spring Co. — Para distinguir resortes de hojas chatas para vehículos y elásticos en general para los mismos, de la clase 12. — Aviso Nº 522.

v-19 diciembre.

Acta Nº 64931



Diciembre 10 de 1918. — Nicholson File Company. — Para distinguir limas, raspas y mangos o empuñaduras para las mismas de la clase 10. — Aviso Nº 526.

v-19 diciembre.

Acta Nº 64932



UNION

Diciembre 10 de 1918. — Unión Mills Inc. — Para distinguir trajes de tejidos de punto en una sola pieza y trajes de tejidos de punto en dos piezas para uso interior, ropa interior de tejidos de punto y confecciones de tejidos de punto, de la clase 15. — Aviso Nº 521.

v-19 diciembre.

Acta Nº 64937

CONCRETO

Diciembre 10 de 1918. — Heinlein y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 543.

v-19 diciembre

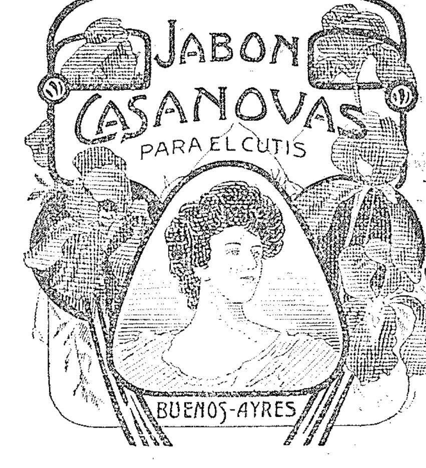
Acta Nº 64933

CREMA CASANOVAS PARA EL CUTIS BUENOS AYRES

Diciembre 10 de 1918. — Sucesión José Casanovas Moure. — Para distinguir una crema especial para el tocador, de la clase 16 — Aviso Nº 530.

v-19 diciembre

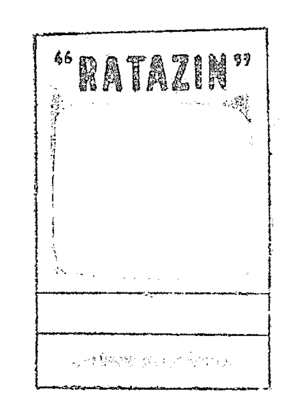
Acta Nº 64935



Diciembre 10 de 1918 — Sucesión José Casanovas Moure. — Para distinguir un jabón especial de tocador de la clase 16. — Aviso Nº 531.

v-19 diciembre

Acta Nº 64942



Diciembre 10 de 1918. — Medina y Compañía. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 543.

v-19 diciembre

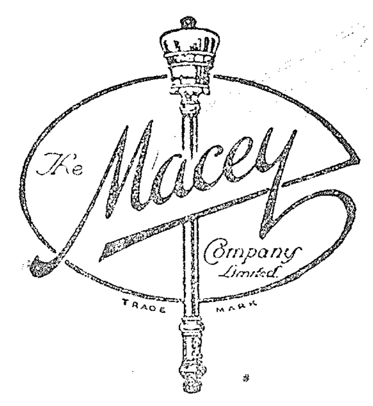
Acta Nº 64907



Diciembre 10 de 1918. — The Macey Company, Limited. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 536.

v-19 diciembre.

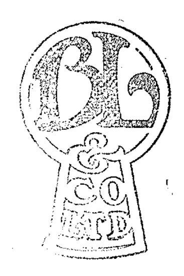
Acta N° 64908



Diciembre 10 de 1918. — The Macey Company, Limited. — Para distinguir artículos y materiale de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 537.

-v-19 diciembre.

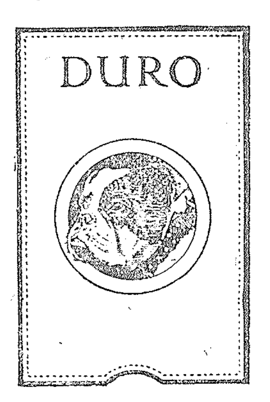
Acta N° 64909



Diciembre 10 de 1918. — Burgess, Ledward y Co., Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 509.

-v-19 diciembre.

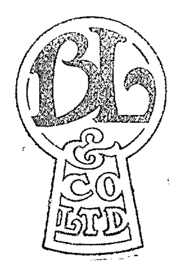
Acta N° 64910



Diciembre 10 de 1918. — Burgess, Ledward y Co., Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 508.

-v-19 diciembre.

Acta N° 64911



Diciembre 10 de 1918. — Burgess, Ledward y Co., Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 507.

-v-19 diciembre.

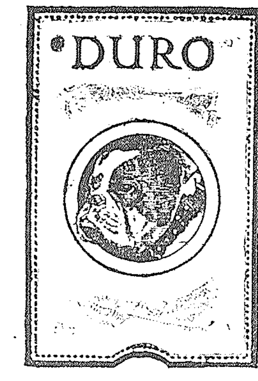
Acta N° 64917

ITA O

Diciembre 10 de 1918. — Sère y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 513.

-v-19 diciembre.

Acta N° 64912



Diciembre 10 de 1918. — Burgess, Ledward y Co., Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 510.

-v-19 diciembre.

Acta N° 64913



Diciembre 10 de 1918. — J. P. Mercier. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso N° 515.

-v-19 diciembre.

Acta N° 64916



Diciembre 10 de 1918. — Daniel Bassi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 514.

-v-19 diciembre.

Acta N° 64918.

ITALO

Diciembre 10 de 1918. — Sère y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 512.

-v-19 diciembre.

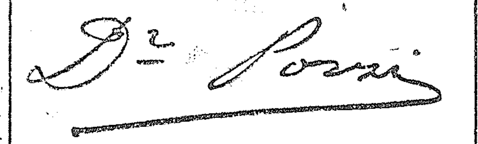
Acta N° 64919

BOSCOBEL

Diciembre 10 de 1918. — Juan José Blythman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 511.

-v-19 diciembre.

Acta N° 64924



Diciembre 10 de 1918. — Isabelle Roussin. — Para distinguir un corset corpiño, de la clase 16. — Aviso N° 506.

-v-19 diciembre.

Acta N° 64920



"TISSOTTINE"

Diciembre 10 de 1918. — Francisco Janin y Tissot. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 480.

-v-19 diciembre.

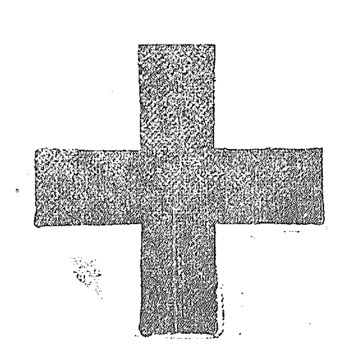
Acta N° 64922



Diciembre 10 de 1918. — Angel Rossignoli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 149.

-v-19 diciembre.

Acta N° 64925



Diciembre 10 de 1918. — Chiesa Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 527.

-v-19 diciembre.

Acta N° 64926

Diciembre 10 de 1918. — Chiesa Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 528.

-v-19 diciembre.

Acta N° 64956

ALBION

Diciembre 10 de 1918. — Montemayor y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanditarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 562.

v-19 diciembre

Acta N° 64957

ALBION

Diciembre 10 de 1918. — Montemayor y Cía. — Para distinguir abaniquería, mercería, perfumería, y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 563.

v-19 diciembre

Acta N° 64958

ALBION

Diciembre 10 de 1918. — Montemayor y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía, o electricidad de la clase 17. — Aviso N° 564.

v-19 diciembre

Acta N° 64959

ALBION

Diciembre 10 de 1918. — Montemayor y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 565

v-19 diciembre

Acta N° 64960

ALBION

Diciembre 10 de 1918. — Montemayor y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la cslase 19. — Aviso N° 566.

v-19 diciembre

Acta N° 64961

ALBION

Diciembre 10 de 1918. — Montemayor y Cía. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N° 567.

v-19 diciembre

Acta N° 64962

ALBION

Diciembre 10 de 1918. — Montemayor y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 568.

v-19 diciembre

Acta N° 64963

ALBION

Diciembre 10 de 1918. — Montemayor y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 569.

v-19 diciembre

Acta N° 64964

ALBION

Diciembre 10 de 1918. — Montemayor y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N° 570.

v-19 diciembre

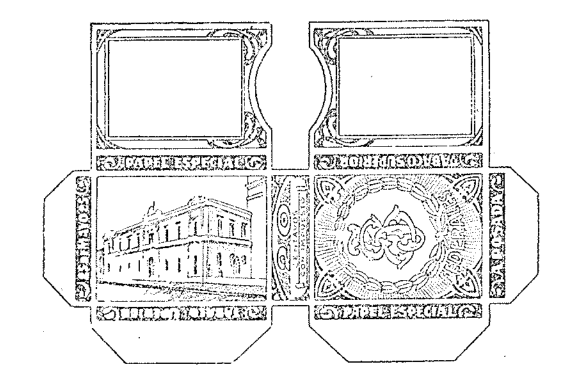
Acta Nº 61944





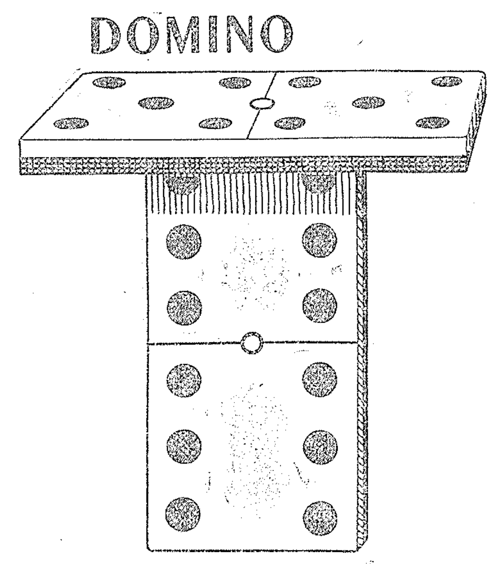
Mayo 6 de 1918. — López y Canessa. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 592.
v-21 diciembre

Acta Nº 64968



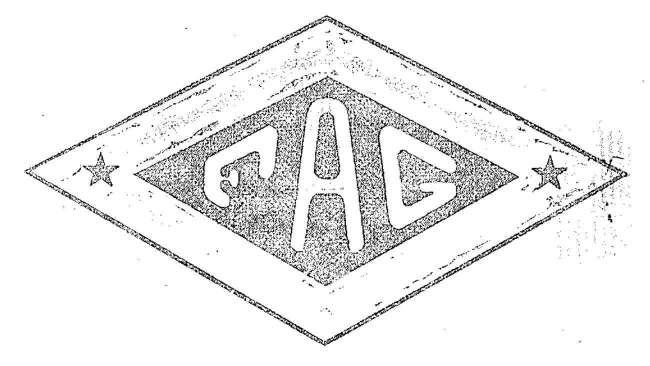
Diciembre 11 de 1918. — Manuel Posada. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 581.
v-21 diciembre

Acta Nº 64969



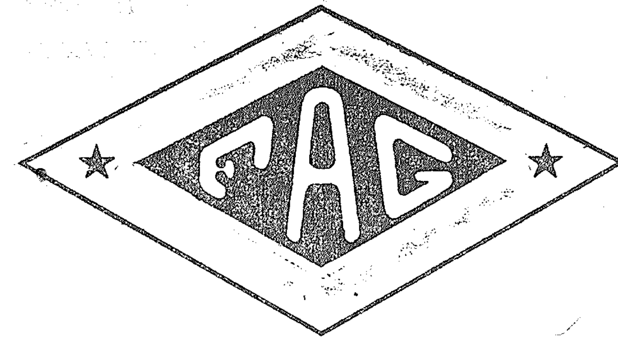
Diciembre 11 de 1918. — James W. Davies. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 588.
v-21 diciembre

Acta Nº 64970



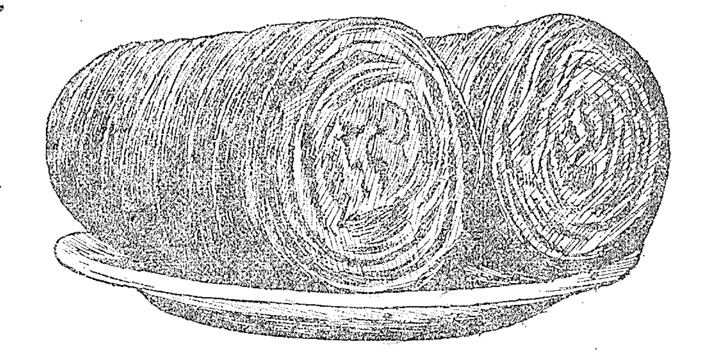
Diciembre 11 de 1918. — Francisco A. García. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 589.
v-21 diciembre

Acta Nº 64971



Diciembre 11 de 1918. — Francisco A. García. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 590.
v-21 diciembre

Acta Nº 64975



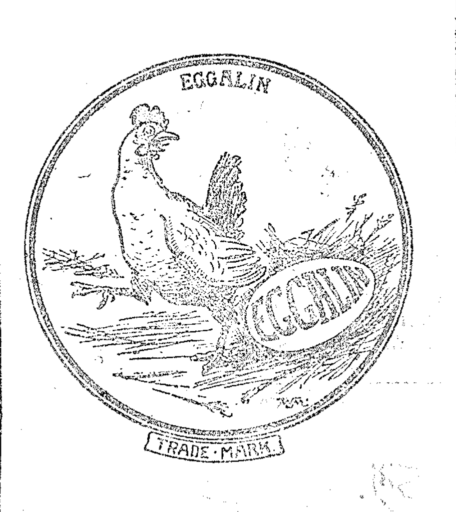
Diciembre 11 de 1918. — Palacio y Cía. — Para distinguir matambre fiambre arrollado, de la clase 22. — Aviso Nº 444.
v-21 diciembre

Acta Nº 64981



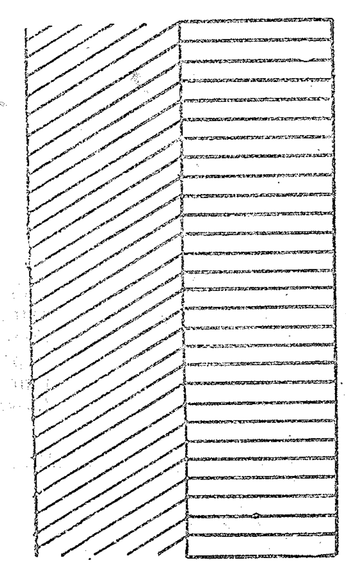
Diciembre 12 de 1918. — Roberto S. Guberti. — Para distinguir impresiones, publicaciones, y reclames en general, de la clase 18. — Aviso Nº 609
v-21 diciembre

Acta Nº 64966



Diciembre 11 de 1918. — Harry Studdert Cullen. — Para distinguir un producto alimenticio para usarlo como substituto del huevo, de la clase 22. — Aviso Nº 580.
v-21 diciembre

Acta Nº 64967



Diciembre 11 de 1918. — José Portabales. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 579.
v-21 diciembre

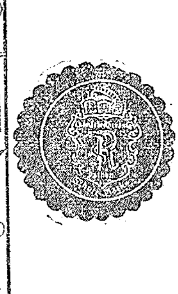
Acta Nº 64904

Unicos Introductores y Concesionarios en las Repúblicas del Río de la Plata
KROPP y Cia.
Buenos-Aires. Montevideo.



Composición:
Pancreatina
Tanino.



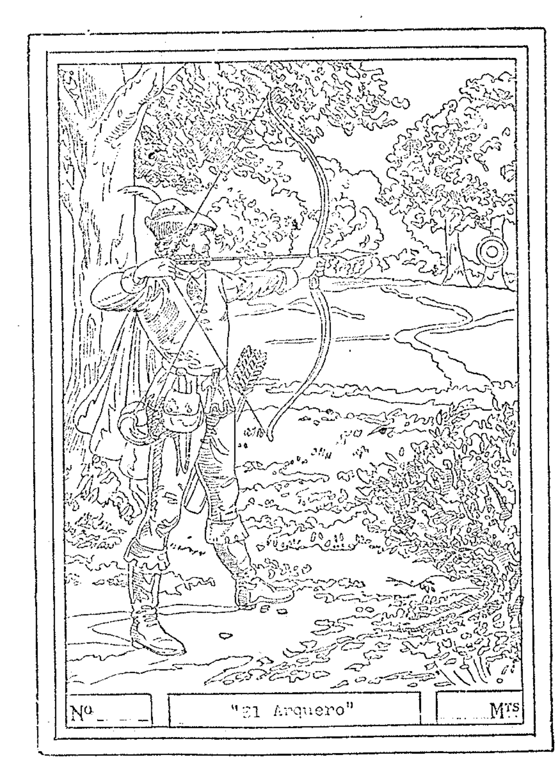




Diciembre 10 de 1918. — Chemische Fabrik Rhenania. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso Nº 358.

-v-19 diciembre.

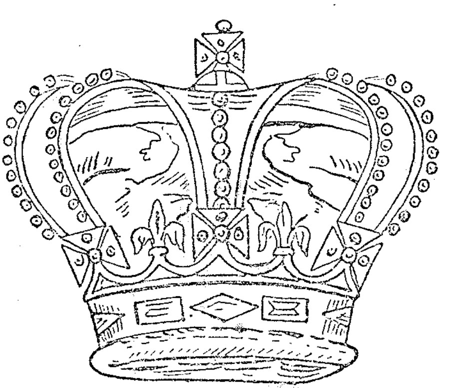
Acta Nº 64905



Diciembre 10 de 1918. — Kempton y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 534.

-v-19 diciembre.

Acta Nº 64939



Diciembre 10 de 1918. — Azucarera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir alcohóles de la clase 23 — Aviso Nº 525.

v-19 diciembre

Acta Nº 64955

ALBION

Diciembre 10 de 1918: — Montemayor y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 561.

v-19 diciembre

Acta Nº 64953

ALBION

Diciembre 10 de 1918. — Montemayor y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso Nº 559.

v-19 diciembre

Acta Nº 64906



Diciembre 10 de 1918. — Kempton y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 535.

-v-19 diciembre.

Acta Nº 64936



MODO DE USARSE

Mojese una franela ó toalla, agitandose bien la botella, y humedeciendo la cara, escote y brazos. Dicha operacion deberá hacerse dos veces por lo menos al dia, eligiendose si no quiere las horas del teatro ó paseos.
No debe faltar una botella de esta agua en ningun tocador.
Pruebese y se obtendrá un éxito completo.
Es tambien inmejorable para destruir los efectos en el cutis del aire del mar.
Llevese pues consigo siempre que se viaje.

José Casanovas Moure

AGUA BLANCA CASANOVAS
Sin Rival
Extirpa las pecas paño barros, manchas, granos, puntos negros, manchas de viruela, etc. de la cara

AGUA BLANCA CASANOVAS
PARA ESTIRPAR
SIN RIVAL
GARANTIA SERIA
José Casanovas Moure
BUENOS AIRES

HERMOSEA SUAVIZA - CONSERVA EL CUTIS DEVOLVIENDO A LA PIEL SU FRESCURA Y COLOR NATURALES
PRECIO DEL FRASCO
$ 2.50

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1760
Garantía Seria
140 Años de Exito Completo
USESE CON ENTERA CONFIANZA

DEPOSITO GENERAL
1447 HUMBERTO 1º 1447
ENTRE SAN JOSÉ Y LOREA
BUENOS AIRES

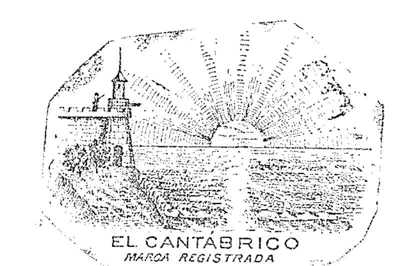
Con certificados de los distinguidos Medicos de nuestra facultad que acreditan su bondad inquestionable.

Dr. Enrique Bazterrica
„ Antonio C. Gandolfo
„ Angel J. Villa
„ Alberto Castaño
„ Elías Araoz
„ Francisco Castro
„ Claudio Benites
„ Francisco D'Agostino
„ Pedro Carrasco
„ Julian Masedo
„ Faustino Trongé
„ Luis Eliaguirre
„ Eliseo Luque T.

Diciembre 10 de 1918 — Sucesión José Casanovas Moure. — Para distinguir un agua especial para el tocador de la clase 16. — Aviso Nº 529.

v-19 diciembre

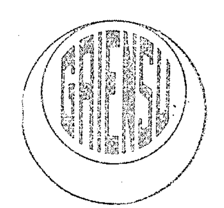
Acta Nº 64972



Diciembre 11 de 1918. — Enrique Montes. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 496.

v-21 diciembre

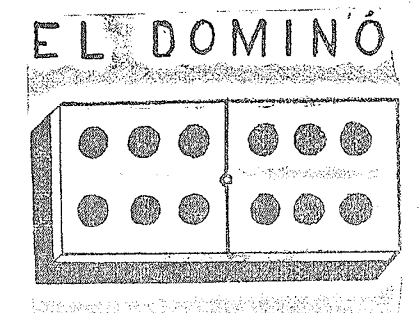
Acta Nº 64984



Diciembre 12 de 1918. — Atilio Grimaldi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultra, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 603.

v-21 diciembre

Acta Nº 64985



Diciembre 12 de 1918. — Juan S. Leiva. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 615.

v-21 diciembre

Acta Nº 64889

EXACT

Diciembre 7 de 1918: — Badaracco y Bardín. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 470.

v-19 Diciembre.

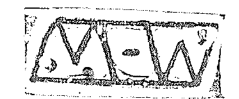
Acta Nº 64881

DICCIONARIO DE DICCIONARIOS

Diciembre 6 de 1918. — Walter Montgomery Jackson — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 427.

v-19 Diciembre.

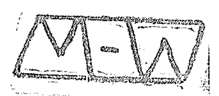
Acta Nº 64977



Diciembre 11 de 1918. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 486.

v-21 diciembre

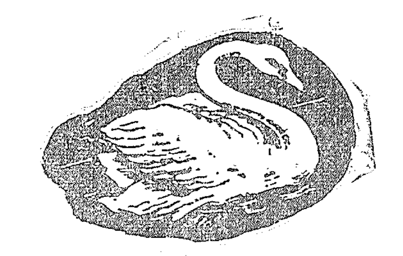
Acta Nº 64979



Diciembre 11 de 1918. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 485.

v-21 diciembre

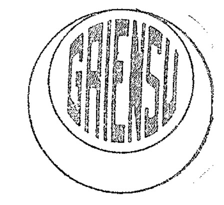
Acta Nº 64980



Diciembre 11 de 1918. — Lever Brothers, Limited. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 586.

v-21 diciembre

Acta Nº 64982



Diciembre 12 de 1918. — Atilio Grimaldi. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 605.

v-21 diciembre

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional